



UNIVERSIDAD DE CHILE

Facultad de Derecho

Departamento de Ciencias Penales

Perspectivas sobre el Narcotráfico y su situación en Chile

Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y
Sociales

Felipe Gómez Álvarez

Profesor Guía: Luis Felipe Abbott Matus

Santiago de Chile

2022

Resumen

El narcotráfico desde los años 80' ha avanzado a un ritmo exponencial en el mundo, pero no es sino hasta inicios de la década anterior que golpea con extrema dureza a nuestra nación y desde entonces estamos atestiguando los efectos.

La ley 20.000 ha quedado quizás al descubierto frente un mundo globalizado y dinámico que constantemente avanza y cambia frenéticamente. Las drogas no son excluidas de tal avance. Las tradicionales siguen existiendo pero las formas en que estas se producen y transportan son verdaderas innovaciones

Paralelamente han aparecido cada vez más drogas sintéticas frente a un mercado que demanda cada vez más y más bienes. El resultado de tal situación es el explosivo aumento de productores, consumidores y vendedores y que tiene como protagonistas a los estados más pobres del mundo y en particular Latinoamérica.

Chile en ningún momento estuvo preparado para tal embestida de estupefacientes ni mucho menos para soportar sus consecuencias, a pesar de haber atestiguado durante la década de los 90' a países del mismo continente. El obvio efecto ha sido un aumento de delincuencia, tasas de adicción, corrupción, percepción de inseguridad o cuestiones relativas a salud pública y una infinidad de demás temas ligados al desarrollo estatal.

Con todo esto, se hace evidente e imperioso que se actualice no solo la normativa, sino la iniciativa con que se enfrenta al narcotráfico, en cuanto es necesario que todo el aparato estatal y la sociedad civil comiencen a construir cimientos sólidos y colaborar para hacer frente a un problema global.

Esta memoria no es más que un intento de aproximarse e intentar aportar a tal fenómeno.

INDICE

RESUMEN.....	2
INDICE.....	3
INTRODUCCIÓN.....	6

CAPÍTULO I: LA SITUACIÓN DEL CONO SUR DE AMÉRICA Y LOS ELEMENTOS INTEGRANTES DE LA CADENA DEL TRÁFICO.....9

1. AMÉRICA LATINA COMO EJE DEL TRÁFICO Y LA CADENA DE PRODUCCIÓN.....	9
2. EL MERCADO DEL TRÁFICO Y SU PRIMER ELEMENTO: ESLABÓN AGRICULTOR/PRODUCTOR.....	13
a. CAUSAS.....	15
i. DESIGUALDAD.....	15
ii. INCENTIVOS ECONÓMICOS.....	16
iii. AUSENCIA DE ESTADO.....	17
b. CARACTERÍSTICAS.....	17
i. POBREZA.....	17
ii. IGNORANCIA E INDIFERENCIA.....	17
iii. PRODUCTORES CHILENOS.....	18
3. EL SEGUNDO ELEMENTO: ESLABÓN VENDEDOR O INTERMEDIO.....	18
a. CAUSAS.....	19
i. INCENTIVOS ECONÓMICOS.....	19
ii. EXISTENCIA DE UN MERCADO.....	19
iii. CONTEXTO SOCIAL.....	19
b. CARACTERÍSTICAS.....	20
i. IDENTIDAD PROPIA.....	20
ii. CULTOS ESPECIALES.....	20
iii. EXCESIVA INDIVIDUALIDAD.....	20
4. EL TERCER ELEMENTO: EL ESLABÓN CONSUMIDOR O FINAL.....	20
a. CAUSAS.....	21
i. EXISTENCIA DE UN MERCADO.....	21
ii. DEFICIENTES POLÍTICAS DE PREVENCIÓN.....	21

iii. MÚLTIPLES CAUSAS.....	21
b. CARACTERÍSTICAS.....	22
i. PROBLEMA TRANSVERSAL.....	22
ii. AUTO-JUSTIFICACIÓN.....	22

CAPITULO II: LA FIGURA DEL NARCO Y DEL CONSUMIDOR.....23

1. LA POLÍTICA CONTRA LAS DROGAS.....	23
2. LOS PRODUCTORES EN CHILE.....	27
a. CANNABIS.....	28
b. DROGAS SINTÉTICAS.....	30
3. CARTELES-TRAFICANTES-MICROTRAFICO.....	32
a. CARTEL.....	33
i. CARTELES EN CHILE.....	36
b. NARCOTRAFICANTES PROPIAMENTE TALES.....	43
c. MICROTRAFICANTES.....	47
4. LOS CONSUMIDORES.....	51
a. CONSUMIDORES RECREACIONALES.....	52
b. CONSUMIDORES ADICTOS.....	54

CAPITULO III: LAS CONSECUENCIAS DEL NARCOTRÁFICO.....58

1. CONSECUENCIAS COMO TAL.....	58
a. ECONÓMICAS.....	58
i. GASTOS DEL COMBATE AL NARCOTRÁFICO.....	59
ii. GASTOS DE LOS PRIVADOS.....	61
b. POLÍTICAS.....	64
c. CULTURALES.....	68
d. SOCIALES.....	79
e. DELITOS ASOCIADOS AL NARCOTRÁFICO.....	82
i. DELITOS CONTRA LA VIDA.....	83
ii. DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.....	85

iii. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD INDIVIDUAL – DELITOS CONTRA LA INDEMNIDAD SEXUAL.....	87
iv. DELITOS CONTRA LA CORRECTA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.....	91
v. OTROS DELITOS VINCULADOS AL TRAFICO.....	95
vi. DIFERENTES TIPOS DE TRAFICO.....	99
vii. DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD.....	100
viii. ¿NARCOESTADOS?.....	102

CONCLUSIONES.....	104
--------------------------	------------

BIBLIOGRAFÍA.....	107
--------------------------	------------

AUTORES.....	107
--------------	-----

ESTUDIOS, BOLETINES Y/O NOTAS.....	110
------------------------------------	-----

ENLACES INTERNET.....	110
-----------------------	-----

JURISPRUDENCIA.....	112
---------------------	-----

NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL.....	113
---	-----

INTRODUCCIÓN

La presente memoria constituye una aproximación de índole humanista, propia de las ciencias sociales y con ciertos matices y con un limitado enfoque de economía al fenómeno del narcotráfico, particularmente a su situación en Chile, como esta se ha desarrollado, su vinculación a otros delitos, su problemática de sanidad y ofrecer alguna solución a su interminable guerra, la cual no solo ha costado millones de dólares para su combate, sino también incontables vidas y proyectos personales.

El narcotráfico se ha transformado en un problema de vital importancia en agendas políticas de gobiernos en el mundo, por su estrecho vínculo a la seguridad y a la salud pública. Esta obra está firmemente convencida que para enfrentar a quizás a la mayor amenaza actual para la sociedad y los Estados, junto al terrorismo, debe entenderse primero para posteriormente combatirlo de la forma más efectiva y eficiente posible, es por eso que esta memoria tiene por objeto dar una concepción o perspectiva del fenómeno del narcotráfico. No es secreto que el tráfico genera y mueve cantidades absurdas de dinero, poniéndolo a la par de grandes compañías o incluso PIB de varias naciones subdesarrolladas, por tanto, la amenaza que genera es bastante seria pues puede hacer temblar fácilmente los cimientos de cualquier nación si llegase a penetrar la institucionalidad de algún país.

Para entender bien la problemática a la que apunta este trabajo, comenzaremos describiendo el rol de América Latina en el escenario del narcotráfico, la descripción de la situación chilena y entender al narcotráfico como una cadena o una secuencia. Esta forma de ver al fenómeno, también puede ser identificada como una especie de mercado, para aquellos más adeptos a la economía, en donde existe oferta y demanda, con agentes intermedios, bienes y competencia. Todos estos conceptos serán adaptados a las intenciones de esta obra dentro de sus respectivas secciones.

En el mismo acápite, se pasara a desmenuzar los elementos que integran a la cadena, intentar aproximarse a sus motivaciones y características, describiendo en primer lugar al eslabón primario, consistente en el elemento productor de la cadena.

Ya hecho esto, se pasa a describir al eslabón intermedio y quizás el más complejo, el narcotraficante o cartel. Sus causas y características. Finalmente se culmina con la explicación del eslabón final, los consumidores. Justamente, será en este capítulo de la memoria, en donde encontraremos la explicación político-mercantil del narcotráfico.

Terminado esto, se revisará la herencia de la política criminal estadounidense y pasar a profundizar en forma breve a los productores en Chile, como existen, operan y alguna forma de “erradicarlos”, se parará después a revisar en detalle la figura del narcotraficante, las diferencias entre los traficantes pequeños, intermedios y los grandes “patrones”. En conjunto, se contrastará con la actual normativa y política criminal en Chile y la influencia norteamericana en la dogmática nacional, hacer notar la insuficiencia legal en lo que respecta a esta materia en el país y finalmente concluiremos haciendo una hipótesis de realmente existe una cultura narco.

Consecuencia de la anterior explicación, es que obligatoriamente llegaremos a los consumidores, y veremos como este eslabón es parte fundamental del gran problema de las drogas, debiendo diferenciar a quienes consumen de forma recreacional de aquellos que ya poseen una necesidad fisiológica, o sea, adictos.

Luego, arribaremos a la sección de las consecuencias del narcotráfico. Como este fenómeno realmente impacta social, política, económica y culturalmente a una nación, obviamente haciendo mención expresa a Chile. Los delitos hermanos al tráfico y que inevitablemente surgen cuando este alcanza ciertos grados, incluso en narcoestados.

Finalmente, una vez realizada la tarea de describir de una forma “sociológica” esta concepción del narcotráfico, toca ofrecer la visión, casi idealista, de cómo enfrentar esta amenaza, ofrecer alternativas de política criminal o de *lege ferenda*, no basta pues entonces con limitarse a estudiar y observar, pues en base a lo analizado

surgirán propuestas para una real política antidrogas, aunque debe advertirse desde ya, ese no es el fin real de este trabajo.

En resumen, el objetivo de esta memoria, siempre apunta a revisar analíticamente, con una perspectiva humanista, sociológica, y política crítica al narcotráfico, considerándolo una amenaza real y contingente a la sociedad moderna, limitándose no solo a ofrecer observaciones, sino también en la medida de lo posible, a intentar cooperar a su efectiva lucha.

CAPITULO I: LA SITUACIÓN DEL CONO SUR DE AMÉRICA Y LOS ELEMENTOS INTEGRANTES DE LA CADENA DEL TRÁFICO

1. América Latina como eje del tráfico y la cadena de producción

Mucho se ha escrito ya respecto al fenómeno del narcotráfico, explicando múltiples facetas del mismo, sus posibles orígenes, causas, características, formas de enfrentarlo, reseñas históricas, etc. No obstante poco se ha escrito sobre la situación en particular de América Latina y como esta sección del continente es un sector importante, un “pulmón” en la orgánica de la problemática del narcotráfico mundial.

Existe también la concepción, que los latinos somos los mayores consumidores, traficantes o productores de drogas del mundo, no en vano cuando se habla se menciona a Colombia, lo primero que suele venirse a la cabeza del oyente, es la figura de Pablo Escobar o para que decir México y sus carteles. Estas concepciones son parte ya de un ideario colectivo, mundial incluso. Pero hay algo de razón en estas ideas, los prejuicios o rumores no surgen solamente por la repetición del mismo, como si fueran propaganda propia de los años 30'. Es así entonces que corresponde para efectos de profundizar en este trabajo, en primer lugar analizar qué tan cierto resulta ser tal estereotipo.

Es importante recalcar desde ya antes de continuar, que desde ahora en adelante, al decir tráfico, nos estamos refiriendo a una cadena completa, a una secuencia que tiene un inicio y fin. Esta, estará compuesta por varios elementos que la integran, por tanto, no solo no nos referiremos a la clásica figura del patrón o cartel, sino a algo mucho más complejo y extenso.

Debemos entonces, en los apartados que siguen, definir a esta cadena para saber quiénes la integran, de momentos enfocándonos en América Latina como eje del tráfico. Como ya mencionamos, el tráfico es algo mucho más complejo que una simple figura de un vendedor callejero, abarca al sujeto que produce la hoja o algún químico para sintetizar, desde el intermediario que distribuye y vende hasta el que

consume por adicción o para ir a una fiesta. En estas fases, incluso pueden intervenir estos sujetos entre sí, complejizando aún más estas interacciones.

Pero la pregunta es ¿por qué decimos que América es un eje? Esto es porque en este continente, existen todos los elementos que integran esta cadena y suelen darse todas las interacciones adicionales que complejizan al tráfico. Es así que por ejemplo, en Perú¹ y Colombia, se concentra la producción y cultivo de hoja de coca, la cual sirve de base para la producción de clorhidrato de cocaína, coloquialmente conocida como coca. La cual es distribuida por grandes carteles, siendo quizás los más famosos en la actualidad, los mexicanos. Esta llega a una serie de vendedores callejeros que pueden o no ser parte de una red del cartel, a todas partes del cono sur, para finalmente ser consumida, transversalmente por la población, siendo prácticamente consumida en todos los estratos sociales de los países latinoamericanos. Hecha esta breve descripción, se ve entonces, que efectivamente, en América Latina existen y persisten todos los elementos que le hacen un eje fundamental del narcotráfico.

Esta explicación tan somera sigue sin hacerse cargo completamente de si efectivamente el estereotipo sobre los latinos y las drogas es real. Para responder debemos seguir escarbando, ya no solo en esta sección del globo, debemos revisar en consecuencia, los demás continentes. África es un ejemplo de eslabón intermedio, la producción de droga en estos países es escasa, limitándose a ser países de paso de mercancías en donde los dictadores que gobiernan los ya inestables Estados se convierten en los mercaderes. Ejemplo en la actualidad son Nigeria y Guinea-Bissau².

Europa es el ejemplo donde existen dos eslabones; intermedio y terciario, continente donde el consumo prima por sobre la producción y la venta. Necesariamente si hay consumidores, quiere decir que hay alguien que les vende,

¹ Méndez, María; *Documento 11: Drogas, Pobreza y Derechos Humanos: El Impacto Social del Narcotráfico*, Serie Amenazas a la Seguridad: EL NARCOTRÁFICO, IDEI, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, pp.12

² <https://www.theguardian.com/world/2008/mar/09/drugstrade> - <https://es.insightcrime.org/noticias/noticias-del-dia/record-de-decomisos-de-cocaina-confirma-a-guinea-bissau-como-un-narcoestado/> [En línea, consultado el 25/07/2021]

pero estos distribuidores, adquieren las sustancias de otros productores, pues en Europa no se produce. La mayoría de las drogas provienen de Asia o América Latina, donde si existen redes de distribución enormes o caudillos controladores de la producción. La excepción sería Albania, dado que según datos recientes sería una nación donde se producen grandes cantidades de cannabis³.

Finalmente nos quedan dos continentes por analizar, Oceanía y la América anglo-francófona, para efectos de diferenciarla de América Latina. En el primer caso, solo dos países presentan gobiernos fuertes y condiciones similares a un país desarrollado, los demás son similares a los africanos o asiáticos, no obstante, el mercado del tráfico en este continente es relativamente pequeño y local⁴, esto es, se produce para sí mismo y con sustancias relativamente controlables, como el cannabis. El caso de la América “desarrollada”, es prácticamente idéntico al anterior. Los países más estables cuentan con políticas destinadas a la reinserción (a excepción de EE.UU.) y la desregulación de las drogas. En cuanto a sus eslabones, ninguno de ellos existe con gran presencia (nuevamente la excepción es EE.UU. pues no en vano son los fundadores de la actual visión de la guerra contra las drogas), por tanto se puede afirmar que estas regiones son todavía ajenas al gran conflicto del narcotráfico.

La situación de esta parte del mundo es particular, pues tiene a su sección gemela, su otro “pulmón”, el continente asiático, el cual también tiene sus propias singularidades. Por ejemplo, el continente en su región central, es azotado por una gran inestabilidad política y económica, así son manifestaciones de aquello, la mayoría de las naciones que nacieron tras la caída de la Unión Soviética, tales como Turkmenistán o el mayor productor de flor de amapola del mundo, Afganistán⁵, cuya situación interna es tan inestable, que no hay un gobierno fijo por la existencia de tantos caudillos que controlan diversas regiones del país.

³ <https://eu-ocs.com/reports-highlight-continued-growth-of-albanian-crime-gangs/> [En línea, consultado el 23/07/2021]

⁴ World Drug Report, *UNODC (United Nations Office on Drugs and Crime)*, 2012

⁵ The Global Afghan Opium Trade, *UNODC (United Nations Office on Drugs and Crime)*, 2011

Debe hacerse notar que al momento de la primera edición de esta sección, el régimen talibán aún no era noticia ni mucho menos llegaba al poder en Afganistán, por tanto desconocemos si esta situación se mantendrá durante su mandato, pero por ahora podemos advertir y presumir que sí, pues durante los años que ellos efectivamente fueron gobierno (1996 – 2001) redujeron la producción y cultivos de amapolas no por motivos de que se opusieran sino en busca de la aprobación internacional (los opioides financiaron a diversos grupos muyahidines durante la guerra con la URSS), sin embargo esta decisión no se mantuvo por mucho ya que los productores locales manifestaron su malestar y los talibanes terminaron cediendo nuevamente al permitir el cultivo⁶.

Terminada la guerra del 2001, la producción de opioides se disparó nuevamente. Por tanto consideramos que esta situación podría repetirse nuevamente y además, la cantidad de dinero generado por tal recurso, podría significar un notable ingreso para las arcas fiscales afganas como ingresos “negros” o no formales⁷.

Establecido entonces que efectivamente, hay dos pulmones en el mundo para el tráfico de drogas, podemos al menos por ahora, desentendernos del resto del mundo.

Entonces, una vez finalizado este análisis, ya nos encontramos en condiciones de responder la problemática del estereotipo del latino. La respuesta a priori es, no; no está justificado tener tal concepción de los latinos pues como se ha podido comprobar, no somos los únicos que presentan la problemática del narcotráfico en el mundo. No obstante lo anterior, podemos concluir también que efectivamente si somos un eje principal de este problema, es decir, no está justificado que solo a nosotros nos carguen “la mano” por el narcotráfico, pero tenemos responsabilidad en el mismo.

⁶ Calvillo, José Miguel y González, Paloma; *El opio en Afganistán. ¿Erradicación o legalización?*, Revista de Paz y Conflicto, Vol. 11, n°2, Universidad Complutense de Madrid, 2018, pp. 103

⁷ *Ibíd.* pp.104

Habiendo hecho una descripción de América Latina y del resto del mundo y con la figura del latino traficante resuelta, toca ver la situación de Chile. Nuestro país no es un contribuyente fundamental aún del eje América Latina. Como se ha dicho anteriormente, el narcotráfico al ser una cadena que posee sus propios elementos que lo caracterizan, estos no necesariamente deben encontrarse todos en un mismo lugar para que esta cadena productiva funcione. Así podremos notar que en Chile por ejemplo, la presencia del primer eslabón es bastante débil, pero en lo que respecta a los dos restantes, su presencia es bastante preocupante. Dicho esto, describiremos la situación nacional de la siguiente forma: Chile es un país con relativa ausencia del primer elemento pero con un preocupante aumento del segundo elemento en los últimos años con un ya enorme y consolidado tercer elemento.

2. El mercado del tráfico y su primer elemento: Eslabón agricultor/productor

Ya habiéndose descrito de una forma simple pero completa a esta “cadena” y el rol de América Latina, es momento de avocarse a definir a este mercado y sus actores.

Hemos mencionado en párrafos superiores sobre la capacidad del narcotráfico para generar cantidades enormes de dinero, esto obviamente es así, porque existe un **mercado del narcotráfico** y la razón de que exista tal mercado es porque la droga es considerada un **bien de mercado** y en consecuencia existirán **oferta y demanda**. Estos últimos dos conceptos son los puntos claves de la existencia de tal mercado, si hay demanda por estos bienes, habrá alguien que querrá aprovecharla y necesitará de la oferta de personas dispuestas a extraer/producir las materias bases de las drogas.

Bajo las reglas clásicas del concepto de mercado o sobre una idea de libre mercado, deben existir ciertos requisitos para que este se configure como tal; que existan **transacciones de bienes**, el bien debe ser **lícito** y que exista **libre competencia** entre emprendedores. Como veremos, solo el primero de estos requisitos se cumplirá en el mercado del narcotráfico, pero esto no significa que no este mercado

no exista, al contrario, puede valer mucho que varios aquellos que si cumplen a cabalidad los requisitos clásicos, simplemente será un mercado imperfecto.

Mencionar también que este es un mercado muy particular, esto porque las drogas en si abundan, algunas de ellas son escasas, otras tienen producción lenta y otras son ambas. Esto causa que el mercado transforme a algunos de estos productos en bienes más costosos tanto en su fase de producción como en su fase de intermediación.

Esto último es la principal causa de que este mercado sea tan violento, la competencia por disponer de bienes escasos y que dan réditos elevados en un mundo con pocos cupos, provoca que los que ya están consolidados quieran expandirse mediante métodos violentos y eliminar a la competencia, los que quieren instalarse deben actuar de la misma forma para no ser barridos y los que buscan consolidarse deben defenderse recurriendo a los mismo trucos.

Hecha esta revisión, podemos pasar a analizar quienes integran la cadena mercantil del narcotráfico. En primer lugar tenemos a su elemento primario: los **productores**.

Dentro de este elemento integrante, se cuenta a los agricultores de sustancias naturales, tales como coca o cannabis; cuando se habla de productores, debemos diferenciar entre; i) los encargados del proceso de sintetización de una sustancia natural (hoja de coca a cocaína por ejemplo) y ii) aquellos que producen directamente drogas sintéticas utilizando elementos químicos (LCD por ejemplo). Respecto a los productores, su situación es particular, dado que ellos, por regla general, suelen trabajar directamente para alguna red más grande, esto es, el eslabón intermedio, sin embargo los diferenciamos y separamos porque no son parte del mismo grupo, ya que estas personas solo realizan esta labor y sus causas se asemejan mucho a la de los agricultores.

En el caso Chileno, encontramos a este eslabón de forma muy reducida, puesto que en nuestro territorio, la producción se encuentra en un nivel mínimo y puntual, no alcanzando una categoría de red o producción masiva e incluso, la mayoría de las drogas sintéticas, llegan por exportación. En cuanto a la sustracción de

sustancias naturales, solo podemos notarla en niveles de sustancias mucho más controlables, como lo es el cannabis, no existiendo ni la coca ni la amapola por condiciones geográficas, que son base para la cocaína y los opioides respectivamente, por tanto debe necesariamente hacerse una revisión a la situación comparada ya que es por los países del cono sur que llegan aquí. En síntesis, este eslabón en Chile existe, pero a una escala menor y mucho más controlable, no obstante, esto no es un chaleco antibalas al país, pues aún seguimos estando vulnerables a la situación de los países vecinos.

Retomando el análisis desde una perspectiva mercantil, este elemento vendría a componer la **oferta**. ¿Por qué? Dicho en términos simples, es la oferta porque efectivamente existe un mercado que aprovecha las contingencias que convergen para posible al narcotráfico. Esto es por las razones que se pasarán a desarrollar a continuación, pero dicho a grandes rasgos, son dos: i) necesidad y ii) **demanda**. La necesidad será explicada dentro de los siguientes párrafos y la demanda en la sección correspondiente a los consumidores.

2.1. Causas

Este eslabón no se forma por generación espontánea, existen una serie de causas que dan origen a este elemento en la cadena, aunque siendo francos los tres comparten algunos, pudiendo destacarse los siguientes en este:

- A. Desigualdad: Esta quizás sea la causa más importante para la existencia de esta unidad. Cuando decimos desigualdad, estamos hablando principalmente sobre su faceta económica, pero en general hablamos de desigualdad en acceso de oportunidades. No es casualidad, que en aquellos con países con mayor presencia de este eslabón, existan severas desigualdades sociales. Así por ejemplo en Colombia, existe una severa desigualdad en el reparto de tierras, los agricultores más pobres que viven en la sierra, no pueden cultivar productos ordinarios por dificultades del terreno y no pueden tampoco con el producto estrella de Colombia, el café, puesto que en ese país, para cultivar tal producto, se hace necesario contar con permisos legales del gobierno, que en la

práctica están en manos de grandes terratenientes y monopolios agrícolas⁸. En Chile, las regiones de O'Higgins y del Maule, últimamente han presentado un preocupante desarrollo de campos de cultivo de cannabis, no es casualidad tampoco, que la agricultura en Chile, este muy relacionada con la pobreza.

Retomando la situación latinoamericana, en el caso de la hoja de coca que solo crece en sierras andinas, lugar donde justo se patenta la pobreza en los países que cubren la cordillera es que hablamos de desigualdad. No podemos mencionar al resto del mundo en materia de cultivo u otras drogas, pues el cannabis crece en lugares con menos requisitos que los opioides o la coca (pudiendo incluso ser cultivada *indoor* o puertas adentro) y cualquier persona podría cultivarla y respecto a sustancias como los opioides, los caudillos afganos lo hacen para financiar operaciones militares para consolidar su poder, por tanto es correcto hablar de desigualdad como una causa de existencia del narcotráfico duro.

- B. Incentivos económicos: Ante la notoria falta de la presencia estatal, ya sea en cualquiera de sus formas (subsidiros, ayuda directa, etc.) es que estos ve reemplazados por los incentivos económicos que se ofrecen por narcotráfico. En particular este eslabón, no tiene mayores expectativas o motivaciones, por regla general se ven involucrado en esta perversa secuencia por necesidad, el mundo narco le ofrece lo que el Estado o la sociedad le niegan. Dinero para la subsistencia, educación, salud o cualquier necesidad básica, porque además se añade la situación de que, (vaya tremenda coincidencia), todos estos países resultan ser de corte capitalista y en consecuencia, el Estado interviene al mínimo para cumplir con las necesidades mínimas de sus habitantes. Tal como mencionamos

⁸ Segrelles, José Antonio; *La desigualdad en el reparto de la tierra en Colombia: Obstáculo principal para una paz duradera y democrática*. Anales de Geografía de la Universidad Complutense, 2018, pp. 412 - 413

anteriormente, el narcotráfico mueve grandes sumas de dinero y por tanto, es fácil verse tentado a ser parte del mismo.

- C. Ausencia del Estado: Así como se indica en el párrafo anterior, las ayudas Estatales a las personas más desventajadas de la sociedad son prácticamente inexistentes o mínimas. Pero para efectos de este trabajo, la ausencia estatal no será tan simple. Con esto nos estamos refiriendo a que el narcotráfico se aprovecha de una serie de consecuencias políticas, económicas y sociales derivadas directamente de un estado ausente.

2.2. Características

Este sector, presenta a su vez, características que lo hacen especial. Así podremos notar por ejemplo:

- A. Pobreza: Esta característica está directamente vinculada con la principal causa. No hay pobreza sin desigualdad. La necesidad de subsistencia empuja a estas personas a convertirse en este engranaje. Es curioso el detalle, que los actores de esta parte de la obra, permanecerán pobres, nunca verán los grandes réditos del mercado de las drogas y a pesar de aquello, seguirán siendo parte de esta cadena porque es su única fuente de ingresos.
- B. Ignorancia e indiferencia: Puede atribuirse a una falta de educación o incluso de sentido de moral, pero como dice la expresión “le necesidad tiene cara de hereje”. Con esta característica, lo que estamos diciendo es que las personas que integran este eslabón, suelen sentir que no causan daño alguno y las que lo sienten, les es indiferente pues deben subsistir de una forma. Asumo que esto se debe a su lejanía con el sentido de colectividad, una gran atomización de los individuos. La ausencia del Estado como garante de los habitantes, tal como se ha mencionado en párrafos superiores, es el gran causante de tal rasgo. Es necesario

recalcar el hecho de que la excesiva individualización es propia en los eslabones primarios e intermedios, por tanto esta no es una característica única.

- C. Productores chilenos: Es llamativo este caso, los agricultores chilenos de cannabis no tienen necesidad alguna, lo hacen porque son bandas de narcotraficantes que dejaron de internar drogas desde el extranjero aprovechando las condiciones geográficas y climáticas propicias de las regiones centrales (gran cantidad de cordones de cerros y valles con temperaturas mediterráneas óptimas para el crecimiento de la marihuana), o sea, no le están comprando a un intermediario. El productor menor, el del “indoor”, lo hace incluso por hobby, no es coincidencia que los productores de este tipo pertenezcan a sectores acomodados. Excluimos de esta sección a los derivados del cannabis, como los son el prensado o del tipo *crippy*, ya que estos si son procesados y provienen del exterior. En relación a estos últimos, nos referiremos cuando expliquemos las drogas sintéticas.

Recapitulando entonces, las causas y características obedecen principalmente a razones de índole política y socio-económica. En el caso Chileno, la escasa presencia del primer eslabón, no significa que este no sea una amenaza o que deba ser desatendido, ya que esta sección surge principalmente por necesidad, si no se responde a tiempo a las demandas que la población requiere, estas podrían crecer y descontrolarse. Chile ya bordea la ingobernabilidad, si se sumara el factor completo del narcotráfico, las consecuencias podrían ser catastróficas, pudiendo culminar incluso en un “narcoestado”

3. El segundo elemento: eslabón vendedor o intermedio

Quizás este sea el eslabón más interesante ya que sin duda es el más importante y el que acapara siempre toda la atención. No le daremos mucha atención en este capítulo, dado que en el siguiente, se desarrollará más latamente, pero si

corresponde hacerse cargo de sus causas y características, debiendo hacer mención obligatoriamente aquí, al caso comparado.

Desde la perspectiva mercantil, este actor, representa a una figura parecida un **intermediario**, un corredor si es que se le quiere. Es un enlace entre la oferta de materias y productos para fabricar o ya sintetizados de droga con aquellos que requieren sustancias. Este intermediario puede emplear a aquellos que extraen, fabrican, distribuyen y venden la droga, de ser este el caso será un cartel, una mega industria. De momento dejaremos esta sección para más adelante.

3.1. Causas

Las causas de este grupo, como mencionamos en las causas anteriores, son bastante similares, compartiendo y destacando las siguientes:

- A. Incentivos económicos: Esta es la causa más determinante de este grupo, sin lugar a dudas. Este eslabón es el que se lleva la mayoría del dinero que mueve el tráfico, que sobra decir, no es poco. La mayoría de los traficantes tiene orígenes humildes, por tanto la sola exposición a ingresos masivos y fáciles es más que tentador para convertirse en uno.

- B. Existencia de un mercado: Esto está vinculado a la causa anterior como también al hecho descrito en párrafos anteriores sobre el aprovechamiento del narcotráfico de las diversas dificultades políticas, económicas y sociales. Esta causa confirma entonces lo descrito. El traficante toma la oportunidad de que efectivamente hay personas que necesitan subsistir y están dispuestas incluso a producir sustancias ilícitas con tal de aquello así como también de venderlas a personas que ya no pueden controlar sus impulsos de consumo. Esta causa nos vincula directamente a una característica.

- C. Contexto social: En estricto rigor, esta causa también desciende de la desigualdad, pero esta última no siempre significa que los desaventajados se volverán delincuentes o personas violentas. El narcotráfico inherentemente es un delito además de violento que se desarrolla principalmente en un

contexto social donde las personas no conocen otra realidad más que formas deshonestas de ganarse la vida y donde la violencia reina porque las condiciones de vida son duras.

3.2. Características

Las características de este grupo, descienden directamente de sus causas. En esta sección solo les haremos una somera mención, pues las analizaremos más profundamente en el apartado especialmente dedicado a ello.

- A. Identidad propia: Los narcos buscan diferenciarse de su clase social sin olvidar de donde vienen, es decir, quieren demarcarse de su origen generalmente humilde pero recordando siempre que desde allí provienen, ejemplo, es que construyen grandes casas en las poblaciones más vulnerables.

- B. Cultos especiales: Esto lo veremos en la sección dedicada la narcocultura, pero podemos adelantar por ahora, que estas personas le rinden culto al dinero, la violencia, los caídos, a la lealtad y al barrio de origen.

- C. Excesiva individualidad: Como mencionamos en la causa B), el hecho de que exista un mercado ilícito y estas personas lo aprovechen en un beneficio propio, demuestra que poseen un nulo sentido de colectividad, consecuencia nuevamente de la ya persistente ausencia estatal a través de los años.

En síntesis, no hemos profundizado mucho en este eslabón porque esto será tarea del capítulo siguiente, debemos de momento conformarnos con esta pequeña descripción y con saber que los traficantes son agentes intermediarios en la cadena del tráfico que pueden variar su tamaño y peligrosidad.

4. El tercer elemento: El eslabón consumidor o final

Al último, pero no por ello menos importante, encontramos a los consumidores. Estos vendrían a conformar la **demanda** en la cadena, dado que ellos son los que requieren el producto para satisfacer alguna necesidad. Nuevamente, no le daremos mucho énfasis porque también tiene su propio considerando en el siguiente capítulo, bastándonos por ahora, definir sus causas y características de forma sencilla.

4.1. Causas

- A. Existencia de un mercado: Hay consumidores porque hay un producto, así de simple, puede parecer muy simplista, valga la redundancia, pero no podemos decir que es un problema de desigualdad porque todas las clases sociales consumen, pero si es un mercado desigual, porque las clases altas, consumen drogas de mejor calidad y tiene mejores posibilidades de salir del mercado, ya sea accediendo a medios de rehabilitación, su entorno socio-económico o incluso porque las drogas que consumen no son tan nocivas para la salud.

- B. Deficientes políticas de prevención: Con esto queremos decir, que el Estado no hace lo suficiente para impedir que la población tenga acceso a las drogas como política pública. No basta con tener una ley que persiga y sancione el tráfico, si no se complementa con diversas medidas coordinadas con diversos organismos sectoriales destinadas a mantener el bienestar de la población. Ya ahondaremos en esto más adelante.

- C. Múltiples causas: Esto a simple vista, puede parecer un argumento muy indolente de nuestra parte pero por otro lado, efectivamente, no hay una causa univoca o tampoco son pocas las causas de porque existen los consumidores de drogas, los factores de riesgo son variados y se elevan según una serie de agentes externos a los individuos. Entre las más comunes se encuentra el entorno social, la deserción escolar, la situación del hogar, la economía familiar, rendimiento académico o laboral, etc.

4.2. Características

A. Problema transversal: Tal como se indicó en la causa A), todas las clases sociales son consumidoras de sustancias en mayor o menor medida, lo que si cambia es la calidad del consumo y por tanto, sus consecuencias, así en las clases bajas, se consumirán drogas de menor calidad y las consecuencias sobre la salud serán más notorias, al contrario que en clases altas. En este mismo estrato, el consumo recreacional es más alto que en las más bajas también⁹.

B. Auto-justificación: Como acabamos de ver hace unos párrafos, la mayoría de los consumidores de una u otra forma justifican el por qué consumen, no estamos diciendo que esto esté bien o mal, solo que es frecuente ver a los consumidores y la forma en cómo responden sobre su situación, siendo la más frecuente (y por lejos para nosotros el más preocupante y urgente) el entrono socio-económico, pero en otros casos se verá que se alega para rendir mejor en el trabajo, por problemas de salud mental, etc.

No ahondaremos más en este momentáneamente, pero por lo visto ahora, resaltan dos elementos claves, ambos siendo problemas estatales, **es un asunto de salud pública y un asunto de iniciativa de prevención integral del estado.**

⁹ Morales, Claribel y Fantin, Marina; *Nivel Socioeconómico y consumo de Sustancias en una muestra de adolescentes escolarizados en San Luis, Argentina*, Fundamentos en Humanidades, Universidad Nacional de San Luis, Argentina; Año VIII – Numero I (15/2007); pp. 142-143

CAPITULO II: LA FIGURA DEL NARCO Y DEL CONSUMIDOR

1. La política contra las drogas

Ya identificados a los actores o intervinientes en la cadena productiva, recordando que a los intermediarios y consumidores los volveremos a ver de forma intensa en las secciones 2 y 4 del presente capítulo, es que llegados a este punto, se hace necesario hacer un breve análisis a la política imperante que existe en la guerra contra las drogas, prácticamente nivel global.

Es en EE.UU donde se da inicio a la *“Guerra contra el Crimen”* con la elección de Richard Nixon al cargo de presidente por estimar esta una idea de que no existe progreso si no hay orden. De esta iniciativa deriva la denominada *“Guerra contra las Drogas”*, en donde este se intensifica definitivamente durante el mandato de Ronald Reagan, ya que es este el que literalmente declara una guerra contra los narcóticos al aumentar los presupuestos fiscales destinados a su combate (esto es bastante irónico si notamos que durante su mandato ocurrió el caso Irán-Contra). Esto ocurrió debido a que durante estos años se comenzó a considerar a las drogas como un problema criminal y no de índole sanitario. Finalmente Bill Clinton pone la corona a esta política criminal en los años 90’ con la Ley de Delitos Federales o *“Violent Crime Control and Law Enforcement Act”*, ley que endurece la persecución penal contra los delitos violentos, entro de los cuales se encontraba al narcotráfico y sus derivados, o sea, producción, consumo y porte¹⁰.

La lógica consecuencia de tales decisiones es un desmesurado aumento de la población penal con condenas que muchas veces fueron desproporcionadas e incluso sesgadas en contra una sector de la población americana ya sea por su raza y/o su estatus socio-económico, cuestión que como veremos más adelante, se repetirá en todos los países que adoptaron esta política criminal como mecanismo persecutor de drogas.

¹⁰ Alvarado, Daliska y Márquez, Francisca; *Análisis crítico de la Política Criminal de Guerra contra las Drogas y su expresión en la Ley N°20.000*; Tesis, Universidad de Chile, Santiago, 2018. pp. 14 y ss.

Esta guerra es una cruzada ya abiertamente perdida, después casi 50 años de la declaración, se han perdido millones de dólares, millares de vidas y arruinado a decenas de países¹¹. Según el informe citado, urge una reforma o una nueva manera de enfrentar al narcotráfico y se entregan una serie de principios¹² y sugerencias¹³ para su combate adecuado.

Así por ejemplo, queremos quedarnos con dos principios y cuatro sugerencias que consideramos esenciales y que reutilizaremos más adelante:

A. Principios

- a. **“Las políticas de drogas deben basarse en pruebas empíricas y científicas sólidas. La principal medida del éxito debería ser la reducción del daño a la salud, la seguridad y el bienestar de las personas y la sociedad”**¹⁴ – Con esto lo que anuncia es que el fin último de una política antidrogas eficiente y eficaz debe ser justamente, la reducción el daño los bienes jurídicos mencionados. Así se llama a ser más interesados a la hora de formular políticas criminales referidas a esta materia, no ignorando las complejidades del mercado y del mundo que crean las drogas.
- b. **“Las políticas de drogas deben aplicarse de manera integral, involucrando a las familias, las escuelas, la salud pública, los especialistas, los profesionales del desarrollo y los líderes de la sociedad civil, en asociación con los organismos encargados de hacer cumplir la ley y otros órganos gubernamentales pertinentes”**¹⁵. – Este es nuestro principio cardinal, el mandamiento de los mandamientos. Sin este principio, cualquier ley o política antidrogas es incompleta y por tanto, corre el riesgo de repetir lo mismo de las ya criticadas leyes derogadas o la guerra contras las drogas.

¹¹ War on Drugs, Report of the Global Comission on Drug Policy, 2011, pp. 2 (En inglés)

¹² *Ibíd.* pp. 5 y ss.

¹³ Pp. 10 y ss.

¹⁴ *Óp. Cit.* pp. 5

¹⁵ Pp. 9

B. Sugerencias

- a. **“Reemplazar la criminalización y el castigo de las personas que consumen drogas por la oferta de servicios de salud y tratamiento a quienes los necesitan”**.¹⁶ – Esto está íntimamente ligado al principio cardinal y en nuestro trabajo, se dirige hacia los consumidores, que si bien el castigo es mínimo, ni siquiera debería existir o ser considerado.
- b. **“Invertir más recursos en la prevención basada en la evidencia con un enfoque especial en la juventud”**¹⁷ – Las políticas criminales de drogas siempre deberían ser con enfoque preventivo e integral, mirar siempre causas y no efectos. Así por ejemplo no basta con poner un parque y ya, deben inyectarse más recursos en escuelas, programas deportivos, involucrar más a las familias, etc.
- c. **“Los países que continúan invirtiendo principalmente en un enfoque de aplicación de la ley (a pesar de la evidencia) deben enfocar sus acciones represivas en el crimen organizado violento y los narcotraficantes, a fin de reducir los daños asociados con el mercado ilícito de drogas.”**¹⁸ – En Chile, en el efecto inmediato debería tornar su atención hacia esta recomendación, cuestión de la que hablaremos en los siguientes apartados, mientras no se modifique el paradigma de ver a las drogas, esta debería ser la mirada central.
- d. **“Actuar con urgencia, la guerra contra las drogas ha fracasado y las políticas deben cambiar ahora”**¹⁹ – En efecto, tal como se dijo anteriormente, la guerra ya está perdida y no tiene sentido continuar con la política criminal de los años 70', las formas del tráfico se han adaptado al mundo moderno y es necesario un giro de 180° para enfrentarlo adecuadamente.

¹⁶ Pp. 10

¹⁷ Pp. 16

¹⁸ Pp. 14

¹⁹ Pp. 17

El objeto de la revisión de la política criminal estadounidense contra la drogas radica en dos puntos; en primer lugar es que estas políticas no poseen ningún enfoque integral, es decir, solo se dedican a perseguir y castigar a quienes se vean involucrados en la cadena productiva del narcotráfico. Sin discriminación son procesados y encarcelados productores, consumidores y vendedores sin considerar que este fenómeno es un problema mucho mayor que la simple venta de una sustancia marginada por la ley y así como mencionamos más arriba, efectivamente éstas poseen un claro sesgo racial o de clase; y en segundo lugar, estas políticas se permeabilizaron al resto del continente.

En concreto y lo que importa a efectos de este trabajo es Chile, país que hasta el día de hoy se ha visto influenciado por este paradigma, siendo ejemplo de los dos puntos anteriores, la continua agenda penal enfocada en el endurecimiento de penas más que en la prevención en delitos violentos que en su mayoría son cometidos por los sectores más desfavorecidos de la sociedad. La ley 20.000 que vino a derogar la ley 19.366, la cual a su vez también derogó a otra ley, se refiere al eslabón terciario castigándolo, aunque levemente, al primario le dedica unas breves palabras en solo 4 artículos, pero siempre con una mirada punitivista, nunca ofreciendo reales soluciones de forma central o coordinada como una misma ley u otro organismo encargado.

Siguiendo la idea de este último punto es que la normativa que actualmente rige en Chile sobre materia de drogas, esto es, la ley 20.000, está demasiado influenciada por la política norteamericana, es decir, solo sancionar. Por un lado lo entendemos, si al fin y al cabo es una ley penal, pero no compartimos esta idea tan punitivista sin atender u ofrecer realmente soluciones y menos aún que no se coordine con otros organismos estatales para combatir efectivamente este fenómeno (de esto hablaremos al final de este trabajo). Sin embargo, creemos que acierta en un par de casos, por ejemplo, el sancionar a los productores nacionales, aunque esto sea contradictorio con nuestro primero capítulo. Esto lo explicaremos en el siguiente apartado.

Aunque si bien es cierto que en los últimos años ha existido una tendencia más progresista dirigida hacia la despenalización y regulación estatal de ciertas sustancias psicotrópicas, como es el caso del cannabis, no obstante se sigue mirando con recelo, pues se permite solo con autorización administrativa su cultivo y su porte está limitado a una “cantidad baja”, concepto que es ambiguo y su consumo debe hacerse en privado.

2. Los productores en Chile

Afirmábamos en el capítulo anterior que la producción no se limitaba a la sola agricultura de drogas, sino también a su resultado como producto elaborado o como droga sintética. Este eslabón existía en Chile pero en una escala mínima y con materias también mínimamente lesivas, limitándose solo al cannabis y a la producción sintética (en esta caso algunas pueden ser tremendamente nocivas). Este eslabón recordemos, no se encuentra en gran medida en Chile por dos razones, primero, la geografía de nuestro territorio permite un limitado crecimiento de materias primas y la producción sintéticas es costosa y segundo, Chile es un país de tránsito de drogas.

En relación con este último punto, es que se debe decir que en este país se consumen mayoritariamente 5 tipos de drogas: a) Cannabis, b) Derivados del Cannabis (*Crippy, prensados, marcianos*, etc; c) Cocaína, d) Derivados de la Cocaína (Pastabase) y e) Drogas sintéticas. Siendo la primera y las últimas, producidas en nuestra país. Justamente, por esto es que dividiremos más adelante por motivos de diferenciación clara, en dos, cannabis y drogas sintéticas.

La ley 20.000 contempla solo en 4 artículos, sanciones a quienes sean parte de este eslabón, situación de la que estamos parcialmente de acuerdo. Tal como mencionamos en el apartado 2.1 del primer capítulo, la vulnerabilidad es un factor determinante a la hora de generar a este eslabón, pero solo en lo que respecta a los productores de coca de las sierras andinas y siendo casos puntuales los

productores de cannabis en territorio nacional. En nuestra opinión los productores que se encuentran en criterios de vulnerabilidad, bajo ninguna circunstancia deben ser perseguidos por el aparato estatal, siendo la razón de tal argumento a que la vulnerabilidad jamás debe ser objeto de castigo.

Frente a esto encontramos a la otra cara de la moneda, quienes no son personas en situación de pobreza o caen en criterios de vulnerabilidad y aun así recurren a mecanismos de producción de drogas para generar dinero. En nuestro país encontramos a ambos casos pero reiteramos que es un número muy acotado. No obstante este número acotado si es digno de ser perseguido porque la mayoría de las personas que lo integran no sufren las vicisitudes de la pobreza que los empuje a ser productores del narcotráfico.

2.1 Cannabis

La cannabis actualmente en Chile enfrenta un proceso de mayor apertura y progresismo, ya no se encuentra tan estigmatizada como antes y ahora se puede sembrar previo permiso otorgado por el SAG según reza el artículo 9 de la ley. Imaginamos que las personas que solicitan tal permiso es para realizar productos derivados del cannabis, tales como aceites, cremas, cañas, etc.

Sin embargo, esto no quita que se encuentre despenalizada, pues los artículos 8 y 10 de la misma ley contemplan sanciones para estas figuras, ambas especializadas. La primera es una figura privilegiada que solo puede cometerla quien **no** se dedique al tráfico en ninguna de sus formas²⁰. Mientras no se haya concretado ninguna entrega a terceros, no puede configurarse el delito de tráfico de los artículos 3 y 4 (según cantidad sembrada), por tanto estimamos que este artículo es realmente una figura de sobra en esta ley, por ser una sanción de carácter administrativa. Como hemos dicho, el cannabis actualmente pasa por un periodo de mayor apertura y que encima, el artículo siguiente consigne de inmediato quien será el órgano competente de otorgar permisos, nos da a entender que esto no es más que una situación de

²⁰ Matus, Jean Pierre y Ramírez, María; *Manual de Derecho Penal Chileno*, 2da Edición, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2018, pp. 506

competencia administrativa. Pues mientras no se configuren los supuestos objetivos de los artículos antes mencionados, no existirá delito alguno.

Sobre el artículo 10 sin embargo la figura cambia, pues aquí se sanciona el **abuso del permiso** otorgado por el SAG para destinar parte de la producción de cannabis a fines de tráfico. Este precepto si cumple con el deber de sancionar **penalmente** el narcotráfico, pues a pesar de que deriva de una facultad administrativa, se configura en los marcos que establece la ley 20.000. Por tanto podemos hablar completamente de que estamos frente al delito de narcotráfico, aunque no propiamente tal, ya que este delito es una figura autónoma²¹, es tráfico sí, pero no bajo la configuración de los artículos 3 o 4. Este precepto si debe estar en la ley o en una futura ley.

Los grandes cultivos de cannabis incautados en los últimos años, tanto en fundos como en recintos indoor, han sido a personas que en primer lugar destinan tales siembras al gran mercado del tráfico y en segundo, no sufren situación de vulnerabilidad socio-económica, es más, la última gran incautación fue a una banda china, cuyo cultivo ascendía a una cantidad de cannabis²². Pudiendo concluir entonces que, las grandes incautaciones son entonces generalmente hacia bandas o personas asociadas a grupos criminales.

Ahora, el mecanismo más eficaz para erradicar el cultivo ilegal que da lugar hacia el narcotráfico, es la progresiva despenalización que lleva hacia a la legalización. Esto causaría el efecto ya conocido y estudiado de que, efectivamente, arrebataría el control de drogas de bajo efecto nocivo a bandas de crimen organizado, daría la oportunidad de que el Estado pudiera tener un control sobre este producto, crearía empleos, fomentaría un consumo consciente y reduciría el hecho que esta sustancia se consuma en persona menores de edad.

Sin embargo, la legalización no necesariamente implicaría un descenso de criminalidad, pues simplemente se les estaría privando de un producto para

²¹ *Ibíd.* pp. 530

²² <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/policial/drogas/bang-de-fujian-formalizan-a-ciudadanos-chinos-acusados-de-narcotrafico/2021-09-15/171205.html> [En línea, consultado el 27/10/2021]

intermediar, aún quedan más, tales como la pasta base, cocaína, derivados sintéticos del cannabis y las drogas sintéticas. Por tanto, la legalización no tendría efectos mayores en la política criminal antidrogas, más que solamente eliminar parte de un eslabón en Chile, pero mientras siga existiendo su prohibición tanto de consumo como de cultivo en otros países, de nada servirá que esta materia se discuta aquí, pasando entonces a ser parte de materia discusión de cooperación internacional y obviamente de las eterna pugna de cual política antidrogas sigue.

2.2. Drogas Sintéticas

En lo que respecta a las drogas sintéticas, efectivamente estas existen en Chile, en todas sus etapas, producción²³, venta y consumo, viniendo la mayoría desde el extranjero por “importación”. Las drogas sintéticas en su mayoría, como acabamos de comentar, provienen en su amplia mayoría del extranjero, siendo estas tales como el éxtasis, 2CB o “*tusi*”, ketamina, LCD o los derivados artificiales del cannabis como el *crippy* o los “*prensados*”, las más consumidas

Vale la pena una breve reseña explicativa sobre la consistencia de estos derivados del cannabis. Sobre el *creepy*, esta es una derivación genéticamente alterada del cannabis natural, lo que lo hace contener dosis extremadamente altas de THC. Técnicamente no sería una droga sintética, pero al estar genéticamente alterada si lo es pues ha sido manipulada desde laboratorio. Ahora, el THC es el principal componente del cannabis natural y por tanto no debería de mayor preocupación, no obstante al *creepy* carece de la medida justa del componente estabilizador propio del cannabis, que es el CBD y en base a esto puede causar efectos adversos, a veces severos, a los consumidores.

Respecto a las variantes prensadas, que estas hechas con cannabis adicionada con pegamentos industriales o keroseno y pegados en prensas, actualmente van en retiro y se han visto reemplazadas por la razón de que los consumidores evitan estas cepas por que se hecho más sencillo conseguir variantes naturales y conocen los riesgos de las versiones sintéticas. No obstante, en muchos casos, para aquellos

²³ Ministerio Público de Chile, *Observatorio del Narcotráfico*, Informe 2020, pp. 176 y ss.

que son más necesitados de recursos económicos, con tal de saciar la necesidad de consumir, adquieren cualquier cepa. Los traficantes además de vender estas variantes dañinas, suelen ofrecer cannabis con mezclas, así se verán los llamados “*marcianos*”, que son dosis de marihuana con pasta base o los “*nevados*”, marihuana con coca.

No obstante, esto no significa que no se produzcan algunas aquí, pues mediante un proceso de llamada “*ingeniería inversa*”, es donde se copiaría la fórmula de las drogas antes mencionadas y se producirían aquí. Pero la producción de las mismas es costosa, porque tanto los elementos para su elaboración, llámense ingredientes como instrumentos químicos, son costosos y de difícil acceso, estando limitados a personas con el conocimiento técnico y con recursos monetarios.

Respecto a su penalización, el artículo 2 es bastante amplio al recoger en su redacción la expresión de precursores “con el objeto de destinarlo a la fabricación de estupefacientes”. Lo que aquí se está penalizando no es en sí el tráfico de estupefacientes, sino las sustancias con las que están se manufacturan²⁴. Esto la ley lo rescata de la Convención de las Naciones Unidas de 1988, en donde efectivamente se nombran a las sustancias como “*precursoras*”²⁵, que en realidad no son más que químicos tóxicos para el consumo y que tienen como fin último ser puestos en compuestos finales, dando como resultados las ya conocidas sustancias ilícitas.

El artículo 1 también nombra la elaboración de drogas propiamente tal como acto punible, entendiéndola como un acto técnico que requiere conocimientos para realizarse. Para los profesores Matus y Ramírez, hay una figura *sui generis* en el mismo artículo, de que se presumirá como productor de drogas a quien tenga una

²⁴ Matus, Jean Pierre y Ramírez, María; *Manual de Derecho Penal Chileno*, 2da Edición, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2018, pp. 505

²⁵ Cuadros I y II, Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988

posesión clandestina de elementos químicos o de uso desviado a elementos de uso común, **sin justificar** su posesión²⁶ (como lo haría un farmacéutico).

Sobre estos dos últimos párrafos, queremos remarcar que la palabra clave es la química, abarcando sus elementos, compuestos y sus instrumentos. Mencionamos esto porque para poseer tales recursos (intelectuales o materiales), deben poseerse los capitales, tanto para poder costear los contactos de importación, compras de materiales o instrumentos químicos, títulos de técnicos o carreras universitarias, etc. Por tanto se puede asumir de lleno, que quienes producen drogas sintéticas en este país, no son vulnerables, es decir, son parte de alguna red criminal o son personas sin situación económica crítica.

Concluyendo, la posición sostenida es que la actual normativa, solo en este caso, acierta al sancionar en sus artículos 1, 2 y 10 la producción y/o extracción de drogas porque la mayoría de los productores de esta nación no son personas vulnerables, todo lo contrario, son integrantes de bandas que importan las drogas o las producen en grandes parcelas o galpones o son personas de estrato social elevado (para el caso del microtraficante *indoor* o quienes se dedican a la producción masiva).

Pero la ley yerra al considerar al artículo 8 como un delito, cuando a nuestro juicio claramente es una sanción de índole administrativa, además en este tipo sí se podrían encuadrar a quienes serían personas vulnerables, que destinan siembra a la elaboración de productos de cannabis. De no seguir considerándose sanción penal, este artículo además, podría ser la puerta de entrada en el futuro hacia una paulatina aplicación menos lesiva hasta llegar a la despenalización y la regulación del cannabis en Chile.

3. Carteles – Traficantes – Microtráfico

La política criminal norteamericana no impidió la proliferación y el desarrollo de los grandes “conglomerados” de narcotráfico, al contrario, puede ser considerada

²⁶ Matus, Jean Pierre y Ramírez, María; *Manual de Derecho Penal Chileno*, 2da Edición, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2018, pp. 508

incluso un factor de potenciamiento del mismo. Razones de esto serían que efectivamente esta política al no atacar en ningún momento las causas del fenómeno, solamente deja el vacío del intermediario, lugar que cualquier persona con algún contacto en el mundo del hampa podría llenar, porque en ninguna fase se hace algo respecto a los demás eslabones. Esto perpetúa el ciclo del tráfico, haciéndolo un problema sin solución, siendo el tráfico un fénix y la solución similar al ouroboros.

Ahora, como señala esta sección, toca abordar a la figura del intermediario, al traficante propiamente tal, dado que es la figura central, más conocida y controversial del fenómeno. Esta figura la dividiremos en tres categorías según su extensión y alcance comercial; en primer lugar tendremos al **Cartel**, figura que es la más grande todas porque posee una vasta extensión de redes para poder desarrollar su actividad además de movilizar y comerciar grandes cantidades de sustancia, en segundo existe el **narcotraficante**, al que denominamos de esta forma tan genérica porque cumple exactamente con la definición de diccionario y su red es relativamente mediana. Finalmente en tercer lugar está el **microtraficante**, cuya definición puede ser extraída fácilmente, pues es similar al narco pero con una red pequeña y comercializa solo pequeñas cantidades. Esta categorización es simple pero práctica para los efectos que buscamos detallar en este trabajo.

En Chile, solo existe “definición” legal para los dos últimos conceptos, la cual se basa en criterios de cantidad de droga que posean o comercien, siendo los artículos 3 y 4 de la ley 20.000 respectivamente, sin embargo creemos que estos criterios son insuficientes pues deberían existir más o diferentes, para poder demarcarlos de forma clara, esta cuestión la revisaremos más adelante.

3.1 Cartel:

Un cartel en términos económicos, es un grupo de empresas que acuerdan controlar la competencia de un determinado mercado, causando así una colusión para impedir una libre competencia con ledas actores y así determinar factores como los

precios o la oferta, actuando similar a un monopolio²⁷ abusando así, de su posición en el mercado. Esta escueta definición de un cartel económico basta para entender a que nos estamos refiriendo.

Un cartel como organización ilícita (aunque este concepto es redundante porque los cárteles económico están prohibidos de igual manera por la legislación de libre competencia) puede referirse a un conglomerado de grupo criminales por motivos que explicaremos a continuación, pero no necesariamente su giro son las drogas, pues podemos considerar carteles también a las mafia italianas de antaño como la tan conocida Cosa Nostra, que eran clanes de sindicatos y granjeros dedicados diversos delitos del siglo XIX, que asociaban con diversos fines como el de evitar disputas territoriales o la protección de sus campos en Sicilia²⁸ o es el mismo caso de las tríadas chinas²⁹, cuyos orígenes son igual de antiguos (siglos XVIII) y en los casos ejemplares, sus delitos originarios nada tienen que ver con el tráfico de estupefacientes, sino con el fin de agrupar a las bandas integrantes para así evitar disputas que terminen con algún conflicto mayor.

No obstante, ya entrando en términos de un cartel de drogas, la definición entregada anteriormente sobre cartel económico, no aplicaría a priori, ya que cuando se habla de cartel narcotraficante, efectivamente por regla general, se trata de un grupo de organizaciones ilícitas que se asocian **pero no principalmente** por motivos de competencia o colusión y sus derivados entre ellos, sino por motivos de autoprotección frente a la persecución estatal, acuerdos territoriales y facilidades de producción, pues los cabecillas dirigen cada una de las etapas productivas de la cadena del tráfico y al asociarse, obtienen las ventajas de repartir utilidades, se protegen mutuamente, expanden su influencia, etc.

Una característica peculiar de los carteles es que, cada cabecilla de un cartel administra un área de la cadena de producción, esto es que, cada jefe tendrá el

²⁷ Morales, Joaquín y Zavala, José Luis; *Manual de Derecho Económico*, 3ra Edición, Thomson Reuters, Santiago, 2009, pp. 168 y ss.

²⁸ Documentos e informes de la comisión parlamentaria antimafia, Senado de la Republica, Sesión de legislatura VI, Dibujos e informes de Ley, *El génesis de la Mafia*, Italia, pp. 95 y ss. (En italiano)

²⁹ Sansó-Rubert, Daniel; *Tríadas Chinas. Entre el mito y la realidad Criminal*, Seminario de Estudios de Seguridad y Defensa, Universidad de Santiago de Compostela, pp. 5 y ss.

control de algún eslabón. Así por ejemplo, podremos encontrar alguno que se encargue del área extractiva, otro del transporte, otro de la seguridad, otro ser el intermediario y así sucesivamente. Podemos concluir entonces que efectivamente, un cartel es la “personificación” de esta cadena de tráfico.

Incluimos a los consumidores porque al ser quienes adquieren el producto que el cartel ofrece, los consideramos entonces como miembros externos del mismo, pues su financiamiento es lo que hace posible que esta empresa ilícita opere, ya que es la demanda la que permite que exista esta oferta. Además el cartel controla a su placer la oferta de droga, por tanto, efectivamente los consumidores dependen de ellos y es esto nos permite concluir que los consumidores son parte de un cartel.

Otra característica relevante de los carteles, es que producen, distribuyen y comercian varios tipos de sustancias. Es cierto que producen principalmente una sola por su producto principal y muchas veces el más rentable, pero por motivos también económicos, también no se limitan solo a la fabricación o extracción de uno. Así por ejemplo, durante la fase final de la elaboración de la cocaína, sus residuos son utilizados para hacer pasta base, otra droga que también es mercantilizada a las clases más bajas.

Finalmente, otra faceta de los carteles es su variedad de delitos. Cuando lleguemos a su “presencia” en Chile, se verá que la ley 20.000 tutela una serie de delitos vinculados principalmente con la salud pública. Pero un cartel no se limita a solo esto cuando trafica, no, sus ataques a los bienes jurídicos son pluriofensivos. No es poco frecuente encontrarse con reportajes o noticias sobre desapariciones, asesinatos, amenazas, extorsiones, otro tipo de tráfico como él mujeres, órganos o niños, ataques terroristas, la lista suma y sigue. La amenaza que estos suponen a la existencia de un estado es enorme, cuestión que detallaremos en la siguiente subsección, específicamente cuando veamos la asociación ilícita.

Ahora bien, mencionamos que efectivamente no compiten entre ellos porque es esa su razón de asociación, pero al formarse efectivamente el cartel, estos comienzan a operar como empresa y buscan deshacerse de la competencia, que puede operar como otro cartel o como otros eslabones independientes, sin embargo es aquí

donde radica la principal diferencia con el cartel económico, la competencia o es eliminada por mecanismos violentos (este patrón también se repite con el narcotraficante) o es absorbida para ser parte del cartel.

Es justamente este último rasgo el que caracteriza tan distintivamente a los carteles delictuales frente a los económicos, ellos buscan “deshacerse” de las empresas rivales no asociadas por mecanismos desleales que el libre mercado no tolera pero no hay un contexto de violencia y en mínimos casos se busca absorber al competidor. En los cárteles delictuales, la violencia es el principal mecanismo de acción para barrer en el mercado. No adentraremos en detalle en esto pues corresponderá en el apartado dedicado a los delitos asociados al narcotráfico ver cuáles son las acciones violentas más recurrentes.

3.1.1: Carteles en Chile

Esta categoría no tiene una presencia propiamente tal en Chile, pues como se ha detallado en el capítulo anterior, no se presentan las condiciones necesarias para la existencia en territorio nacional, siendo las más importantes, las condiciones geográficas y la relativa ausencia del primer eslabón, sin embargo, esto necesariamente no significa que las redes de algún cartel extranjero puedan operar en territorio nacional, dado que en este país si existen los eslabones secundarios y terciarios y estos dependen de la producción que algún cartel internacional o intermediario extranjero les dé.

Tampoco tiene definición legal esta categoría, empero dentro de la normativa dedicada exclusivamente a materias de drogas, el delito que aplicaría es la asociación ilícita, contemplada en el artículo 292 del Código Penal y artículo 16 de la ley 20.000, siendo en ambos casos un delito que se configura solo por el mero hecho de asociarse con fines atentatorios contra las buenas costumbres, las personas y en particular con la mencionada ley, sería una figura calificada por tener una pena más alta al asociarse con los fines que la misma sanciona. En síntesis, no hay referencia legal directa a lo que es un

cartel de drogas, pero si hay expresiones que nos permiten orientarnos hacia esa dirección.

Ahora efectivamente, los carteles **son asociaciones ilícitas**, pues como mencionan las normas citadas y la doctrina³⁰, este tipo de asociantes son aquellas formadas con el solo y único fin de cometer delitos, es decir, literalmente se asocian personas o grupos con el propósito de realizar una actividad que se encuentra expresamente sancionada por la ley.

Según la Policía de Investigaciones (PDI) en conjunto con el Ministerio Público, han asegurado detectar que carteles mexicanos “ampliamente conocidos” y uno colombiano³¹ han comenzado operaciones para instalarse en Chile, usando como evidencia el decomiso de gran cantidad de marihuana y otras drogas sintéticas provenientes de México. Si bien este hecho puede significar algún indicio, no significa que algún cartel quiera establecerse aquí, recordemos que a este país le falta el eslabón productor y la demanda por sustancias es persistente y en alza, por tanto la cantidad incautada no sería significativa de lo que la PDI y el Ministerio Público sostienen, en consecuencia diferimos completamente de la conclusión de ambas instituciones, sumando el hecho de su nula credibilidad de los últimos meses por escándalos de corrupción, que además como veremos más adelante, también se liga al narcotráfico.

Desde una óptica personal, consideramos que estas organizaciones como una de los más graves que podrían existir y por tanto deberían tener una regulación legal propia **a pesar de que no se encuentren en Chile**, el poder que podrán llegar a amasar si crecen demasiado es considerable y eso sí socavaría los cimientos del Estado, pues este no debe permitir que ningún tipo de asociación, lícita o ilícita, económica o de cualquier otro prospere y por eso que se hace menester que se regule de forma directa, puesto que

³⁰ Etcheverry, Alfredo; *Derecho Penal, Parte Especial*, Tomo IV, 3ra edición, Editorial Jurídica, Santiago, 1997, pp. 317

³¹ <https://www.elmostrador.cl/dia/2021/09/08/observatorio-del-narcotrafico-fiscalia-advierte-que-carteles-de-mexico-ampliamente-conocidos-intentan-asentarse-en-chile/> [En línea, consultado el 12/10/2021]

actualmente se encuentra dispersa en la ley nacional. Valenzuela acierta al describir con detalle los bienes jurídicos afectados, pasando a continuación a analizar que bienes jurídicos se podrían vulnerar³²:

A. Libertad de asociación: Este derecho consagrado en el artículo 19 n°15 de la Constitución es aquel que permite la libertad de asociarse y si se trata de iniciativas económicas se vincula con el n°21 del mismo artículo, sin embargo los carteles no abusan del derecho a asociarse, como adhiere Labatut³³, pues como advierte García-Pablos³⁴, no se está abusando de una garantía, sino que todo lo contrario, abiertamente se está yendo contra una norma consagrada, por tanto se actúa contra derecho.

B. No hay bien jurídico determinado: Esta tesis sugiere, tal como indica el encabezado, que no habría un bien jurídico *per se* atacado, si no que este vería cuando la asociación decida qué acción realizará o con las intenciones de los asociados³⁵ y por tanto debería existir cierta restricción hacia su punibilidad inmediata por entenderlo como acto preparatorio. No obstante esta tesis no nos convence por dos principales argumentos:

- De inmediato entra en conflicto con la redacción del propio artículo 292 del Código Penal, el cual dicta que se sancionará con el solo hecho de organizarse, sin esperar a que delito inicie.
- Como detecta Valenzuela³⁶ existiría una superposición de tutelas entre el bien jurídico singular, pues estos poseen sus propias reglas de aplicación e interpretación a diferencia del delito de asociación ilícita, teniendo confusión entre lo que señala el artículo 294 bis: “*Las penas de los artículos 293 y 294 (penas para el delito de asociación*

³² Valenzuela, Francisco; *Delito de asociación ilícita Terrorista*, Tesis, Universidad Austral de Chile, Valdivia, 2003. (En línea, consultado el 16/10/2021)

³³ Labatut, Gustavo; *Derecho Penal*, Tomo II, Editorial Jurídica, Santiago, 2000, pp. 109 y ss.

³⁴ García-Pablos, Antonio; *Asociaciones Ilícitas en el Código Penal*, pp. 126 y ss.

³⁵ Fuentes, Erny y Polanco, Felipe; *Las asociaciones ilícitas en el Código Penal chileno*, Tesis, Universidad de Chile, 2000, pp. 30

³⁶ Valenzuela, Francisco; *Ibid.*

ilícita) se impondrán sin perjuicio de las que correspondan por los crímenes o simples delitos cometidos con motivo u ocasión de tales actividades”³⁷

C. El Orden Público: Tal como se indica, el orden público es el bien a proteger, no obstante este concepto es bastante ambiguo, si es que tiene definición, pues según se busque se encontrarán múltiples definiciones del mismo, entonces es amplio, difuso e impreciso. Si nos abocamos con la estabilidad o la armonía ciudadanía, nos estamos inclinando más hacia la *paz social* que al orden público. Si nos acercamos al respeto a las instituciones, se asemeja hacia la no alteración del funcionamiento del país. Por tanto habrá que adoptar una tesis intermedia entre ambas.

En lo que respecta a las asociaciones ilícitas y el orden público, esta hipótesis presenta el serio inconveniente de que es justamente imprecisa a la hora de dar una definición clara de lo que es el orden público y uno de los principios esenciales del derecho penal, es justamente la claridad de la misma. Por lo que no se sabría con exactitud que se está atacando al asociarse y que se está castigando al aplicar sanciones sobre los asociados.

Si bien compartimos la idea de que la asociación ilícita es efectivamente un ataque directo a la organización estatal, se hace fundamental contar con definiciones precisas de ambos conceptos en primer lugar, si no se sabe lo que es el orden público y no existe regulación a los cárteles, esta tesis se hace completamente inviable.

D. La Autotutela Estatal: Esta tesis es similar a la propuesta por el orden público, pero su principal sustento a diferencia de la anterior no es un concepto vago, sino la soberanía y el poder jurídico del Estado como institución. García-Pablos define esta postura indicando exactamente esto y citando a otro autor alemán (Berner), el cual indica que las

³⁷ Código Penal de Chile. Cit.

asociaciones ilícitas operan como verdaderos micro-estados pues poseen diversos rasgos de una nación: un lenguaje (código) propio, organización jerárquica, división del trabajo y hasta una clase de “nacionalismo”³⁸.

Adelantamos desde ya que estas cuestiones culturales también se analizarán en secciones posteriores, pues es de suma importancia en la vida del narcotráfico.

Otro autor italiano³⁹ se inclina por la misma vía al detallar que no se está atacando el orden público propiamente tal, sino que al existir estas organizaciones, se ataca al corazón del orden público o de un bien jurídico protegido individualmente, pues estos últimos dos elementos no podrían existir si no hay Estado, siendo entonces las asociaciones ilícitas y el Estado completamente incompatibles.⁴⁰

Con esta última hipótesis es la que adherimos completamente, cuestión que ya hemos adelantado en párrafos anteriores, pues como se menciona, permitir el funcionamiento de estas agrupaciones es sumamente perjudicial para el día a día de una nación, ya que al crecer en demasía, también lo hacen sus redes pudiendo truncar el desarrollo de un país y pasar de delitos menores en sus inicios, hasta que paulatinamente adquieran dinero, contactos y vasto poder de fuego para lograr transformarlo en un narcoestado como ultima consecuencia.

En conclusión, lo que buscamos al mencionar a la asociación ilícita es que, en efecto, los carteles entran en esa categoría pero este delito no cumple con el estándar que deseamos, es decir, al no tener un bien jurídico protegido claro, se hace difuso lo que realmente tutela y volvemos a señalar enfáticamente que en estos casos, las asociaciones ilícitas son extremadamente perjudiciales desde una arista jurídico-política, pues socavan la estructura del estado al permitir que un “mini estado” opere

³⁸ García-Pablos, Antonio; *ibíd.* pp. 142

³⁹ Pantalano, Vincenzo; *L'associazione per delinquere*. Napoli, 1971. citado por García-Pablos. pp. 143

⁴⁰ García-Pablos, Antonio; *ibíd.* pp. 143.

dentro de sus márgenes o como señalamos en párrafos anteriores, el narcotráfico es tan perjudicial como el terrorismo.

Otro artículo relevante para estos efectos, es el 17 de la misma ley, la cual nos habla sobre la conspiración y para que opere deben concurrir ciertos elementos, como que la conspiración no sea aparente, que el delito que se va acometer no sea aparente y sea cierto, ni sea el de los de los artículos 50 y 51 de la misma ley. No es necesario profundizar en que la conspiración es un artículo referido a los actos preparatorios del delito, cuestión que solo es sancionada en delitos especiales, **como este**

En nuestra opinión, esta es una forma muy acertada de prevenir la formación de futuros traficantes, pues sanciona de inmediato, sin más, la mera concertación de traficar. El lector a estas alturas ya sabrá los daños que provoca el narcotráfico y por tanto los golpes preventivos son herramientas poderosas para hacerle frente. En efecto, mientras más anticipadamente exista la amenaza penal estatal, mejores resultados habrán sobre la reducción de intermediarios. No se debe confundir la interposición de una pena contra quien trafica, como en contra de quienes consumen o contra quienes producen, pues para ellos las alternativas deben ser absolutamente diferentes ya que sus causas también son diferentes.

Sin embargo, esta figura no ha estado exenta de críticas, así por ejemplo don Héctor Riquelme, sostiene que esta figura se asemeja en demasía a lo que Jakobs planteaba en sus exposiciones sobre el “derecho penal del enemigo”⁴¹. También es criticado por el mismo autor por alejarse de los principios del derecho penal clásico y sus principios, sobre todo el de proporcionalidad⁴². Usando como principal argumento, la expresión acuñada por el penalista español, Jesús Silva Sánchez y la “expansión del derecho penal”, finalmente critica a la técnica legislativa usada para crear o tipificar a la conspiración en la ley 20.000⁴³.

⁴¹ Riquelme, Héctor; *Análisis Dogmático y Político Criminal de la Conspiración en la Ley 20.000*, Revista de Estudios Ius Novum, Vol. 11, N°1, 2018, pp. 94 y ss.

⁴² *Ibíd.* pp. 66

⁴³ *Ibíd.* pp. 91

Sin perjuicio de los argumentos anteriores, discrepamos profundamente de la opinión del señor Riquelme, por las razones expuestas en el apartado de la asociación ilícita, porque el narcotráfico se asemeja en demasía al terrorismo. Es un delito del cual sus autores o sus sujetos activos **jamás** dejan de ser parte, es decir, un traficante nunca dejará de serlo. Los traficantes nunca dejarán su labor de intermediarios. Prueba de ello, es que incluso estando en cumplimiento de condenas de presidio, siguen con los negocios y cometiendo otros ilícitos⁴⁴, en los cuales incluso participan los funcionarios de la gendarmería nacional, quedando de manifiesto que las garras de quienes se dedican a esta empresa no conocen alcance y no se detendrán por el solo hecho de estar tras unos barrotes de hierro.

Por tanto, la severidad con la que se persigue, ni siquiera se castiga, a quienes son los integrantes intermedios de esta cadena está más que justificada, sobre todo si aquellos han formado una asociación ilícita que rivalice en algún grado con el Estado. Si esto implica caer en algún grado en el llamado “derecho penal o procesal penal del enemigo” **solo** para los intermediarios, es un precio que quizás se deba pagar como sociedad, siempre y cuando, no se vulneren garantías y/o derechos humanos. Lo anterior en atención de que, en efecto, estas personas se han transformado en enemigos⁴⁵ del desarrollo de la sociedad entera al dedicarse a una profesión que rivaliza con la composición misma de un Estado.

A modo de síntesis, los carteles efectivamente no existen como tal en Chile y si bien hay cierta regulación criminal orientada a sancionar delitos de esta índole, consideramos que es insuficiente, pues la actual normativa es dispersa y no posee un bien jurídico claro detrás, por tanto no se sabe que se está protegiendo y más importante aún, previniendo, haciendo falta entonces, una reforma en esta materia.

Es contradictorio no obstante, el hecho de que estemos solicitando una mención legal expresa a un caso que creemos que no podría darse en Chile, sin embargo,

⁴⁴ <https://www.24horas.cl/programas/informe-especial/informe-especial-el-imperio-narco-en-la-carcel-4985260> [En línea, Consultado el 23/12/2021]

⁴⁵ Jakobs, Gunther y Cancio Meliá, Manuel; *Manual de Derecho Penal del Enemigo*, Editorial Civitas, Madrid, 2003, pp. 42-43

consideramos ventajoso el tener una regulación preventiva en esta materia, siendo enfáticos en estas ventajas:

- Por más que no puedan formarse carteles en Chile, estos si pueden tener redes en Chile por vía eslabón intermedio, haciéndose necesario entonces que se anticipe la presencia de algún agente en nuestro territorio. Es decir, el Estado debería tener un política legal preventiva en esta materia.
- Efectivamente la tipificación de asociación ilícita cubre parte de este delito, pero no tiene un bien jurídico protegido claro y lo que estas asociaciones atacan es la legitimidad estatal, por tanto se necesita una ley que tutele efectivamente ese bien.

3.2 Narcotraficantes propiamente tales

Al decir narcotraficante propiamente tales, en realidad nos referimos a una sola persona o a un pequeño grupo dedicado exclusivamente al sector intermedio de la cadena del tráfico, o mejor dicho, **a la figura archiconocida del narco**, ya que debemos recordar que los carteles también son narcotraficantes, puesto que esta es la definición que se les da a los que se dedican a su comercio. Nosotros hacemos esta diferenciación más por motivos didácticos y así lograr entender de forma clara y para poder notar una diferencia entre aquellos que consisten en una extensa red jerárquica de aquellos compuestos por un simple individuo ubicado al medio de una gran línea.

Tal como indica el primer capítulo, este sujeto existe porque hay una necesidad, tanto de algún productor que necesita vender su producto, como de alguien necesita consumir, cumpliendo a cabalidad con la tesis propuesta de ser un intermediario, en este caso un siendo un “corredor de drogas” dentro del mercado de bienes ilícitos.

Este sujeto se caracteriza por operar prácticamente solo, teniendo una red mediana pero siempre dentro del estabón intermedio, nunca se moverá de allí. Toda la mercancía que obtiene para poder comerciar con sus clientes la obtiene de afuera

o de algún intermediario del intermediario, es decir, un narco que tenga contactos exteriores y le venda a otro narco.

Dentro de esta red se encuentran sus soldados, encargados de mantener la seguridad de la operación. Un fenómeno bastante común, es que parte de esta red, sean integrantes de la familia de este sujeto^{46 47}, esta es una de las varias diferencias que se posee con un cartel, en este último se asocian entre cabecillas de diferentes organizaciones o clanes, el narco en cambio, se agrupa con círculo más de confianza, porque además es parte de su culto el tener a la familia siempre cerca y leal.

No obstante lo anterior, para efectos actuales de la ley chilena, si el narco opera bajo modalidad de clan o con una pequeña red, será procesado a la luz del artículo 16 de la ley 20.000, cuestión que en este caso nos vuelve a parecer más que correcta, pues aquí efectivamente se ordena un grupo mediano-pequeño con el fin de delinquir y sería una red exclusivamente dedicada a ello, y si no se le persigue de forma oportuna, más se vulnera el bien jurídico protegido y pierde legitimidad el Estado como institución pero a diferencia de lo que se alegaba más arriba, donde una asociación ilícita como es entendida en Chile actualmente, no alcanza para cubrir a un cartel porque esta ley no cubre ni al productor ni al consumidor. Sobre la conspiración, también debe aplicar en este lugar pues ha hemos expuesto la utilidad de esta figura y el porqué de su existencia.

Justamente en base a esto, es que surge una diferencia fundamental con los carteles, porque un traficante o proveedor o distribuidor que opera en forma independiente será juzgado a la luz de lo que reza la ley 20.000 en sus primeros 3 artículos, no por asociación ilícita. En cambio alguien perteneciente a un cartel si será procesado por ser parte de alguna organización ilegal. Entonces se concluye que todo integrante de una red o un cartel aunque sea capturado de forma individual, deberá ser procesado como cartel o asociación ilícita, mas no

⁴⁶ Véase caso Los Cavieres, donde el líder fue detenido y condenado junto a su cónyuge y un colaborador fue detenido y condenado junto a su cónyuge e hija.

⁴⁷ El narcotraficante más grande la historia criolla, Cabro Carrera (Mario Silva Leiva) fue detenido y condenado junto a su hijo y su viuda fue absuelta después de investigada.

necesariamente significa que un traficante que opera por su propia cuenta y le compra a un cartel deba ser procesado bajo la misma regla. **Todo traficante debe ser enjuiciado mas no todo traficante debe ser enjuiciado como cartel.**

Siguiendo con la misma línea, este personaje tampoco es un potencial cartel, por la exclusiva razón de que no están las condiciones para la existencia de un sector primario de la cadena del tráfico, si quisiera ser uno, debería buscar internacionalmente alguna agrupación que lo reciba y automáticamente pasaría a ser parte del cartel de alguien, por tanto perdería su misma identidad. Otra razón es que no hay una forma de que el pueda controlar la oferta y en consecuencia la demanda, ya que la mercancía viene desde otras fuentes, por tanto no sería capaz de incluir a los consumidores en su red.

Este personaje carece de una definición completa en Chile pero si posee plena regulación legal, encontrándose los artículos 1, 2 y 3 de la ley 20.000, pudiendo de las palabras allí escritas, extraerse o inferirse una definición, de lo contrario la misma será la del diccionario, la que es demasiado escueta e insuficiente, por tanto lo definiremos nosotros: ***persona o grupo que se dedica a la intermediación de sustancias narcóticas prohibidas que causan dependencia o graves daños a la salud, independiente de su cantidad, calidad u origen.*** Entendemos la intermediación en el sentido amplio, aplicando algunos de los verbos que el artículo 2 menciona, como: distribución, comercialización, importación y exportación.

El artículo 3 de todas formas tiene 2 interpretaciones según los profesores Matus y Ramírez, una en sentido amplio⁴⁸ y otra en estricto⁴⁹ al subdividir el primer inciso entre su parte final y primera respetivamente. Siendo el primer inciso para su visión amplia, la cual consiste solamente en **poner o dejar** a disposición las sustancias que el artículo 3 señala. El estricto en cambio tiene una mirada un poco más seria, siendo la principal y especial figura de este delito ya que posee dos requisitos: El

⁴⁸ Matus, Jean Pierre y Ramírez, María; *Manual de Derecho Penal Chileno*, 2da Edición, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2018, pp. 492

⁴⁹ *Ibíd.* pp. 518

primero es la **actividad de tráfico** y en segundo término, que puede probarse con las modalidades que la ley señala en el mismo precepto pero en su segundo inciso.

A nuestro modo de ver, esta distinción hecha por los profesores, nos sirve para la interpretación amplia sobre la definición que acabamos de hacer sobre narcotraficante en nuestra obra, pero también cabe mencionarla por los efectos que actualmente produce con la ley.

En su versión amplia, contemplada en la parte final del inciso artículo 3°, se castiga a las personas que induzcan, faciliten o promuevan el consumo de sustancias. Con esta versión se castiga prácticamente **todo** el catálogo de la ley 20.000, es decir, considera como tráfico a todas las conductas descritas, incluso fuera del artículo 3.

En cambio, la modalidad estricta, limita el vocablo de tráfico a lo señalado en el inciso siguiente, o sea, entiende como traficante a quienes: *“importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas”*⁵⁰. Esto a nuestro parecer es certero porque la ley se está adelantando a una serie de escenarios en los cuales se podrían cometer acciones vinculadas al narcotráfico.

También habíamos dicho en secciones superiores que en Chile es prácticamente imposible que comenzara la operación de un cartel, justamente por las razones que mencionamos en el apartado que dedicamos a ese grupo. Así como también expusimos aquí, los traficantes chilenos cuentan con una red pero esta no será nunca como la de un cartel ni tampoco operarán jamás como uno.

Para ejemplificar, lo contrastamos con las características de los carteles. Así en primer lugar notamos que los traficantes no cometen una amplia gama de delitos además de su propia actividad ilícita. Obviamente su negocio trae como consecuencia inevitable la realización de otras actividades delictivas, pero no al nivel de los carteles o traficantes mexicanos o colombianos

⁵⁰ Ley 20.000

En segundo, los integrantes de una red o grupo de traficantes no son cabecillas de cadenas o eslabones, aquí no hay una “división del trabajo”, aunque si bien existe una especie de jerarquía, esta no puede ser catalogada como tan grande y diversa como la de un cartel. Finalmente la variedad de productos también se da en ambos casos, pero el criterio diferenciador se da en el caso de que el narco chileno **no** produce drogas, todo lo que vende lo importa y si lo produce aquí, es un solo elemento, que en este suele ser cannabis o algún tipo de sustancia sintética.

3.3 Microtraficantes

Para finalizar la tripartición de categorías, terminamos con el microtraficante, figura que según nuestra legislación existe y fue creada para imponer penas menores a los “dealers” callejeros que atendida la historia de la ley⁵¹ 20.000, no era justo que existiera la misma pena para aquellos que traspasaban droga de forma transnacional y en grandes cantidades versus aquellos que lo hacían por necesidad y vendiendo pequeñas dosis, muchas veces además estos últimos son personas sin antecedentes y son en estado de vulnerabilidad extremo (pobreza, mayoría de edad, etc.). En resumen, es una figura creada para resolver el problema de proporcionalidad de la anterior ley en su artículo 5 que no distinguía.

Atendido esto, surge el actual artículo 4 de la mencionada ley, siendo una figura privilegiada por tener una pena menor a la pena establecida en su artículo precedente. La diferencia entre uno y otro radica justamente en la cantidad que vendan, así el narco “moverá” grandes cantidades y kilos, el microtraficante solo venderá dosis que se asemejan a las que la ley distingue para el consumo.

Precisamente, este último concepto es el clave, esto porque el microtraficante porta estas mismas cantidades pero con el **ánimo de vender**, es decir, porta una intención de lucrar con estas dosis. Básicamente, la pequeña cantidad es el único elemento que la ley consideró como “especializante” para este tipo, cuestión que consideramos que es insuficiente, si realmente se quisiera tener una figura realmente integra, consideraría además otros criterios.

⁵¹ Mensaje N°232-241 del 2/12/1999

No hay criterio uniforme en la jurisprudencia^{52 53} sobre lo que es “pequeña cantidad”, y esto ha llevado a tener problemas serios en la interpretación del artículo porque además tal concepto **no es** un elemento normativo, sino uno *regulativo* (estos son un mandato al juez para decidir en el caso a partir de sus particularidades concretas)⁵⁴, pues los tribunales han fallado no solo de acorde a cantidades incautadas, sino también, justamente, a otros factores, como lo son geográficos, calidad de las drogas, etc.

Discrepamos profundamente de la distinción que la ley hace al subdividir entre traficantes y microtraficantes. Las razones de tal separación al día de hoy no son sostenibles y pasamos a explayarlas a continuación:

- A. Desigualdad: Esta es quizás la principal razón sostenida por el legislador de la época para introducir esta figura en la ley. Si bien es cierto que la desigualdad económica entre estratos sociales es mayor que en los años que se dicta ley, la pobreza se ha reducido ostensiblemente desde la misma época. Por tanto en realidad el argumento sería uno de riquezas y no de igualdades o equidades. Siguiendo en esta misma línea, el narcotráfico se sigue concentrando en los sectores más vulnerables de la población, nada ha cambiado desde entonces, muchos delitos se siguen cometiendo por necesidad y las penas siguen siendo las mismas, no hay figuras privilegiadas ni aplicación de causales justificantes o eximentes de responsabilidad.

Ahora quizás la única gran desigualdad existente en esta materia, es la de género, cuestión que es innegable⁵⁵. ¿A qué nos referimos con esto? La mayoría de la población penal femenina es por el delito de microtráfico y es porque deben mantener el hogar de alguna forma, ya que tienen hijos o son responsables de sus propios padres. La mayoría de los padres de los hijos son los llamados “*papitos corazón*” o padres negligentes con sus

⁵² Corte Suprema, 19 de Julio, 2005, Causa Rol n° 2005-05

⁵³ Corte Suprema, 24 de Abril, 2006, Causa Rol n° 4401-2005

⁵⁴ Henkel, Heinrich; *Exigibilidad e Inexigibilidad como Principio jurídico regulativo*, Traducción por Guzmán, José, Montevideo – Buenos Aires, 2005, VII, pp. 126 y 127.

⁵⁵ Boletín Estadístico, Gendarmería de Chile, 2018, n°122, Año III

deberes como tal, algunos están privados de libertad u otros son interdictos en el sentido amplio (alcohólicos, adictos, abusadores, etc.). Resumiendo, efectivamente si hay una desigualdad para el caso de las mujeres, por tanto este sería el único donde existiría una causal de justificación tolerable al delito. Sin embargo, el tráfico, sigue siendo tráfico y por tanto debe ser castigado de igual manera.

- B. Capacidad de crecimiento: Nada impide que un microtraficante se convierta en un narcotraficante, ¿Qué lo limita? La respuesta es literalmente nada, por el solo hecho ya de entrar al mercado como intermediario, aunque sea de menor escala, ya se es conocedor de su mundo (clientela, conseguir mercadería, como defender territorio, etc.). Por tanto, reafirmamos la política preventiva que anunciamos desde un principio, no hay que dejar una enfermedad se propague si se le detecta a tiempo.
- C. Deben considerarse otros factores: Desde el momento de la dictación de la ley a la fecha, han sucedido muchas cosas, el país se ha abierto al mundo y se ha modernizado. Criterios como pureza de droga, peligrosidad del individuo, su poder de fuego, contactos, etc. deben ser tomados en cuenta si es que realmente se quiere tener una figura privilegiada para castigar menos lesivamente.
- D. Un problema casuístico: Se produce un problema a la hora de revisar el tipo del artículo 4, esto porque el legislador al no detallar con mayor profundidad la especializante de “pequeña cantidad”, deja al criterio del juez y las condiciones del caso específico como debe resolverse este. Así acierta Fernando Ruiz Delgado, cuando advierte estos detalles al notar estos problemas, pues en primer lugar muchas veces, los jueces debieron a condiciones externas del caso para resolverlo⁵⁶ al no poder definir

⁵⁶ Ruiz Delgado, Fernando; *El Delito de Tráfico de Pequeñas Cantidades de Droga. Un Problema Concursal de la ley 20.000*, Política Criminal, Vol. 4, N°8, Diciembre 2009, pp.412-413

ciertamente el criterio de pequeñas cantidades porque además el legislador, les dejó esta tarea a ellos, vulnerando el principio de tipicidad. En segundo lugar, también nota el detalle de que puede formarse un problema de concursos de leyes penales en torno a tres conceptos, el de *pequeña cantidad* (Artículo 4), *posesión y consumo próximo en el tiempo* (Artículo 50) y las conductas activas del artículo 3⁵⁷. Respecto de la situación entre el artículo 3 y 4, se aprecia un concurso aparente de leyes penal, pero también advierte el autor que no siempre se podrá solucionar recurriendo a tal solución, porque también depende mucho de la casuística y en ciertos casos deberá aplicarse el principio de consunción⁵⁸. Finalmente entre el artículo 4 y el 50, el consumo solo puede probarse respecto del microtráfico, si no rompería con la estructura del tipo penal⁵⁹, dándole actualmente al sujeto activo la carga de probar si es consumidor o no y aquí radica el problema del concurso; mientras más consumidor es, más puede portar⁶⁰, quedando la solución de distinguir nuevamente a los tribunales por factores externos o probatorios (droga dosificada, porte de armas o dinero de baja denominación, etc)⁶¹ y así descartar el consumo en favor del microtráfico o viceversa.

Ahora una persona podría argumentar que estamos siendo absolutamente contradictorios en nuestros argumentos, ya que como hemos señalado anteriormente, la vulnerabilidad bajo ningún aspecto debe ser castigada. Pero desde una mirada filosófico-política y político-criminal, tampoco es tolerable que por una iniciativa y justificación individualista se castigue a un colectivo completo con un delito pluriofensivo. En un contexto de vida social moderna debe primar siempre la armonía y la paz social y para ello es necesario que estén en primer lugar valores del colectivo.

⁵⁷ *Ibíd.* pp. 418

⁵⁸ *Ibíd.* pp. 420

⁵⁹ *Ibíd.* pp. 423

⁶⁰ *Ibíd.* pp. 425

⁶¹ *Ibíd.*

Al permitir que este tipo de clasificaciones existan, se hace difuso que es lo que realmente se protege en la ley. Ya sabemos que al considerar a la asociación ilícita dentro, se busca tutelar algo, sin embargo no sabemos con certeza que. La ley 20.000 protege múltiples frentes, pero al permitir que exista un eslabón, por minúsculo que sea, con la excusa o justificación de que es por necesidad, es intolerable, ya que como hemos dicho también, nada impide que dé el siguiente paso y pase a ser una asociación ilícita y ya no solo ataca a la salud pública, puede atacar la legitimidad estatal, la vida, la libertad u otros delitos aparejados inevitablemente al narcotráfico, cuestión que analizaremos con más detalle más adelante.

4. Los Consumidores

Finalmente están los consumidores, los que financian toda la operación mercantil. Estos son los que literalmente consumen el producto y en esta obra los hemos clasificado en dos grupos: a) los recreacionales y b) los adictos. Esta diferenciación es para entenderlos de mejor manera pero también es porque efectivamente, son diferentes, al poseer motivaciones y características que los hacen particulares, no obstante esto ambos comparten un elemento único y a nuestro entendimiento esencial, **ser consumidor no distingue clase social.**

Antes de abocarnos a las dos clases de consumidores, haremos una breve remisión a la sección del microtráfico en lo relativo a la posesión para consumo. Afortunadamente el consumo “no está” penalizado en Chile, entre comillas porque los artículos 50 y 51 de la ley 20.000 sancionan como falta bajo ciertos criterios su consumo, pero lo importante de esta mención es que hay una cuestión problemática en entender que es pequeñas cantidades.

Tal como se dijo en la sección microtráfico, la doctrina y principalmente la jurisprudencia han debido resolver tanto el concepto de pequeña cantidad como el de consumo próximo en el tiempo, llegando a la conclusión de que es meramente

casuística y debiendo quedar a criterio del juez como ponderará los hechos del caso.

El lector o cualquier persona puede mantener cierta visión sobre el consumo, puede darle un reproche o poseer una postura más liberal y estar a favor del consumo libre. Pero lo cierto es que el consumo en la actualidad está en una fase de “descontrol” y por tanto es ya un problema real de salud pública. Con esto no estamos automáticamente expresando que se debe sancionar, sino que se deben realizar políticas para la inmediata desintoxicación, rehabilitación y reinserción de las personas cuyo consumo es realmente problemático.

Para finalizar esta remisión, también es necesario recordar el principio cardinal por el que se guía este trabajo y las sugerencias entregadas por el Comisión Mundial de Políticas de Drogas: **Dejar de penalizar el consumo y ofrecer ayudas y servicios de salud acompañadas por sectores del estado y la sociedad civil.**

Podemos pasar entonces a las clases mencionadas:

5.1. Consumidores Recreacionales

A esta clase pertenecen aquellos individuos cuyo consumo de sustancias no resulta problemático ¿Qué queremos decir con problemático? Simplemente que no poseen una necesidad fisiológica para recurrir constantemente al consumo de sustancias, por tanto es correcto no considerarlas como personas adictas.

Separamos de esta categoría a las personas con prescripciones o recetas médicas porque cuentan con un respaldo clínico que efectivamente les da este estatus además el consumo que estas personas realizan es para diversos fines que los planteamos en esta obra. De todas maneras, no está demás recordar que **no se pueden** prescribir recetas médicas relativas al cannabis porque su uso médico no está aceptado en Chile, pero si otras sustancias par las cuales se requiere receta médica y pueden provocar dependencia. De todas formas señalan los profesores

Matus y Ramírez que un médico puede llegar a caer en la figura genérica del artículo 1 de la ley al **favorecer** el consumo ilícito de ciertas sustancias.⁶²

Para describir de forma simple a esta categoría, son generalmente quienes destinan parte de sus recursos económicos a la compra de sustancias para diversos fines, distintos a los de satisfacer una necesidad corporal y que suelen ser personas que tampoco sufren situación de pobreza o vulnerabilidad. Tales fines suelen ser como por ejemplo, mejor rendimiento laboral o académico, reducir el estrés, festejar, cuestiones de índole espiritual e incluso como potenciador sexual. Todo lo anterior claramente nos hace notar que efectivamente, no obedece a patrones propios de comportamiento de los que tendría una persona adicta.

Desde un punto de vista moral, quizás un consumidor recreacional sea aún más repudiable que aquellos que sufren de dependencias físicas y emocionales de estas sustancias, ya que como mencionamos en el párrafo previo, gran parte de esta clase de consumidores, no proviene de un entorno vulnerable o son víctimas de circunstancias externas que favorezcan o hagan proclive el caer en una adicción a drogas. Ejemplo de lo anterior es que la mayoría de las drogas de este tipo, las recreacionales, que tienden a poseer un índice de adicción elevado, por los altos niveles de euforia que provocan⁶³, son las que más se consumen para estos efectos, siendo el éxtasis, anfetaminas y derivados, cocaína⁶⁴ o cuestiones naturales (como hongos o ayahuasca).

Justamente es base a lo anterior que de todas maneras, un consumidor recreacional no está exento de convertirse en un adicto. De no poseer un consumo moderado, el consumidor rápidamente caerá en un estado de necesidad por consumos cada vez más frecuentes hasta que se conviertan en deseos imperiosos por satisfacer, convirtiéndose así en adicto. Desde ya queremos advertir que no reprochamos a quienes se han convertidos en adictos por circunstancias externas, como lo son las

⁶² Matus, Jean Pierre y Ramírez, María; *Manual de Derecho Penal Chileno*, 2da Edición, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2018, pp. 528

⁶³ Varios Autores; *Drogas, un problema de Salud Mundial*, Revista Universidad Médica Pinareña, 2018, 14(2), 168-183. Disponible en <http://galeno.pri.sld.cu/index.php/galeno/article/view/538>

⁶⁴ SENDA y Comisión Técnica MINSAL, Programa Planes de Tratamiento y Rehabilitación, Informe Semestral 2020

condiciones socio-económicas de alguna persona, el entorno donde creció o la familia donde se formó. Sin embargo un consumidor casual o recreacional transformado en adicto es reprochable porque probablemente el escogió tal cosa y durante su trayecto financió una enorme operación. Pero no debemos olvidar el enfoque central, los consumidores, sin distinción, deben ser **todos tratados** para lograr su efectiva rehabilitación y reinserción.

5.2. Consumidores adictos

Esta categoría corresponde a aquellas personas cuyo consumo es necesario para su cuerpo, el cual les exige y demanda por necesidad. Según el SENDA, la adicción se puede definir como: *“Las adicciones no empiezan ni terminan solamente en el consumo de drogas: pueden ampliarse a cualquier objeto, persona o conducta. Toda situación que provoque en la persona un tipo de vínculo estereotipado y excluyente corre el riesgo de convertirse en una adicción, entre ellas, el trabajo, la comida, el sexo, la televisión, la obsesión por el orden, la limpieza, el afán excesivo de imponerse o de conseguir éxito profesional a toda costa. Tales adicciones socialmente aceptadas no son más que el deseo enfermizo de encontrar algo que se busca y aún no se ha hallado. Se intenta evitar el enfrentamiento con aquello que nos atemoriza: la incertidumbre por el futuro, el trabajo, la soledad, etc. Surge entonces la drogadicción o drogodependencia, a la que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define como un estado psíquico y algunas veces físico resultante de la interacción entre un organismo vivo y un producto psicoactivo, que se caracteriza por producir modificaciones de la conducta y otras reacciones que incluyen siempre un deseo incontrolable de consumir droga, continua o periódicamente, a fin de experimentar nuevamente sus efectos psíquicos y evitar a veces el malestar de su privación. En la actualidad, el concepto ha sido remplazado por “consumo problemático de drogas””.*⁶⁵

⁶⁵ Definición extraída del sitio web del SENDA y su glosario. Disponible en: <https://www.senda.gob.cl/informacion-sobre-drogas/conoce-mas-sobre-las-drogas/glosario/terminos-a-a-la-f/>

De tal definición, la palabra que nos queda es **deseo incontrolable**, sin duda es esta la que debe llevar todos nuestros esfuerzos para tratar a quienes lo sufren. No es tolerable en una sociedad que esta dispuesta a combatir con todos sus recursos a quienes venden e intermedian pero dejan a merced de ellos mismos a quienes se vieron afectados.

Al ser el consumo transversal, afecta potencialmente a todos los habitantes de la nación, sin embargo no todos tienen la capacidad de poder rehabilitarse de su adicción, comparten similitudes en el comportamiento, como conductas violentas o erráticas y comisión de delitos *post* consumo (como casos de violencia intrafamiliar), pero la diferencia esencial es el mecanismo de acceso o financiamiento de la adicción. Así se podrá notar que las personas con mayores recursos no tendrán dificultades para comprar drogas, pero quienes están en posiciones de desventaja, muchas veces deberán recurrir a delitos para financiar su consumo (hurtos o robos principalmente) o incluso a la venta de sus propios bienes por precios ínfimos con tal de obtener algo de dinero. También están los llamados “*domésticos*” que son ladrones que roban a sus propios familiares, muchas veces para comprar sustancias.

La falta de atención muchas veces se debe a que las mismas personas no recurren a centros de ayuda por razones de dinero para el caso de los privados o por miedo o vergüenza para el caso de los servicios públicos, pues temen a una posible persecución penal, que les quiten la tuición de sus hijos, que queden en régimen cerrado de rehabilitación, etc.

Otra cosa importante es que cuando estas personas, resultan aprehendidas, en los recintos penitenciarios, no en todas las cárceles existen mecanismos de rehabilitación para internos que sufren problemas de adicción, pues si bien el SENDA tiene presencia en varios de ellos, lamentablemente no se encuentran presentes en todos y la cobertura tampoco es global, quedando estos adictos a merced sus propios problemas, cuando en realidad es una cuestión de interés público que afecta a la sociedad en conjunto. Mientras exista un consumidor adicto,

existirá demanda por estos bienes ilícitos y en consecuencia se creará la oferta por los mismos y se generará a alguien que esté dispuesto a intermediar por ellos.

Quizás una consecuencia muy severa para quienes padecen esta condición, sin duda debe ser la estigmatización. Por ejemplo, de inmediato a estas personas se les suele catalogar como enfermas o “malas personas”⁶⁶, de inmediato se les relaciona con conductas violentas o la pobreza. Se sienten excluidos de los espacios sociales y sienten que las autoridades los podrían rechazar si recurren a ellos por ayuda⁶⁷. Finalmente sienten que los medios de comunicación han sido de gran preponderancia a la hora de esta influir en esta estigmatización negativa, pues siempre los exponen como personas pobres, delincuentes o malvivientes⁶⁸. Un detalle importante es la relación de estigmatización/machismo o desigualdad de género, porque ellos sienten que las consumidoras femeninas las relacionan con la promiscuidad o la prostitución⁶⁹.

Resolviendo, el consumo de drogas no es *per se* problemático si este es responsable y sobre ciertas sustancias, pero si lo es un mundo o en una sociedad donde impera el narcotráfico. La mayoría de las personas que consumen en la actualidad lo hacen previa compra a un intermediario y con esto se financia una operación gigantesca. Enriquecen a personas que están dispuestas a todo con tal de conservar su posición y obtener poder.

Una solución sin duda, sería la legalización de ciertos narcóticos y la promoción del consumo consciente. Sustancias como la cannabis, cuyos efectos de adicción o daños a la salud están comprobados que son bajos, no son objetos de reparos para su legalización, pero otras como la cocaína, drogas sintéticas o derivados potenciados del cannabis, cuyos efectos son bastantes perniciosos, **no** deben ser puesto bajo ninguna circunstancia puestos a disposición de las personas, porque además del daño que provocan a quienes consumen, en su proceso previo, es decir, por el cual pasaron desde su extracción, sintetización, transporte y puesta a la

⁶⁶ Observatorio Chileno de Drogas, Apuntes de Drogas, N°5, Octubre, 2018

⁶⁷ *Ibíd.*

⁶⁸ *Ibíd.*

⁶⁹ *Ibíd.*

venta, se dañó a tantos bienes jurídicos, que dejar que circulen sería dejar que la impunidad impere y en eso socava la institucionalidad en un Estado de Derecho.

CAPITULO III: LAS CONSECUENCIAS DEL NARCOTRAFICO

1. Consecuencias como tal

Si hemos llegado ya a este punto, es porque hemos pasado por todos los elementos y causas del narcotráfico y en consecuencia, nos toca analizar sus **efectos**. Tal como ya hemos expuesto latamente, si no se atienden a tiempo las llamadas de la sociedad, podemos derivar un punto del cual resulta muy difícil retornar ya que si las causas son múltiples, los efectos también lo serán. Reparar tales daños toma décadas y puede que incluso algunos sean irreparables.

Al hablar de las consecuencias del narcotráfico, estamos hablando de las situaciones que se producen cuando a este se le dejan prosperar. Así, si sus causas legasen a ser culturales, habrá consecuencias culturales, si hay causas, económicas, habrá efectos económicos, y así sucesivamente. En el caso chileno, estimamos que ciertamente tenemos causas de los siguientes tipos: **económicas, políticas, culturales y sociales**. Existen también las consecuencias del tipo penal, es decir, los delitos que surgen o derivan como consecuencia inevitable del narcotráfico y finalmente, quizás la consecuencia más terrible y trágica, sea alcanzar el grado de **narcoestado**. Pero para sostener tal afirmación, debemos pasar a la tarea de revisar el porqué:

1.1 Económicas

Las consecuencias de tipo económicas son de dos tipos: a) Las derivadas por el combate al narcotráfico y b) Las derivadas por la violencia y crecimiento del narcotráfico. Así las primeras derivan generalmente de un gasto asociado al Estado por el desvío de recurso monetarios hacia la lucha contra el narcotráfico, ya sea en su vertiente tradicional (política norteamericana represiva) o en las vertientes modernas. La segunda en cambio, también la podemos subdividir; primero al hacer relación con los costos que los privados asumen en seguridad y control al realizar cualquier actividad, incluso en sus viviendas y segundo, con los costos que asumen

cuando deciden comprar drogas. Cuando la actividad de los traficantes en un país es elevada, además las inversiones suelen ser escasas, por tanto también hay coste extra, se retrae la economía nacional. Entonces no estamos hablando de algo baladí, las consecuencias económicas del narcotráfico son serias si este no es resuelto.

A. Gastos del Combate al Narcotráfico

El Estado al enfrentarse a los narcos invierte (Siempre deben considerar como inversiones, porque **siempre se obtendrán** ganancias) una suma que es proporcional de acuerdo al tamaño, cantidad y violencia de los narcotraficantes. Si los traficantes son muchos, tienen grandes redes y operan con impunidad, mayores deberán ser las cantidades de recursos que el Estado debe invertir para contrarrestarlos. Inversamente, si son pocos, operan individualmente y con discreción, solo será necesario operar con recursos moderados y políticas preventivas.

Como hemos sostenido a lo largo de esta obra, una política estatal eficiente siempre debe ser preventiva e integral, cuestión que en las instancias que estimamos que se encuentra actualmente Chile serían insuficientes. Nuestro país en estos momentos está en una fase intermedia-avanzada del narcotráfico, es decir, ya no bastaría con simple políticas dedicadas a prevenir tanto el consumo como la comercialización de sustancias, esto porque ya hay bastantes personas con redes amplias que ya se dedican al tráfico y porque también existe una importante cantidad de consumidores, a los cuales se les debe atender con servicios sanitarios eficientes y redes de apoyo serias. Por tanto, el gasto del Estado deberá ser mayor, ya que no solo habría que reducir a los oferentes, sino tratar a quienes demandan los bienes.

Por tanto, las inversiones que debería generar el Estado son las siguientes (no están por prioridad):

- a. Mantenimiento, reintegración y tratamiento de personas consumidoras
- b. Investigación, arresto y mantenimiento de traficantes

- c. Destrucción de elementos incautados - Con este punto queremos hacer una breve distinción, con elementos incautados nos referimos a las **armas o sustancias**, pero los bienes o el dinero confiscado, es una buena forma **financiamiento** de todos estos programas.
- d. Participación de organismos de la sociedad civil y las familias
- e. Construcción de infraestructura
- f. Participación de demás organismos estatales
- g. Mayor profesionalización de las policías
- h. Mayores programas dirigidos hacia la infancia y/o escolares

Todos los puntos anteriormente mencionados, tienen un costo elevado, pero no solo hay que enfocarse en el gasto monetario sino también en los recursos humanos. Desconocemos con certeza si Chile posee la cantidad de profesionales requeridos o interesados en la materia para poder llevar adelante tal colosal tarea

Actualmente el Estado de Chile, gasta en policías y sus derivados (la fiscalía y sus unidades especializadas), en el SENDA y los Tribunales de Drogas. Cuestión que estimamos insuficiente, pues si bien se dedican a la labor de perseguir y erradicar a los intermediarios, estas políticas carecen de un enfoque integral. Los consumidores muchas veces son arrojados a ese mundo por otras razones externas e incontrolables, como los son su entorno, su nivel educacional, su acceso a servicios de salud, etc. Por tanto, a estas alturas, se requiere la intervención de otros organismos del Estado o incluso, si este se resiste a cumplir su deber, la sociedad civil organizada puede intervenir.

Las cuentas del narcotráfico aumentan para el fisco, a medida que este abarca a más sectores de la sociedad, cosa que creemos que ya ocurre en nuestro territorio. En síntesis, para la nación ya no será tarea fácil ni barata enfrentar al narcotráfico, si quiere hacerle frente para que este no vuelva crecer, de otro modo será como enfrentar a una hidra y el proceso se repetirá nuevamente y los gastos jamás se reducirán.

B. Gastos de los privados

- a. La primera clase de costos privados son los relacionados con las actividades tanto económicas como que realizan como sus actividades cotidianas. Cuando el narcotráfico crece en demasía se debe invertir más en seguridad o abiertamente se aleja la inversión.

Este punto debe aclararse, el narcotráfico en sí, no es un delito que involucre delitos contra la propiedad *per se*, estos derivan pueden llegar a derivar del tráfico. Pero sin duda, el principal efecto productor de los gastos mencionados, es el **miedo**. Así las personas motivadas por este gran factor, se verán influenciadas a contratar mayor seguridad en sus empresas, instalar mayor protección en sus hogares, llegar más temprano a sus casas o evitar ciertos barrios.

Comunas como La Pintana son víctima de aquello, el estigma que sufren por ser hogar de varios clanes de narcos no les ha permitido progresar como municipio y los ha mantenido al margen del resto de la región. Puente Alto o San Bernardo, comunas vecinas han experimentado un desarrollo significativo en los últimos años por iniciativas mayoritariamente privadas como lo son obras inmobiliarias, esto ha llevado a un aumento del valor del terreno y ha atraído la inversión de empresas y en consecuencia el Estado ha debido invertir también, llevando servicios como el transporte. Sin embargo, La Pintana, sigue atrapada en una especie de edad oscura justamente porque nadie quiere invertir o vivir allí al ser una comuna con una calidad de vida tan ínfima, que se le asocia principalmente a la delincuencia y al narcotráfico.

La calidad de vida desciende drásticamente en situaciones como las descritas, personas que poseen bajos ingresos deben invertir mayores cantidades de dinero en diferentes servicios que no se les proveen adecuadamente.

- b. Esta segunda clase obedece a quienes principalmente consumen o se dedican a la siembra o producción. Estos gastos varían acorde a la

accesibilidad de estos bienes y a su vez la accesibilidad depende del nivel de competencia entre los intermediarios. Cuando la competencia se torna violenta, los carteles o clanes de traficantes comienzan a combatir entre ellos con tal de hacer la producción difícil al otro. Profundizaremos en esto cuando veamos los delitos aparejados pero por el momento, adelantamos que cuando ocurren conflictos entre el Estado y carteles o entre ellos, los delitos más comunes que suelen ocurrir son los homicidios y los secuestros.

Cuando la producción se torna complicada, deben subirse los precios, pues los bienes comienzan a escasear en un mercado donde la demanda no cesa y tal aumento de precios lo asumen quienes consumen, quienes ya hemos dicho, muchas veces para poder costear tal consumo recurren a delitos menores. Esto trae como secuela que tengan que incurrir en más delitos menores o en delitos de mayor entidad. Los costos han vuelto a subir y no solo para el consumidor, sino también para una posible víctima.

Una cuestión que involucra a ambos tipos de gastos, para seguir con la idea económica que involucramos al principio de esta obra, son justamente los conceptos económicos, tales como mercado o competencia. En esta línea, las consecuencias mercantiles del narcotráfico también son bastante perniciosas, pues si bien el narcotráfico genera dinero y esto significa que habrá “crecimiento económico”, no necesariamente será un crecimiento positivo; pues las riquezas se concentran en un solo grupo o persona, se cierran empresas por no ser capaces de subsistir en esos escenarios, la violencia entre bandas que compiten por el mercado afecta a las empresas limpias y a las personas que viven en tales sectores, eso incluye a los consumidores, etc. En síntesis, el narcotráfico no es muy distinto a un régimen capitalista extremo, en el cual el individualismo prima por sobre cualquier otra cosa.

Otra cosa que merece especial análisis, es el detalle de que los narcotraficantes generan una cantidad muy elevada de utilidades, llegando a rivalizar con los ingresos de países pequeños o en vías de desarrollo. Esto según un estudio de la Global Financial Integrity y publicado en diversos medios, los grandes carteles

generaron entre 80.000 a 90.000 millones de dólares solo en América⁷⁰ por concepto de tráfico de estupefacientes. Existe una serie de países que ni siquiera alcanzan tal cantidad ingresos según su PIB.

Lo relevante de lo anterior son dos puntos; primero es importante resaltar el hecho de que en América existen países con ingresos PIB menores a lo recaudado por los traficantes, así según el FMI, países como Uruguay, Honduras o El Salvador, generan menos que las ganancias mencionadas⁷¹. Si tales cifras son ciertas, tales países tendrán, serios problemas para competir con esas “economías” incipientes, entendiendo lo último desde el aspecto de un combate efectivo. Las organizaciones criminales buscan consolidar su posición y realizan cualquier acción con tal de mantenerse firmes en su mercado. Los Estados, además de atender diversas necesidades sociales, deberán destinar recursos al combate, los que serán significativamente menores a los de los narcos.

Lo segundo es que como sostuvimos en el apartado dedicado a la asociación ilícita, permitir este tipo de agrupaciones socava la institucionalidad nacional y si consideramos este factor recién estudiado, que se les permita existir con unos ingresos tan altos, es preocupante, pues como pasaremos a estudiar, tal dinero conlleva que se desarrollen otras actividades delictivas, como la corrupción o la compra de armas.

Recapitulando, se concluye entonces, que las consecuencias económicas que genera el narcotráfico son enormes, no siendo solo para el Estado, quien debe invertir una cantidad ingente de recursos humanos y monetarios para poner en movimiento una maquinaria que haga contrapeso al aparato que los traficantes han construido durante estos años debido, justamente, al abandono o a las políticas estatales deficientes.

⁷⁰ <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20200909/narcotrafico-millones-dolares-america-8105055> [En línea, Consultado el 02/12/2021]

⁷¹ Según el reporte del FMI de Octubre del 2021, Uruguay genera 84.568 millones de dólares, estando en el puesto 95° del ranking. El Salvador genera 62.208 y está ubicado 105°. Honduras genera 58.340 y está ubicado 108°.

También significan gastos para las personas en sus vidas, literalmente, el tráfico les arrebató su proyectos personales, sus esperanzas, sus expectativas. Nuevamente implica un gasto enorme de recursos humanos y monetarios para que las personas deban poder cumplir con sus necesidades o metas.

1.2 Políticas

Las consecuencias políticas del narcotráfico, sin duda un apartado interesante, no dejan de ser pocas, así por ejemplo ocurren cuestiones como corrupción (caso del municipio de San Ramón), populismo (elecciones), financiamiento de campañas o de movimientos. Además estas consecuencias están íntimamente ligadas a las sociales, puesto que las aquí surgen se reflejan e impactan a la sociedad en su conjunto, pero principalmente, a los sectores más desfavorecidos.

Algo digno de mencionar y comentar sobre el populismo o la influencia narco en las elecciones, es que se ha acusado en los últimos años a los movimientos autonomistas mapuches de ser financiados por dineros provenientes del narcotráfico, acuñándoles el adjetivo de *narcoterroristas*⁷². Pero sin duda, la consecuencia más grave, ya le hemos dicho en repetidas ocasiones, es alcanzar la condición de narcoestado.

Recientemente nuestro país tuvo un proceso electoral, las presidenciales y parlamentarias y no fue coincidencia que en las campañas de **todos** los candidatos, a los escaños tanto del congreso como del palacio de gobierno se prometiera acabar con la delincuencia y el narcotráfico. Todos prometían lo mismo, de diferentes formas o métodos claro, pero la premisa era la misma (se dice que el orden de los factores no altera el producto), **acabar con el tráfico** en Chile.

Hechos como los expuestos anteriormente ocurren cuando el fenómeno del tráfico alcanza cotas bastante altas o se percibe como alto y esto deriva en otra consecuencia, el **populismo**. Este fenómeno propone de manera irresponsable o

⁷² <https://www.ciperchile.cl/2021/07/14/para-que-se-construya-la-idea-del-narcoterrorismo-en-wallmapu/>
[En línea, Consultado el 23/12/2021]

de forma falsa hacia las personas que se sienten víctimas terminar con el sentimiento que los amenaza. Se prometen propuestas irrealizables dentro un estado derecho o que están fuera dentro del presupuesto con tal de obtener votos de la población que más se siente afectada. Sin duda en las últimas elecciones ocurrió tal fenómeno.

El caso del municipio de San Ramón también es una consecuencia política del narcotráfico. En este caso estaba involucrado el alcalde a delitos como **corrupción, lavado de activos e enriquecimiento ilícito**⁷³, todos estos ligados al narcotráfico. El actual alcalde ha denunciado que ha recibido amenazas por parte de narcotraficantes u opositores al dedicarse a resolver el desastre que se dejó la anterior gestión comunal.

La **governabilidad**, sin dudas es una consecuencia política severa. Cuando un sector, ya sea poblacional o geográfico, se vuelve controlado por la influencia narco, este se torna “impenetrable” para los gobiernos. La posibilidad de que los planes de desarrollo, municipales, regionales o estatales tengan éxito, disminuyen si es que la presencia de un narcotraficante es fuerte. Pero debemos entender también que esto no ocurre solo con la existencia de un intermediario, también se da, y se potencia, cuando hay presencia importante de consumidores. Un sector que está poblado por una población enferma (recordar que el consumo es principalmente un problema de salud) en donde además existe la percepción mencionada anteriormente hacia los consumidores, crea otra consecuencia, la **marginalización**.

Decimos que esta última es una consecuencia política, sin duda, porque esto transforma a la población. La hace reticente a acatar las normas estatales, se sienten ajenos y se transforma en otro círculo vicioso, siguiendo como ejemplo lo que diría Mañalich, como la sociedad en su conjunto le puede pedir algo a los marginados, sin en caso de haber sido condenados a penas aflictivas, se les “quita” el rango de ciudadano y ni siquiera podrían elegir a sus representantes⁷⁴.

⁷³ <https://www.elmostrador.cl/dia/2021/07/02/cde-amplia-querella-contra-alcalde-de-san-ramon-y-otros-dos-funcionarios-por-delitos-de-corrupcion/> [En línea, Consultado el 22/11/2021]

⁷⁴ Mañalich, Juan Pablo; *Penas y Ciudadanía*, Revista de Estudios de la Justicia, N°6, 2005, pp. 13 y ss.

Otra cosa que merece ser nombrada aquí, pero desarrollada en el apartado de las consecuencias sociales, será el fenómeno de la **migración** por el narcotráfico. La mencionamos porque debido a deficientes políticas en materias de regulación migratoria, tanto en las personas que salen de un territorio como en las que llegan a otro. Nuestro país actualmente atraviesa una crisis migratoria de población principalmente venezolana, a la que se atribuyen muchos factores, dentro de los cuales, alegan los migrantes, que el país del cual ellos provienen, se ha transformado en un narcoestado y el país está controlado por narcotraficantes y terroristas.

Merece ser mencionado, que dentro las consecuencias políticas, también se incluye que las autoridades deban destinar una cantidad importante de recursos para contrarrestar efectos políticos, situación que ya detallamos en las consecuencias económicas. Es entonces una consecuencia de este tipo porque cualquier autoridad o aspirante a ello, debe comprometer recursos fiscales en materias como seguridad o salud (solo si hay un plan de rehabilitación), prisiones, profesionalización del personal, etc. Todo lo anterior significa que sin duda, de acuerdo otros factores externos (como percepción de seguridad y/o delincuencia, tasas de pobreza, desempleo, etc.) se reflejarán en procesos electorarios (como ocurrió en nuestro país) o impactarán en la forma de gobernar. Así puede ocurrir que se dictarán leyes más represivas, más facultades a las policías, lo cual necesariamente significa abusos de autoridad, restricciones a ciertas garantías o cosas relacionadas a un régimen más autoritario que democrático.

Sin duda la gobernabilidad, o mejor dicho ingobernabilidad, lleva a la consecuencia de que los gobiernos o Estados desisten en sus políticas o planes para el desarrollo de estas comunidades. El narcotráfico lleva inexorablemente a la violencia y esto a la larga significa inestabilidad, pues pasa por varias etapas, desde la violencia callejera, hasta la organizada en forma de terrorismo o guerrillas, cosa que ocurrió en Colombia y ocurre en México o terminando financiando a esa misma clase de grupos, como ocurrió en Afganistán.

Todo esto deja a las poblaciones más vulnerables, que es donde suele existir el comercio del tráfico, en el abandono. Esta situación, la veremos con mayor detalle en el siguiente apartado cuando analicemos las consecuencias culturales y sociales de este fenómeno.

La incursión política del narcotráfico tampoco es algo que debamos que tomar a la ligera, cuestiones como estas han ocurrido en el pasado y nada impediría que volviesen a ocurrir. En Colombia, Pablo Escobar fue electo concejal y diputado suplente, integrantes de su cartel, como lo era Carlos Lehder fundó un movimiento político con el fin de acceder al congreso colombiano. Cosas como estas, tienen como fin bloquear la redacción de leyes sobre narcotráfico, dan lugar a financiamientos sospechosos, sobornos, y nos lleva la siguiente consecuencia. En síntesis, no solo se ataca al Estado, también se busca someterlo⁷⁵.

En último, pero no por esto menos grave, se encuentra la **corrupción**. Si bien volveremos a ver a este ilícito cuando revisemos a los delitos asociados del narcotráfico, es menester que se le analice aquí también desde sus aspectos políticos, pues por mucho que sea una figura penal, tiene consecuencias políticas serias. Así por ejemplo, hace breves párrafos hablamos del caso de la comuna de San Ramón, en donde dineros del narcotráfico comenzaron a fluir en el edil y esto se reflejó claramente en su desempeño. Afortunadamente en Chile, hasta la fecha se ha podido contener la corrupción narco a niveles institucionales bajos.

No obstante, en países donde no se ha logrado contener, donde se ha impuesto el mercado o un monopolio de drogas, la situación es distinta. La característica internacional de algunos carteles provoca que no solo se afecte a una nación, sino a una región o continente entero, por tanto cabe a pregunta ¿Es posible alcanzar tal grado de desarrollo o de extensión sin la cooperación de algún organismo interno? Creemos que la respuesta es no.

⁷⁵ Cuevas, Gustavo, *El Narcotráfico, sus efectos en la estabilidad y eficiencia del Estado*, Ponencia al Seminario Internacional "Iberoamérica frente al narcotráfico", Estudios Sociales de Madrid y la Fundación Integración de Buenos Aires, realizado en Madrid entre el 21 y el 24 de abril de 1992, pp. 278

En México por ejemplo, se cita al narcotráfico como una forma de control social, pero incluso en ese país la situación fue incluso más allá, pues como señala Gilles Bataille, en el siglo XX las elites políticas y económicas, utilizaron al crimen organizado para dos fines: para obtener beneficios y como forma de mantener a raya a los opositores políticos⁷⁶. Respecto a las fuerzas armadas o policías involucrados en la guerra contra el narco, la situación no es muy distinta, así estos cuerpos se convierten cómplices del mercado en varias facetas. Son suministradores de armas, ignoran en aduanas o fronteras el paso de los vehículos que transportan la drogas, se convierten en sicarios o escoltas, en incluso en la caso más radical, el Cartel de Los Zetas, fue conformado justamente por militares de elite del ejército mexicano. Es paradójico el detalle, que mientras más interviene el Estado con la política norteamericana y con prácticas policiales, más propenso es a sufrir corrupción.

Bataille también señala que la corrupción de los carteles tampoco se limita a cuestiones de índole de seguridad o administrativa, ya que ha alcanzado un grado de sofisticación elevado y ha tenido que involucrar a la sociedad civil. Es así como han aparecido contadores, pilotos, marineros, transportistas, ingenieros, químicos o agricultores especializados para poder continuar con su producción⁷⁷. En suma, muchos de los antecedentes expuestos dan a entender que México sufre de una corrupción inmensa, donde esta ha penetrado incluso a los estamentos ajenos al Estado.

Si todas estas consecuencias se encuentran presentes al mismo tiempo en cualquier nación, el resultado obviamente será un caos político e institucional, traducido a los términos que deseamos, será un **narcoestado**.

1.3 Culturales

⁷⁶ Bataille, Gilles; *Narcotráfico y Corrupción, las formas de la violencia en México en el siglo XXI*, Revista Nueva Sociedad, N°255, 2015, pp. 58

⁷⁷ *Ibíd.* pp. 61

Llegados a este punto, nos formulamos la siguiente pregunta, ¿Existe realmente una subcultura narco? La respuesta no es tan fácil de responder y aunque simple vista pudiera saltar parte de la misma, debe analizarse cada detalle antes de abocarse a dar una respuesta sólida y concreta.

Debemos primero preguntarnos que es una subcultura antes de responder. Dos campos de las ciencias sociales se han dedicado a esta tarea: la Sociología y la Antropología están en la búsqueda de definiciones para la “identidad”⁷⁸. Tres escuelas de pensamiento han surgido en torno a la definición de la subcultura; la primera es la de Pearson y Roberts, la cual describía a diferentes grupos y sus comportamientos. La segunda es la escuela de Chicago, que se encargó de investigar la desviación de la sociedad con la personalidad criminal⁷⁹. Finalmente la escuela británica de Birmingham, que toma una postura teórica marxista⁸⁰.

No nos importa en realidad enfocarnos en lo que estas escuelas piensan, sino extraer una definición o algo que nos permita inferir de subcultura, en síntesis todas estas escuelas coinciden en algo; que hay una cultura dominante o hegemónica⁸¹ y las subculturas buscan desmarcarse y resistir frente a ellas. La idea de William Foote es la que realmente define nuestro trabajo, él en su obra se dedicó a estudiar a una sola banda en un pueblo determinado y en sus observaciones reparó en dos cosas: primero es que los integrantes del pueblo reconocían que existía una estructura determinada de la sociedad, la cual era jerarquizada y con obligaciones determinadas, para lo cual pone de ejemplo una festividad local⁸². A partir de este punto surge la segunda observación, los jóvenes se sienten ajenos a esta sociedad,

⁷⁸ Arce, Tania; *Subcultura, contracultura, tribus urbanas y culturas juveniles ¿homogenización o diferenciación?*, Revista Argentina de Sociología, Vol. 6, N° 11, Junio-Diciembre 2008. [En línea, consultado el 13/11/2021]

⁷⁹ *Ibíd.*

⁸⁰ *Ibíd.*

⁸¹ Burawoy, Michael; *La dominación cultural, un encuentro entre Gramsci y Bourdieu*. Gaceta de Antropología, España, 2014, pp.6

⁸² Foote Whyte, William; *Street Corner Society*, The University of Chicago Press, 4ta Edición, 1993, pp.269-270 (En inglés)

y la cultura que ellos desarrollan es el resultado del fracaso de poder integrarse a la cultura dominante⁸³.

Es decir, las subculturas nacen como respuesta a una necesidad de identidad e integración, es por esto que poseen vestimentas, lenguajes, estilos musicales, expresiones de arte (grafitis por ejemplo), costumbres, etc. No sería contracultura, concepto distinto al de subcultura, pero íntimamente ligados⁸⁴, porque en ningún caso se intenta combatir a la dominante, sino que convive con ella en menor escala. Si las subculturas son rechazadas o marginadas, se convierten en contraculturas⁸⁵.

En conclusión, la subcultura narco surge porque efectivamente ha existido un error o un fallo de integración a la “sociedad” por parte de esta comunidad marginal en sus individuos, no lo decimos con una mirada peyorativa, sino como ya hemos mencionada en múltiples ocasiones en esta obra, es por el continuo desinterés del Estado en responder a las necesidades de las comunidades más necesitadas. Por tanto es una forma de “expresión” de sus particularidades frente a la cultura hegemónica.

Partamos por localizar geográficamente a los traficantes, para estos efectos seremos centralistas y nos limitaremos a la ciudad de Santiago por motivos de ser la ciudad que más conocemos y además la más grande del país. Las comunas con mayores índices de pobreza y peor calidad de vida, son aquellas que concentran a la población que se dedica al narcotráfico. Demás está decir que estas comunas están hacia dos sectores de Santiago, principalmente los sectores sur y poniente. No diremos delincuencia porque esta ya es transversal y se encuentra en todo el plano regulador al igual que el consumo.

Comunas como La Pintana, Cerro Navia, San Ramón, Lo Espejo, Pedro Aguirre Cerda, La Granja, etc. son azotadas constantemente por este fenómeno, es más, casi todas las comunas de la capital, a excepción del sector oriente alto de Santiago,

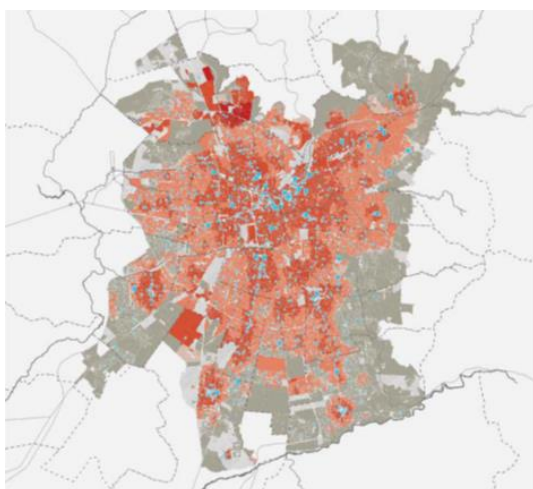
⁸³ *Ibíd.* pp. 273

⁸⁴ García, Fernando; *Cultura, subcultura, contracultura. “Movida” y Cambio Social (1975-1985)*, Actas del III Congreso Internacional de Historia de Nuestro Tiempo, Logroño, Universidad de La Rioja, 2012, pp. 304

⁸⁵ Brito García, Luis; *Cultura, Contracultura y Marginalidad*, Revista Nueva Sociedad, N°73, 1984, pp. 43

sufren de sufren de eventos ligados a la narco cultura, pues comunas como La Florida, Maipú o Puente Alto, que ya son más desarrolladas, cuentan con condominios de alto nivel y centros de comercio, aún tienen poblaciones donde se concentra pobreza y persiste el narcotráfico

Dicho esto, toca hacerse cargo de cómo estos sectores “concentran” la población, capital cultural, servicios básicos, viviendas, centros de salud, áreas verdes y escuelas, para ver como la distribuyen entre sus habitantes.



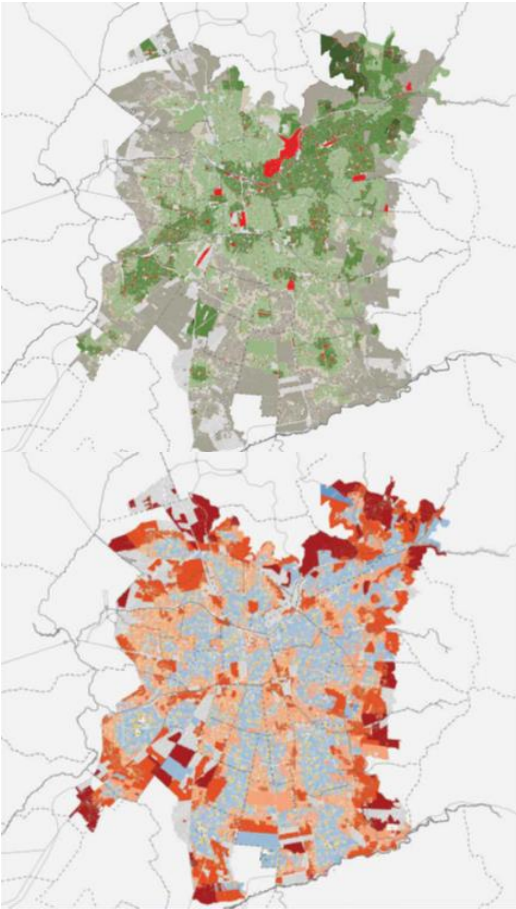
86

La dinámica de este mapa es simple, mientras más oscura es la zona, mayor concentración de **servicios salud** posee a cantidad de habitantes. Así podemos notar entonces, que los sectores sur y poniente, están más abandonados que el resto. En el oriente hay pocas zonas más claras, lo cual tampoco es coincidencia, pues también

existen poblaciones pobres en estas comunas, como son el caso de Lo Hermida en la comuna de Peñalolén.

Este mapa no muestra la cantidad de hospitales, clínicas o consultorios, sino la cobertura y capacidades de acceso a salud según los sectores de Santiago, no por capacidad económica, más bien por ubicación geográfica. Pero esto último está estrechamente ligado a la capacidad monetaria. Las comunas, con mayor índice de calidad de vida, son también las más costosas para vivir. Este mapa en particular concentra la mayoría del acceso en el centro, pero deben tomarse en cuenta factores como por ejemplo, el acceso a la movilidad, cosa que para las personas con mayores recursos se hace más fácil.

⁸⁶ Corporación Ciudades y Centro de Inteligencia Territorial Universidad Adolfo Ibáñez, *Atlas de Bienestar Territorial*, Santiago, 2019, pp. 133 [En línea]



87

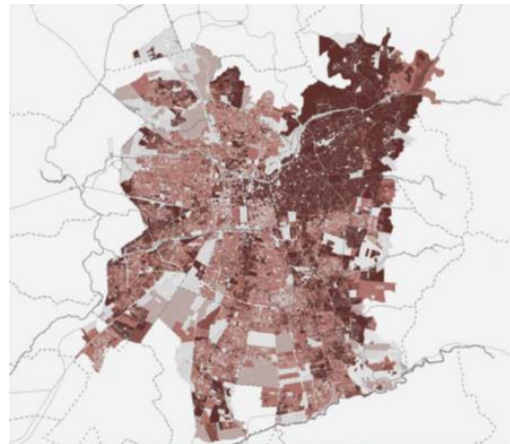
Misma dinámica del mapa anterior, solo que para áreas verdes. Nuevamente se aprecia un descuido al sector poniente, pero para con el sector sur el abandono es prácticamente total

88

Este mapa muestra a los recintos educacionales, pero de forma contraria, mientras más clara la zona, más niños matriculados se encuentran. A la inversa mientras oscura, menor tasa de matrícula posee la institución.

En este se muestra la calidad de viviendas, mientras más oscuro, mayor calidad. Claramente se aprecia la enorme desigualdad del sector oriente para con el resto de Santiago, el resto de los puntos aislados, son los condominios en comunas periféricas.

89



⁸⁷ Pp. 133

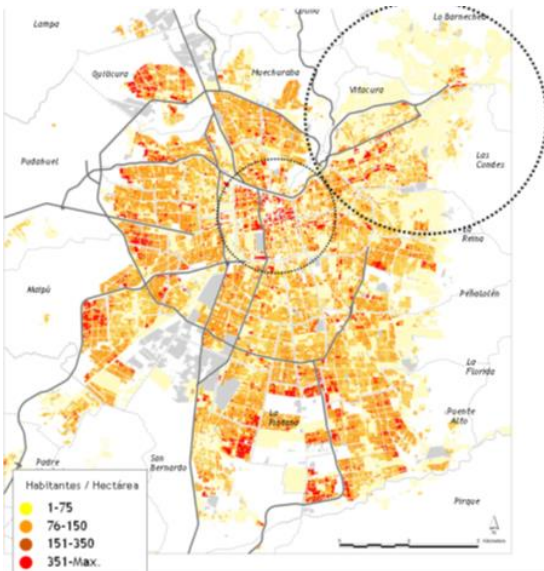
⁸⁸ Pp. 131

⁸⁹ Pp. 129



90

En este mapa se aprecia la infraestructura básica, consistente en pavimentación, servicios de agua potable, gas, luz eléctrica, internet, señales telefónicas, etc. Se repite el patrón de concentración en el sector nororiente de la capital, que es donde demás vive la elite económica nacional



91

Finalmente en este mapa, podemos apreciar la densidad poblacional de Santiago, los sectores rojos indican mayor concentración de población. Es necesario destacar el hecho que en estas comunas las viviendas son más pequeñas y tienen un tamaño familiar mayor, no es extraño encontrar casas de bajo metraje cuadrado (40 o menos) con 5 o 6 habitantes o cités con hacinamiento de migrantes. En

contario a todo esto, se puede apreciar que hacia los sectores más adinerados, casi no existe este problema, pues si bien también existen las familias numerosas o las comunas con alta tasa poblacional, el espacio que poseen para vivir, es considerablemente más amplio.

El objetivo de enseñar esta serie de mapas no era otro más que demostrar la ausencia total del Estado en estos sectores. No hay servicios, no hay áreas verdes, no hay recintos deportivos, no hay infraestructuras, absolutamente nada. Con esto lo que queremos es decir es que, al no existir el Estado en estas comunidades,

⁹⁰ *Ibíd.* pp. 129

⁹¹ Atisba Monitor, Hacinamiento Urbano y Riesgo Propagación Covid-19, 2020, pp. 11 [En línea]

estas mismas comienzan a formar su propia cultura e imagen. Y la ausencia o la ineficiencia estatal, son ambiente propicio para el desarrollo del narcotráfico.

Ellas se compenentran a un nivel en el cual forman un mundo aparte al resto de la sociedad, comienzan a organizarse entre ellos, tienen un lenguaje distinto, códigos y lo más importante, nuevas formas de comprender a la sociedad. Esto es, se mantienen dentro de la misma, comparten y conviven dentro de ella, pero **no son** parte de esta misma sociedad. La cultura hegemónica tolera que existan estas disidencias mientras no fracturen la cohesión social y esto justamente lo que estas subculturas realizan⁹². Para comprender bien la idea sostenida sobre la nueva forma de entender a la sociedad, es menester recurrir a la teoría de la anomia de Merton.

Según la idea de Robert Merton, hay objetivos, intereses y propósitos culturalmente definidos, los cuales son el “fin por el cual esforzarse”. Así como también hay una forma institucionalizada de alcanzar esos objetivos⁹³. Merton continúa en sus propuestas sociológicas va proponiendo una serie de casos en donde puede darse en que ciertos grupos de la sociedad que se produzca “tensión” y una desmoralización, esto lleva a la desinstitucionalización⁹⁴, sobre todo cuando no se parece cumplir con las expectativas, valores, metas y culturas dominantes y determinadas de una sociedad.

Una sociedad portadora de cultura, es una sociedad con normas e instituciones hegemónicas, ya hemos comentado anteriormente que existen diversos grupos de una sociedad con cultura imperante. Así el autor clasifica a los integrantes de la sociedad según su adaptación a las normas de esa cultura de acuerdo a las metas y los medios para llegar a esas metas⁹⁵.

La segunda clasificación entregada, corresponde a la “**innovación**”, personas quienes aceptan las metas culturales de la sociedad pero rechazan los medios

⁹² García, Fernando; *Cultura, subcultura, contracultura. “Movida” y Cambio Social (1975-1985)*, Actas del III Congreso Internacional de Historia de Nuestro Tiempo, Logroño, Universidad de La Rioja, 2012, pp. 303

⁹³ Merton, Robert; *Teoría y Estructura Sociales*, Fondo de Cultura Económica, México, 2002, pp. 210 [Disponible en <http://bibliografias.uchile.cl.uchile.idm.oclc.org/index.php/sisib/catalog/book/102>]

⁹⁴ *Ibíd.* pp. 214

⁹⁵ Pp. 218

institucionales para llegar a aquellas metas y se usan los medios proscritos pero igual de eficaces para alcanzar las metas⁹⁶. No obstante Merton no le atribuye esta característica a solo un estrato social, (dedica una serie de páginas a los grandes magantes norteamericanos y como amasaron sus fortunas por medios poco legítimos) añadiendo que todos son proclives caer en este tipo de adaptación.

Mencionamos este tipo de adaptación, porque nos parece la más acertada y cercana a la realidad nuestra. Merton da como ejemplo en su obra la sociedad americana y la búsqueda como objetivo la riqueza y el estatus. En Chile, los objetivos de la sociedad no son muy lejanos, pues consideramos que efectivamente estos son las metas que a los ojos de la cultura hegemónica deben ser alcanzados por todos y están al alcance si se ponen los esfuerzos suficientes. Cosas como la estabilidad financiera, la casa propia, posesión de bienes, el título universitario, un trabajo estable y un cargo prestigioso son sinónimos del “sueño chileno” pero siempre manteniendo ciertos valores, como los son la humildad o la solidaridad, de lo contrario se le será visto con recelo por la comunidad, como ocurre con los ricos.

Podemos observar como los narcotraficantes apenas comienzan a tener éxito en su emprendimiento, comienzan a adquirir bienes de lujo, remodelar sus propiedades al punto de parecer mansiones en poblaciones pobres, gastar dinero, etc. En efecto, están cumpliendo lo que la sociedad tiene como objetivo, consumir, adquirir y parecer, pero en vez de usar la vía de las instituciones (escuelas, universidad, trabajos), recurren a los mecanismos ilícitos, porque además por sus fallos a la integración en la sociedad, no conocen otras vías⁹⁷.

Dicho en términos simples, las personas privadas de oportunidades observan como los fines legítimos de la sociedad resultan inalcanzables e inobtenibles por vías legítimas para los grupos más desaventajados, por tanto se válida alcanzar esos fines por vías ilegítimas, como lo son la delincuencia. Esto se ve reforzado aún más, cuando las instituciones se debilitan, cuando el derecho es incapaz de ser vigente, cuando las autoridades tampoco respetan sus mismos límites.

⁹⁶ Pp. 220

⁹⁷ Pp. 228

A pesar de todo lo dicho, no es tarea de esta obra, asumir y relatar las deficiencias estatales ni mucho menos transformarse en una obra de carácter sociológica, pero si es completamente necesario expresarlas y remitirse a ellas para entender por qué se forman las subculturas en las sociedades, ojo que esto de todas formas opera en ambas vías. Así como tenemos expresiones en las poblaciones escasos recursos, también subculturas en las con mayores. Esto vuelve a demostrar la completa ausencia estatal. En el caso nacional, tal como hemos manifestado, tras continuos años de “marginalidad”, las subculturas ya han alcanzado un grado de madurez importante, tomando un grado de solidez en el cual ya no basta con acercarse y poner y multicancha y una plazoleta con luminarias.

Asumido ya el hecho de que efectivamente las subculturas existen, estas en Chile no son algo nuevo, desde aproximadamente 30-40 años que se han venido manifestando en los sectores periféricos de la capital, han surgido y desaparecido, se han expresado a través de estilos musicales, estilos visuales (formas de vestir, tatuajes, determinados cortes de cabello), lenguaje, etc. Así en los años 90' primaban los “*metaleros*” y los “*choros*”, los cuales eran la expresión de marginal de la época. Durante los 2000, seguían los *choros* y aparecen los “*flaites*” los cuales hasta el día de hoy perduran. A mediados de la década del 2010, irrumpe fuertemente el narcotráfico en Chile y con ello su cultura, la cual existe hasta nuestros días.

Así la narco cultura que mencionamos presenta muchos de los síntomas que mencionamos en el párrafo anterior, por ejemplo, para partir encontramos al mambo o al “*trap*”, el cual es un estilo musical importado desde Estados Unidos, siendo una derivación del rap y el hip-hop, estilos musicales que en los 90' relataban la vida y los sufrimientos de la comunidad afroamericana, tales como la pobreza, el racismo, la brutalidad policial, la delincuencia y el tráfico. Aquí en Chile es algo similar, pero en vez de relatarlo como algo trágico, lo realzan y reivindican. Relatan las historias de miseria a través de la delincuencia, del tráfico, la desigualdad, etc. y se cuentan como “*epopeyas*”. El proceso es inverso al norteamericano de los 90', en la actualidad en vez de relatar las carencias, se habla sobre los excesos. La

estética no solo deriva de la música, sino también del cine, así se ven influenciados por películas como *Scarface* (1984) o *Carlito's Way* (1993) o incluso series más actuales como *El Patrón del Mal* (2012) o *La Reina del Sur* (2011) o la producción nacional *Prófugos* (2013) son muestra de que existe una influencia también visual.

Otras formas de expresión son sus funerales y la figura de los muertos, cada vez que un traficante muere ya sea porque fue abatido por la policía, por un rival o en prisión, se le rinde homenaje de una forma escandalosa, casi a la altura de un faraón. Se cierran los pasajes de sus residencias, se crean murales y criptas de gran tamaño, se ilumina el cielo con grandes descargas de fuegos artificiales, se jura venganza si es necesario y se dispara una gran cantidad de munición al aire en señal de respeto u homenaje. Esto es pan de cada día en diversas poblaciones de Santiago, y se ha visto en diversos noticieros de la televisión o cualquier medio de información^{98 99}.

Otra cosa característica es la contradicción continua del “barrio” versus riqueza, pues la narco cultura reivindica siempre sus orígenes humildes (principalmente de barrios marginales), permanecen viviendo en estos, intentan llevar buenas relaciones con sus vecinos, etc. Pero aquí ocurre lo paradójico a nuestro parecer, pues por mucho que la figura del barrio sea un eje central en su forma de vivir, siempre será una fachada pues sus casas son verdaderas fortalezas por fuera y residencias de lujo por dentro, poseen vehículos de alta gama, relojes y vestimenta costosa, amenazan cualquier intento de delatar a las autoridades, reclutan desde menores a los jóvenes que integran sus redes y contaminan a su misma comunidad al vender el producto del que disponen. Aunque desde esta última perspectiva no son muy diferentes a una termoeléctrica o alguna industria ubicada cerca de algún barrio residencial.

Finalmente, la última característica que consideramos relevante en esta narco cultura es el excesivo amor hacia las **armas de fuego y la violencia**, de cierto modo

⁹⁸ <https://www.latercera.com/nacional/noticia/un-funeral-narco-en-medio-de-cuarentena-y-toque-de-queda/DU55LARLJJDERDNT063Q6VWTZI/> [En Línea, consultado el 08/11/2021]

⁹⁹ <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-atacama/2021/10/20/funeral-armado-en-copiapo-termino-con-12-detenidos.shtml> [En línea, consultado el 08/11/2021]

comprendemos que estas son necesarias en un mundo donde la competencia por territorio y mercado son excesivamente salvajes, pero estas prácticas importadas desde países como México o Colombia, en donde la posesión de grandes arsenales y ya no solo de armas pequeñas, también de armamento militar y de otros delitos violentos han sido plenamente incorporadas dentro de los narcos criollos. Es símbolo de estatus y poder no solo tenerlas si no presumirlas, tanto las armas como el prontuario. De todas formas, profundizaremos en esto en la sección de delitos aparejados al narcotráfico.

En síntesis, la narcocultura le rinde culto al dinero, la muerte, la lealtad, la violencia, la delincuencia y una serie de otros elementos propios de las organizaciones ilícitas.

No es poco frecuente entonces encontrarnos con estas expresiones de cultura en estos lugares. A nuestros ojos pueden parecer marginales y puede ser que efectivamente lo sean, pero es porque efectivamente lo han sido por la sistemática exclusión que el Estado ha causado en sus vidas. Si observamos con atención, a estas personas les toma horas llegar y volver de sus trabajos, de las escuelas, de los servicios básicos. Por ejemplo, en un grupo de comunas hay un número extremadamente reducido de cajeros automáticos¹⁰⁰, comunas que además concentran gran tasa de población estando los vecinos obligados a desplazarse a comunas aledañas para retirar dinero, trámite que le toma horas porque además el transporte no abunda y solo se dirige hacia el centro de Santiago.

La respuesta a la pregunta que formulamos al principio de este apartado salta a la vista ya, efectivamente podemos dar por hecho que **si** existe una narco cultura, es una forma de darle validez y consciencia a ese mundo. Esta son sus formas de expresión y de validación frente al mundo y a las demás culturas con las que conviven. No nos atrevemos a llamarla una llamada de resistencia, pero sí de desafío, sin embargo, como mencionaba don Luis Brito, efectivamente se corre el

¹⁰⁰ Opinión de Don Alberto Undurraga a Radio Cooperativa, <https://opinion.cooperativa.cl/opinion/politica/ley-de-equidad-territorial/2021-10-18/141203.html> [En línea, consultado el 09/11/2021]

gran riesgo de que si las subculturas son rechazadas en su integración al sistema dominante, se transformarán en contraculturas.

Decimos esto último porque uno pensaría que alguien que delinque trataría de ser lo más cauteloso posible, justamente para resaltar y evitar que las autoridades noten la actividad ilícita, no obstante aquí se observa totalmente lo contrario, se jactan y con total altanería de sus acciones y bienes y esto no deja de llamarnos la atención. Pero a la vez deben observar nuevamente como un mundo al que no pudieron integrarse en primera instancia, ahora los rechaza en plenitud.

1.4 Sociales

Finalmente, encontramos a este tipo de consecuencias. Esta clase obedece a aquellas que afectan directamente a las personas, en sus esferas más personales e íntimas y en lo que respecta a su proyección como humanos y sujetos de derechos.

Estas son aquellas que derivan de todas las consecuencias anteriores. Por tanto es lógico que las ubiquemos en el último puesto de las consecuencias, lo que no significa que sean las menos importantes. La mayoría de estas secuelas nacen de todos los problemas económicos, políticos y culturales que hemos mencionado, para dar un ejemplo, la estigmatización es una triple consecuencia, mientras que la migración tendrá relación con solo dos. Lo que queremos sostener con esto, es que los problemas sociales a desarrollar no se generan por que sí.

Algunas de estas consecuencias tienen mucha relación con los argumentos expuestos durante la sección de los consumidores, principalmente en lo que toca a la estigmatización y discriminación, pero también en lo relativo al acceso a servicios sanitarios o de rehabilitación. Esto último nos vuelve a enlazar con las consecuencias culturales, económicas y políticas, quizás estamos siendo redundantes o circulares con nuestros argumentos, pero es necesario recalcar tales situaciones, esto muestra el problema integral que significa tener un narcotráfico en niveles altos o descontrolados.

Dicho lo anterior, el primer efecto al que queremos hacer mención, es la destrucción de los núcleos familiares o de círculos cercanos. Las personas que consumen suelen perder sus vínculos con sus familias, amigos o personas de confianza, esto puede ser por dos razones, la primera es por una especie de discriminación hacia quienes consumen (esto no es siempre el caso) y lo segundo pasa por la necesidad muchas veces de justificar el consumo a través de razones tales como que se atraviesa un mal momento, soledad, renuncia o abandono de las metas personales, incapacidad de tratamiento de los problemas o incluso acabar en la comisión de delitos.

Cuestiones como las anteriores definitivamente corrompen a la familia o un grupo, las personas que consumen, sobre todo las más vulnerables, muchas veces recurren a mecanismos lícitos de financiamiento, dejan de cumplir sus obligaciones como los son trabajos o responsabilidades parentales o matrimoniales,

La población juvenil es la más expuesta y propensa a sufrir tales efectos, lo que significa que la adulta salga indemne. Está comprobado que los jóvenes que se ven expuestos a temprana edad al narcotráfico, ya sea por su consumo o por el entorno en el cual crecen, tienen altas probabilidades de convertirse en personas dependientes de sustancias, en “delincuentes” o en parte de redes del tráfico. Como expusimos en la sección dedicada a la cultura, la población juvenil suele involucrarse en bandas

Ya mencionamos brevemente a la **estigmatización** como una consecuencia, esta consiste en darle una característica o atributo de índole peyorativa a una persona o grupo que lleva al rechazo de estas personas. Esto es una forma de categorización social, en la cual se usan como base factores socio-económicos, raciales o étnicos, como forma de medir en tal pirámide. Las personas que viven en sectores vinculados al narcotráfico y a la pobreza o como incluimos al hablar sobre los adictos, suelen encontrarse al fondo de tal pirámide, no teniendo motivos para estar en tal posición.

La estigmatización trae como consecuencia la **discriminación**, cuestión que claramente se manifiesta en diferentes instituciones formales como informales, así

por ejemplo, una parte de la población de barrios bajos se percibe discriminada por el hecho de su lugar de origen, ya sea en su lugar de trabajo, tanto a lo hora de ser entrevistados como la hora de desempeñar sus funciones, perciben un mal trato tanto del aparato judicial al considerarla clasista y también de las policías. Para que hablar de los consumidores, situación que ya describimos en su respectivo punto.

En base a lo anterior, claramente se percibe que la estigmatización trae consecuencias nefastas para quienes la sufren: pérdida de oportunidades laborales, menor acceso a servicios como salud o educación, una percepción de que la sociedad los trata como a ciudadanos de segunda clase, etc. En síntesis, esta clase de discriminación, sin lugar a dudas, coarta el desarrollo y el crecimiento, niega oportunidades, limita derechos fundamentales y condiciona la participación de estos grupos en la sociedad¹⁰¹. Esto es intolerable en tiempos actuales.

Otra secuela que comentamos previamente, era la migración, para nosotros efectivamente es una doble consecuencia, política, como explicamos en su respectivo apartado y social, como procederemos a desarrollar ahora. Así por ejemplo durante los años 80'-90' mucha población colombiana migró de su país natal hacia diferentes rumbos, justamente porque su nación era azotada por la guerra contra el narcotráfico.

En la actualidad, otro ejemplo es la población de Centroamérica y la del sur de México, quienes buscan cruzar fronteras hacia Estados Unidos, por dos razones, obviamente la principal de la migración, que es la búsqueda de mejores oportunidades, pero la segunda es el eje de esta obra, este motivo es por la violencia del narcotráfico. La provincia de Chiapas, al extremo sur de México, es una región extremadamente agrícola, cuenta con los índices de calidad de vida más bajos de su país y además existe un conflicto entre el Movimiento Zapatista de Liberación Nacional y el Estado mexicano. Es justamente esta región donde la mayor parte de la población mexicana busca emigrar sin importar muchas veces los martirios por

¹⁰¹ Callejas, Leopoldo y Piña, Cupatitzio; *La estigmatización social como factor fundamental de la discriminación juvenil*, El Cotidiano, núm. 134, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, noviembre-diciembre, 2005, pp. 68

los cuales se deba atravesar con tal de salir de México o Centroamérica y llegar a EE.UU considerando que se debe atravesar el país completo, siendo miles de kilómetros por recorrer. Precisamente esto último, es importante porque hace unos días un camión que transportaba a migrantes desde Guatemala hacia territorio norteamericano volcó y murieron 55 personas¹⁰².

La migración ha dado paso a personas sin ética, los denominados “*coyotes*”, personas que se dedican a “ayudar” a los migrantes a salir de un lugar para alcanzar su destino, no obstante somos generosos al ocupar la palabra ayuda, pues en realidad son seres que les cobran sumas exorbitantes por promesas de llegar otros países, los trasladan en condiciones inhumanas por varias semanas y a través de pasos no habilitados o por geografías muy duras, desiertos o selvas, para finalmente dejarlos a su suerte a kilómetros de las fronteras de destino, como justamente ocurre actualmente en Chile para finalmente cruzar por lugares no habilitados. En los últimos años ha tocado ver también como personas entran de forma regular pero en este caso ellos son los denominados “*burreros*”, personas en situación de pobreza que portan ovoides de droga con envoltorios dañinos para la salud en sus rectos o úteros con tal además de ingresar a Chile, obtener algunos dólares extras o zafar de las amenazas de los traficantes de sus países de origen.

1.5 Delitos asociados al narcotráfico

Durante todo este trabajo, hemos visto o comentado una serie de delitos que derivan o hacen derivar al narcotráfico, no obstante no hemos analizado ninguno en profundidad, todos aquellos comentarios fueron a modo de hacer notar y no estudiar tales ilícitos.

Para poder continuar, debemos atender que existe una gran cantidad y sobre todo variedad, de delitos vinculados al tráfico, por ser este un delito pluriofensivo, siendo no obstante este en su esencia, un delito contra la salud pública. Muchos carteles o

¹⁰² <https://elcomercio.pe/mundo/mexico/chiapas-mueren-49-migrantes-por-accidente-de-un-camion-en-el-sureste-de-mexico-tuxtla-gutierrez-chiapa-de-corzo-noticia/> [En línea, Consultado el 11/12/2021]

grupos de traficantes han ampliado su “giro” de delitos, ya sea por razones de consolidar su posición (autodefensa) o por razones de existencias de otros mercados (otros tipos de tráfico).

Así las cosas, parece correcto entonces clasificar, al igual que el Código Penal, a los delitos según el bien jurídico que protegen y en base a eso, desarrollar su vinculación al narcotráfico. Eso sí, es necesario recordar que no es la tarea de este trabajo dedicarse a estudiar profundamente los delitos que se señalarán, limitándose solo a nombrarlos en su núcleo esencial. También es necesario advertir, que los delitos a mencionar, no **necesariamente** se han cometido en nuestro país en hechos vinculados al narcotráfico, sino que son cometidos como actos independientes o los ejemplos son porque suelen darse frecuentemente en otros países.

A. Delitos contra la vida

En estricto rigor, atentar contra la salud, nos parece una forma de atentar contra la vida, por las razones de que las consecuencias de un daño a la salud pueden ser irreversible y esto no significaría otra cosa más que la muerte. Recordemos que muchas drogas contienen elementos químicos nocivos cuya combinación o mal uso podrían significar daños irreparables. No obstante para el ordenamiento jurídico nacional, no son lo mismo y por ende deben ser clasificados de forma diferente. Justamente por los últimos argumentos se les clasifica como delitos contra la salud y no contra la vida.

Es entonces sin duda que, los delitos contra la vida se presentan de otra forma y en otro campo. Dado que el narcotráfico es una acción más compleja que la sola fabricación, intercambio y consumo, por tanto, es justamente en estas “áreas grises” donde se dan estos ataques a la vida.

- Homicidio: En su versión simple, el homicidio vinculado al narcotráfico tiene una tasa de incidencia muy menor comparada con su vertiente calificada,

esto porque el homicidio simple no requiere mayores requisitos que la simple acción de causar la muerte a alguien¹⁰³.

Su incidencia es baja por la razón de que el narcotráfico al ser un delito complejo, no admite al homicidio en su variante simple, es decir, al menos directamente vinculado al tráfico, con esto **no** queremos decir que no se da pues si pensamos bien, casos como balaceras espontáneas entre narcos con fallecidos si ocurren, pero son la excepción a la regla.

- Homicidio calificado: Es en esta variante donde efectivamente se presenta la mayor cantidad de hechos vinculados al narcotráfico. La razón de esto, es porque el narcotráfico muchas veces al operar como red, debe poseer medios para su propia defensa mercantil y es esta línea, donde aparecen los **sicarios**. Si bien estos en sí, no son narcotraficantes, son parte de la misma red.

Según el artículo 391 inc. 1° del Código Penal, se castigará a quien maté a alguien con la promesa de remuneración o premio. Este fenómeno es muy común en el narcotráfico. Pero no solo bajo este *modus operandi*, también son muy comunes los asesinatos **premeditados**, es decir, que se planifican con una debida antelación, estos suelen ocurrir cuando se dan las llamadas *mexicanas* o los ajustes de cuentas.

También aplican la causal cuarta, el **ensañamiento** como forma de comisión del homicidio, así no es poco frecuente enterarse el nivel de violencia de los países caribeños que poseen alta presencia de narcos. Aquí por ejemplo a las personas las descuartizan, las despellejan, las torturan, etc.

En Chile, un claro ejemplo se dio hace unos meses en Collipulli, caso en que dos mecánicos fueron secuestrado, torturados, asesinados y descuartizados por un grupo de traficantes que actuaron en represalia por un quite de drogas y armas, logrando uno de ellos escapar para dar aviso¹⁰⁴. Actualmente el

¹⁰³ Garrido Montt, Mario; *Derecho Penal, Parte Especial*, Tomo III, 3° Edición, Editorial Jurídica, 2007, pp. 33 y ss.

¹⁰⁴ <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/los-detalles-del-caso-de-secuestro-y-desaparicion-que-remece-a-la-araucania/F5IDS4Z5NRHNDJIL2DK7BL6E6Q/> [En línea, Consultado el 15/12/2021] – Rol Causa N°616 – 2021, Juzgado de Garantía de Collipulli.

caso se encuentra en tramitación por los delitos de secuestro, secuestro agravado, secuestro con homicidio, porte armas de fuego y microtráfico.

- Los otros tipos especiales de delitos contra la vida, llámese parricidio, infanticidio, femicidio y al demás figuras residuales, no tienen cabida por no tener ningún tipo de vinculación a los delitos del tráfico.

B. Delitos contra la integridad de las personas

En esta categoría, entran los delitos que atentan contra la integridad física y psíquica de las personas, que también si somos rigurosos también tienen una estrecha relación con la salud, así como en el Derecho del Trabajo, la integridad de los trabajadores

No obstante, usaremos el mismo argumento empleado para los delitos contra la vida, esto es, que las drogas al atentar contra la salud, de por sí atentan contra la vida, por extensión, atentarán contra la integridad de las personas, poniéndonos en un caso extremo, donde una aguja mal utilizada para la inyección de alguna sustancia podría causar la necrosis cutánea y la posterior amputación de la extremidad afectada.

Pero, para los casos del narcotráfico que buscamos y nos referimos, son los casos en los que efectivamente se cometen los delitos, situación muy similar a la de los delitos contra la vida. Así podremos notar que los narcos no siempre buscan asesinar a sus enemigos o víctimas, muchas veces les es conveniente herirlas de alguna forma y es aquí donde este catálogo de ilícitos entra en acción.

Se descartan de plano, **la tortura como delito**, pues aplica en sentido amplio, los apremios ilegítimos o el sometimiento a tratos denigrantes del Código Penal (artículos 150 A) al 150 F) y 403 ter) **por la razón de que el sujeto activo deber ser un funcionario del estado en servicio activo** y en estos casos, no aplicaría tal hecho. Por tanto los delitos que nos quedan por estudiar son:

- Lesiones graves-gravísimas: En estos casos, la vara de medición es según la duración de la incapacidad laboral, pero el código a mas allá emplea otros

vocablos como la demencia, que debe entenderse en sentido amplio y se refiere a la pérdida de las capacidades intelectuales o psicomotrices, no solo de un ataque físico, sino también del mismo trauma¹⁰⁵. La incapacidad laboral en este caso es casi o es permanente, y también se emplea el vocablo deforme, cosa que debe entenderse como la acción de dejarle cicatrices o huellas en su cuerpo o rostro¹⁰⁶. En el bajo mundo estos casos relativamente frecuentes, sobre todo el que respecta al ataque hacia civiles y en es específico, con las deformidades y en las “demencias”, muchas veces como forma de “enviar mensajes”.

- Lesiones simplemente graves: Al igual que en el caso anterior se mide según la incapacidad laboral con un máximo de 30 días acreditables. Al igual que en el caso anterior, son frecuentes estos casos con la sola diferencia que los daños causados son “menos” considerables”. Descartamos la hipótesis planteada por el artículo 398 del código, pues según detallan los profesores¹⁰⁷, lo que comprende tal precepto, es prácticamente un caso imposible en las circunstancias de las cuales estamos analizando.
- Lesiones menos graves: Según indica la doctrina, esta figura es aplicable solo a lo que no cubren los demás artículos sobre la integridad¹⁰⁸, es por esto que consideramos que este tipo de lesiones, sería el equivalente al homicidio simple, es decir, la excepción a la regla, puesto que sin duda, serán los menos frecuentes en cometerse.
- Mutilaciones: Según señala nuestra legislación (Artículos 395 y 396), estas corresponden a la castración o cercenamiento de algún miembro (se distingue si es importante o menos importante, como un brazo frente a un dedo por ejemplo) respectivamente, debiendo ser este cercenamiento con dolo directo¹⁰⁹. En la práctica, el mundo del crimen organizado se suele

¹⁰⁵ Matus, Jean Pierre y Ramírez, María; *Manual de Derecho Penal Chileno*, 2da Edición, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2018, pp. 133

¹⁰⁶ *Ibíd.* pp. 135

¹⁰⁷ Pp. 129 y ss.

¹⁰⁸ Garrido Montt, Mario; *Derecho Penal, Parte Especial*, Tomo III, 3° Edición, Editorial Jurídica, 2007, pp. 166 y ss.

¹⁰⁹ Etcheberry, Alfredo; *Derecho Penal, Parte Especial*, Tomo III, 3° Edición, Editorial Jurídica, 1998, pp. 120

realizar esta acción como el método máximo de escarmiento o represalia¹¹⁰, hacia quienes son enemigos, soplones o traidores de estas organizaciones un ejemplo de aquello es la mafia japonesa o *yakuza*, quienes amputan dedos como medio de “reparación” por cada error cometido entre sus integrantes.

C. Delitos contra la libertad y la seguridad individual – Delitos contra la indemnidad sexual

En esta categoría, hemos puesto juntos tanto a los delitos contra la libertad individual como contra la libertad sexual, por la razón de que en el ámbito del narcotráfico, suelen darse conjuntamente. Estos delitos son bastante complejos y atentan tanto contra la libertad como contra la seguridad por un lado, y contra la **indemnidad** sexual como señala Winter¹¹¹.

Partiremos clasificando a los delitos contra la libertad y posteriormente a aquellos contra la indemnidad sexual:

- Amenazas: Este es uno de los delitos por excelencia del narcotráfico, las comprendemos en sentido amplio, puesto que nuestro código (artículos 296 al 298) entiende las amenazas como delito hacia los particulares, puesto que si llegase a amenazar a una figura del congreso, ministro o autoridad en cargo, se configura como **desacato (Artículo 264)**, y se agrava si se amenaza a fiscales o defensores. También el código exige que sean serias, las castiga si recaen sobre las personas o sus propiedades y las clasifica según su condicionalidad, por tanto deben cometerse con dolo siempre. Este delito de igual manera podría derivar en aquel contemplado en el **494 n°16 del código (Falta de coacciones)**.

Dicho todo lo anterior, es imposible no apartarlas de las actividades ilícitas del narcotráfico, es muy común que los señores de la droga recurran a este

¹¹⁰ Arteaga, Nelson; *Decapitaciones y Mutilaciones en el México Contemporáneo*, Espacio Abierto, Vol. 18, Núm. 3, julio-septiembre, 2009, pp. 463-486.

¹¹¹ Winter, Jaime, *Delitos contra la Indemnidad Sexual*, Cuadernos Jurídicos de la Academia Judicial, DER Ediciones, 1° Edición, 2018, pp. 6 y 7

delito por ser una acción muy sencilla y que además en su caso es creíble, porque cuentan con gran poder de fuego, han corrompido redes institucionales y no dudan en recurrir a la violencia si es que ven amenazadas sus operaciones.

Lo anterior no es baladí, si lo relacionamos con las categorías de delitos anteriores, es por algo que tanto a nivel comparado como a nacional se contemplan normas de protección a testigos y denunciadores de delitos de narcotráfico. Así, el artículo 30 de la ley 20.000 dispone medidas de protección para la vida o la integridad de algún testigo, informante o agente y sus familiares, se dispondrán medidas especiales. Un informe del congreso se ha encargado de estudiar la situación nacional e internacional en lo relativo a esta materia por la seriedad del asunto¹¹².

- Secuestro: Es sin duda la figura más grave de esta categoría y solo puede ser cometida por particulares contra mayores de 18, sino será **detención ilegal (artículo 148) o sustracción de menores (artículo 142)**. Es sin duda un crimen terrible que es cometido a diario, que uno pensaría que se cometería por la solicitud de un rescate o la obtención de alguna promesa, pero la regla general del secuestro en su vertiente narco, es muy diferente. Las personas secuestradas no vuelven a ser encontradas, caso de aquello es el caso de los 43 estudiantes mexicanos que fueron secuestrados y asesinados por un cartel¹¹³. En Chile, no tenemos que mirar muy lejos, nos remitimos a la causa citada del juzgado de garantía de Collipulli.

Lo peor, es que en la mayoría de los casos en que las personas que son retenidas, además son víctimas de otros delitos, como lo son las torturas (lesiones), violaciones o abusos sexuales o son asesinados de formas brutales. Estas acciones agravadas de todas formas están cubiertas por nuestra legislación al considerarlas “hiper-agravantes” en el inciso quinto del artículo 141.

¹¹² Medidas de Protección a denunciadores de Corrupción y Narcotráfico: Instrumentos Internacionales y Legislación Extranjera, BCN, Departamento de Estudios Extensión y Publicaciones, Diciembre, 2017

¹¹³ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49820325> [En línea, Consultado el 15/12/2021]

Todo lo anterior no hace más que demostrar el profundo desinterés y desdén hacia la vida humana que los narcotraficantes presentan y en esto nos remitimos hacia lo señalado en el primer capítulo de esta obra, el excesivo individualismo ha causado una distorsión completa en la formación de estas personas.

En lo que respecta a la **sustracción de menores**, la incluimos dentro del secuestro a pesar de que el sujeto pasivo sea calificado y para los profesores Matus y Ramírez, la legislación tutele más la seguridad que la libertad¹¹⁴, por las razones señaladas en los párrafos precedentes. A los narcos no les parece importar el cobro de un rescate o favor ni sentir remordimientos o valor alguno por la vida por la vida, como se analizó en las lesiones, lo importante para ellos es “enviar el mensaje”.

- **Violación:** El ataque más grave contra la indemnidad sexual en nuestro ordenamiento y se encuentra regulado en el artículo 361 del Código Penal, consistente en el acceso carnal no consentido o atendidas ciertas condiciones físicas o mentales, no se pudo prestar mediante el uso de fuerza y/o intimidación, se aprovechó la incapacidad de sentido u oposición o se abusa de la enajenación. El sujeto activo solo puede ser un hombre según la doctrina mayoritaria¹¹⁵ y para el pasivo debe ser mayor de 14 años, de lo contrario constituirá delito de violación impropia. Para los casos que consideramos dentro del narcotráfico, no hacemos esta distinción etaria, pues esta recaerá más tarde en una posible etapa procesal.

Ya habiendo dicho el núcleo de este ilícito, ese necesario vincularlo al narcotráfico, en efecto, la violación se presenta en gran frecuencia en estos casos pero con limitados escenarios, es decir, es normal que existan las violaciones pero el contexto en que estas se dan, son limitados. Justamente por esto es que la vinculamos a los delitos contra la libertad o la seguridad, porque la principal forma de comisión es a través de amenazas, la reputación

¹¹⁴ Matus, Jean Pierre y Ramírez, María; *Manual de Derecho Penal Chileno*, 2da Edición, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2018, pp. 267

¹¹⁵ Winter, Jaime, *Delitos contra la Indemnidad Sexual*, Cuadernos Jurídicos de la Academia Judicial, DER Ediciones, 1° Edición, 2018, pp. 20

de la persona (intimidación) o abiertamente el secuestro. Muchas de estas violaciones culminan con la muerte de la víctima, esta es otra razón de vinculación al secuestro, en nuestro ordenamiento este el delito que contempla la pena más alta de todo el catálogo de delitos del código (artículo 372 bis), muestra de su gravedad.

Lo llamativo de lo anterior, es que incluso no solo siempre son los narcotraficantes quienes cometen este crimen, también las fuerzas estatales que combaten al narco¹¹⁶, cuestión que es doblemente reprochable, esto nos lleva a asumir dos cosas: 1) su nula o escasa profesionalización y 2) la corrupción las ha alcanzado a niveles preocupantes.

La violencia sexual es algo frecuente y normalizado dentro de este mundo, pues es efectivamente machista. Por regla general, los carteles o grupos traficantes están dirigidos por hombres¹¹⁷, los cuales están casados o tienen parejas “enchuladas”, tienen varias amantes, esto último nos da entender que las mujeres son vistas como trofeos¹¹⁸ y la única figura femenina que es respetada es la materna, por tanto en conclusión, efectivamente la cultura narco es en efecto, machista.

- Abusos sexuales: Siguiendo la base de lo anterior, si ocurre el delito más grave contra la sexualidad, no es de extrañarnos entonces que ocurra un atentado más leve. Así nuestro código recoge al abuso sexual de dos formas, en versión propia e impropia, siendo el criterio diferenciador la edad o la introducción de objetos u animales para el caso del abuso agravado. En sus requisitos se pide que la conducta sea con índole sexual, relevante, que tenga contacto sexual con la víctima involucrando sus genitales, ano o boca¹¹⁹. Por tanto, para los efectos del trabajo, volveremos, en consecuencia

¹¹⁶ <https://www.lamarea.com/2016/06/28/la-violencia-sexual-mexico-usada-la-guerra-narcotrafico/> [En línea, Consultado el 15/12/2021]

¹¹⁷ Jiménez, Elsa; *Mujeres, narco y violencia: resultados de una guerra fallida*, Región y Sociedad, Vól. 26, N° Especial 4. Disponible en Línea http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252014000600005

¹¹⁸ Ovalle, Liliana y Giacomello, Corina; *La mujer en el “narcomundo”. Construcciones tradicionales y alternativas del sujeto femenino*. Revista de Estudios de Género. La Ventana, Núm. 24, 2006, pp. 299 y ss.

¹¹⁹ Winter, Jaime; *Delitos contra la Indemnidad Sexual*, Cuadernos Jurídicos de la Academia Judicial, DER Ediciones, 1ra Edición, 2018, pp. 40 y ss.

a asociar este delito al contexto en que ocurre la violación, esto es, en el marco de los secuestros o las amenazas, por la razón de que cuesta imaginarse el delito del abuso vinculado al narcotráfico en un contexto “normal”, no negamos que no ocurra, pero son la excepción a una generalidad de comisión en esta modalidad.

- Descartamos el resto de las figuras contra la indemnidad, esto es **estupro, incesto y los denominados actos de corrupción de menores**, llámense sodomía, exposición a actos de significancia sexual, favorecimiento de prostitución de menores, y los actos de pornografía infantil. Las razones de tal exclusión se deben a que la tasa de incidencia de tales delitos en relación al narcotráfico es mínima o casi inexistente, quizás el único de estos delito que tenga mayor relación y comisión, sea la prostitución de menores pero con la constitución de otro ilícito de por medio, que es el **trata de blancas** o el tráfico de personas cuya finalidad es la prostitución, que analizaremos más adelante.

D. Delitos contra la correcta función pública y la administración de justicia

Es en esta clase o categoría de delitos, van aquellos que se realizan para facilitar la comisión del narcotráfico, tales como las falsificación de ciertos instrumentos (este delito si bien pertenece a los atentados contra la fe pública, por efectos prácticos lo incluiremos en esta) o el cohecho. Estos son esenciales para que el narcotráfico opere impunemente y corra las raíces institucionales de una nación. Si bien todos los delitos son ataques a la estabilidad jurídica de un Estado, esos en particular son los que afectan directamente **al** Estado, pues los bienes jurídicos en juego, son todos bienes colectivos que tienen relación con la población. Recalcar el detalle que todos estos involucran en algún grado la intervención de órganos estatales y sus agentes, por eso su directa vinculación a cuestiones de índole política.

- Delitos contra la fe pública: Como recientemente comentamos, lo que aquí se afecta es la fe pública al atacarse el flujo jurídico del dinero o propiedades. El código distingue en sus preceptos 193 y 194 entre quienes son figuras

activas de la comisión, entre empleados públicos o particulares respectivamente. El artículo 193 contiene las modalidades en que pueden cometerse las falsedades de los instrumentos públicos, pudiendo ser **falsedades materiales** (alterar un documento verdadero, contrahacer firmas o rubricas o alterar fechas) **o del tipo ideológicas** (faltar a la verdad en los hechos sustanciales, suponer en un acto la intervención de personas que no han tenido o dar copia falsa de instrumento verdadero), Los profesores Matus y Ramírez le dan una categoría aparte a la falsificación por ocultación, por cuestiones que escapan al análisis de este trabajo¹²⁰.

Trasladando lo anterior al narcotráfico, casos como los anteriores ocurren en situaciones específicas, pero no por eso no dignas de mencionar y poco relevantes. Dentro de esta categoría de delitos, como tipo especial si, están aquellos relacionados con los pasaportes, las licencias médicas y las pases de armas (artículos 199 a 207). Pensando en ejemplos, la falsificación de pasaportes es frecuente para la evasión de controles de identidad en fronteras para ingresar a un país, portar armas con permisos falsos o la falsificación de prescripciones médicas para la obtención de medicamentos o químicos. Las dos primeras son las más importantes, por dos razones, primero porque ambas son expedidas por organismos estatales y segundo por su estrecha vinculación al narcotráfico y sus efectos colaterales. Imaginemos que entra a Chile un conocido cabecilla de algún cartel o grupo criminal con algún pasaporte falso o cualquier instrumento público del mismo tipo, este sujeto es buscado en su país de origen pero logra burlar la seguridad fronteriza justamente por que porta tal documento, para coronar la situación Chile no cuenta con algún tratado de extradición con el respectivo país. Esto da cuenta de la gravedad de estas situaciones.

Es menester recordar que este delito, puede ser cometido por particulares como por funcionarios públicos. Estos últimos lo pueden cometer para prestar ayuda a un tercero, situación que es justamente lo que ocurre en el

¹²⁰ Matus, Jean Pierre y Ramírez, María; *Manual de Derecho Penal Chileno*, 2da Edición, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2018, pp. 417

narcotráfico, esto da cuenta de que la corrupción ya ha comenzado a alcanzar a las instituciones de una nación, por tanto entiendo que la víctima de estos delitos, es el Estado mismo y sus habitantes.

- Prevaricación: Este delito solo puede ser cometido por sujetos calificados, esto es, **jueces o funcionarios judiciales** para el caso de la prevaricación judicial, **abogados** para aquellos que patrocinan a alguien y **funcionarios administrativos** para la prevaricación administrativa. El ilícito en líneas generales consiste en una aplicación torcida de la justicia o abiertamente su denegación, lo cual se hace cuando se ignora la ley o se le interpreta con sentidos que no le son aplicables.

También existen formas específicas de prevaricación¹²¹, como lo son la prevaricación-cohecho, prevaricación-solicitud o las otras formas de aplicación torcida de justicia. Para hacer responsable a un juez por tal delito, es necesario superar un “tramite”, la querrela de capítulos, proceso regulado en el Código Procesal Penal (artículos 424 y ss.)

Este delito se encuentra tipificado en Chile en los artículos 223 y ss. del Código Penal, donde se da una serie de acciones que son consideradas como actos de prevaricación. La relación que tiene este ilícito con el mundo narco salta a la vista al contrastar con alguna de estas modalidades indicadas. Recientemente se inició un proceso contra una magistrada nacional por las causales de tales preceptos por ayudar a su hijastro vinculado al narcotráfico, al darle información confidencial sobre las investigaciones que tenía encima¹²².

- Negligencia en la persecución criminal: Este delito es relativamente simple según lo detalla el mismo artículo que lo regula (229 Código Penal). Los sujetos activos del mismo son los fiscales, jueces con competencia criminal (para la persecución) y las policías (aprehensión física). Si somos rigurosos, esta es una forma de prevaricación según detalla el mismo código al incluirlo

¹²¹ Ibíd. pp. 426 y ss.

¹²² <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-aysen/2021/12/21/con-arraigo-nacional-queda-suspendida-jueza-que-ayudo-a-hijastro-narco-a-evadir-la-justicia.shtml> [En línea, Consultado el 21/12/2021]

– Causa Rol N° 1539-2021, Juzgado de Garantía Coyhaique

en el mismo acápite, no obstante es un delito propio porque tiene una pena especial y sujetos especiales. Nos limitaremos entonces a recurrir a los mismos comentarios de la prevaricación y la falsificación en lo relativo a sus consecuencias y su gravedad y obviamente la corrupción de las instituciones.

- Obstrucción a la investigación: Llegados a este punto, toca cambiar de sujetos activos, pues en este tipo, puede ser **cualquier persona** involucrada en el proceso, llámese testigos, policías, defensores, abogados, imputado o el fiscal (incluso la víctima) que aporte antecedentes falsos al mismo y **lleve al ministerio público a tomar decisiones**, la adopción de alguna medida cautelar o funde acusación, afectando así la recta administración de justicia¹²³. El punto clave radica en que la fiscalía debe tomar una decisión en base a esta información, de lo contrario no se configura el artículo 269.

Hace unos años, se condenó a cinco ex policías múltiples delitos, entre los cuales se encontraban dos de vital relevancia por esta obra, obstrucción a la investigación y narcotráfico¹²⁴. Nuevamente, se da cuenta de lo lamentable de los resultados que se pueden obtener una vez que el narcotráfico en infiltra en las instituciones de orden y seguridad o justicia de un país.

- Cohecho: Este es la infracción que define a la corrupción institucional. Con la actual normativa nacional, la sola solicitud, aceptación u oferta de beneficios económicos constituiría al delito, siendo un elemento subjetivo el que configura al tipo¹²⁵. El código contempla varias formas de cohecho, ya sea en su variante pasiva como activa y en formas leves o agravadas dependiendo de las funciones que desempeñe en cuanto a omitir, extralimitarse o realizar alguna de las que le corresponden por ser funcionario.

Tal como decíamos, este delito es la entrada y la materialización a la corrupción, pues el funcionario público al obtener beneficios económicos o

¹²³ Matus, Jean Pierre y Ramírez; María; *Manual de Derecho Penal Chileno*, 2da Edición, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2018, pp. 441 y ss.

¹²⁴ Causa Rol N° 305-2018, Sexto Tribunal Oral en lo Penal de Santiago

¹²⁵ Matus, Jean Pierre y Ramírez; María; *Manual de Derecho Penal Chileno*, 2da Edición, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2018, pp. 469

derechos que no le son propios en razón de su labor, por el solo hecho de favorecer a algún tercero, deja de cumplir los deberes que la sociedad “le impone”. La consecuencia del tal acto es que se trastocan o distorsionan los objetivos sociales y la forma de alcanzarlos, la confianza en las instituciones y la negligencia en este caso podría llegar a transformarse en la regla, etc. Tal situación es muy común cuando de narcotráfico se trata, esto por la necesidad tanto del narcotráfico de operar sin molestias en varios ámbitos, así se puede apreciar que puede existir corrupción en funcionarios fronterizos o de aduanas, funcionarios policiales o los encargados de la persecución, judiciales o incluso autoridades políticas¹²⁶, cuestión que en Chile afortunadamente, de momento, se encuentra limitada a autoridades o funcionarios menores.

E. Otros delitos vinculados al tráfico

Estos son los delitos que inherentemente van aparejados al narcotráfico, permiten y facilitan su materialización, dificultan su investigación o persecución, vuelven más fuertes y violentos a sus integrantes. Son aquellos que provocan los efectos más extremos de las consecuencias estudiadas, por ejemplo, las armas han dejado de ser del tipo “*hechizas*” para pasar a ser formalmente armas como tal e incluso a poseer armas destinadas a usos militares, las cuales son obtenidas a través del tráfico de armas (acceso previo en puertos y/o aduanas) o la corrupción de las instituciones policiales o de fuerzas armadas, permitiendo así que los traficantes en ciertas poblaciones posean armamento de gran calibre. Demás está decir que esto es un paso previo a las acciones más agresivas, como lo serían el terrorismo o un incremento sustancial de daños colaterales, cuestión que ya es una realidad, cuando se den enfrentamientos entre clanes o bandas rivales. En definitiva son los detonantes de elementos ya volátiles, pues al menos tres de estos delitos estarán

¹²⁶ <https://www.latercera.com/nacional/noticia/fiscalia-pide-formalizar-a-alcalde-de-san-ramon-por-cohecho-enriquecimiento-ilicito-y-lavado-de-dinero/5RQ55TPDBBCFPENCYOXSSYYPAE/> [En línea, consultado el 26/12/2021] – Causa Rol N° 3143-2018, Quinceavo Juzgado de Garantía de Santiago.

siempre que hayan operaciones narco, al ser las extensiones que habilitan su existencia.

- Tenencia de armas: Tal como expusimos hace breves líneas, en efecto, los narcotraficantes necesariamente poseen armas, es parte de su esencia tal como lo es el cobrar un precio por el bien que intermedian. Las razones son bastante obvias, siendo un mercado tan agresivo, literalmente, en donde se toman como sacramentos las reglas del capitalismo salvaje o un estado de naturaleza si se prefiere, es necesario contar con mecanismos de defensa que permitan garantizar la supervivencia en una primera etapa. Por otro lado, cuando se busca la expansión mercantil, no se utilizan los medios tradicionales tales como una fusión o una absorción, se elimina a la competencia y para ello es necesario poseer potencia de fuego.

También las denominadas venganzas o ajustes de cuentas entre integrantes, sobre esto último es llamativo el hecho de que al menos en Chile, al no existir grandes conglomerados, cada integrante caído es vengado por ser grupos relativamente pequeños-intermedios quienes se dedican al negocio y cada baja espreciada, además del concepto de narcocultura que existe los clanes, rindiéndole culto a la lealtad prestada.

Nuestro ordenamiento posee una ley dedicada al tratamiento de las armas, siendo esta la ley 17.798 donde precisamente, el bien que se protege es la seguridad¹²⁷ y en su artículo 2 señala todas los artefactos que quedan sujetos a su control siendo una lista meramente taxativa. Los efectos que nos interesan son principalmente dos, los de carácter prohibitivo y los de carácter procesal. Los primeros están ubicados en el artículo siguiente y corresponde a aquellas armas que está completamente prohibido poseer, incluso cuando se tiene licencia para portarlas y el motivo para tal prohibición es el difícil control que se puede ejercer sobre ellas¹²⁸. Entre tales armas encontramos a las hechizas o las modificadas.

¹²⁷ Cea, Sergio y Morales y Patricio; *Control de Armas*, 5ta Edición, Thompson Reuters, 2018, pp. 17

¹²⁸ *Ibíd.* pp. 39

La segunda categoría responde a los efectos procesales de esta ley, la cual en su artículo 17 b) manda o remite mejor dicho, a la acumulación material de penas cuando no se cumpla con los requisitos de los artículos 5 y 9 de la misma ley¹²⁹. Entonces, cuando se capture a un narcotraficante con armas sujetas al control de la ley sin el debido permiso o prohibidas por la misma, se le aplicarán todas las penas respectivas de cada delito tal como prescribe el artículo 74 del Código Penal.

No obstante de contar con esta herramienta legal, no se logrado impedir que las bandas criminales adquieran y posean armamentos y cada vez de mayor calibre. Somos enfáticos en este punto y quizás redundantes, pero es importante recalcar que esto se debe a factores de corrupción, pues no es casualidad que se “pierdan” armas de los arsenales de las policías¹³⁰ y aparezcan cada vez más armas en circulación en manos de delincuentes. Sin duda es un círculo vicioso, pues mientras más armas posean, más capacidad y poder tendrán, causando más efectos negativos en las consecuencias y eso incluye a la corrupción.

- Lavado de activos: Delito que por excelencia acompaña al tráfico y es una acción consistente en la ocultación o el disfraz de los dineros, ingresos, fuentes, movimientos o bienes provenientes de orígenes ilícitos para hacerlos parecer legítimos¹³¹. Esta definición, en términos generales define que es el lavado de dinero o activos, la cual de inmediato podemos pasar a asociar al narcotráfico. En más de alguna ocasión a lo largo de esta memoria, hemos expuesto las enormes masas de dinero que genera la actividad económica del narcotráfico, llegando a rivalizar con los ingresos varias naciones. Lo que se suele hacer para lavar los activos, es realizar acciones para que le pierda el rastro a esos dineros, así por ejemplo se les ingresa a

¹²⁹ *Ibíd.* pp. 339

¹³⁰ https://www.chvnoticias.cl/reportajes/desaparicion-armas-cuartel-pdi_20200115/ [En línea, Consultado el 22/12/2021]

¹³¹ Andueza, Danilo y Lastra, Daniela; *El tratamiento del lavado de dinero en Chile ante la normativa de la ley 19.913*, Tesis, Universidad de Chile, Santiago, 2008, pp. 13

instituciones financieras o se les invierte en diversas actividades del mismo tipo, buscando así alguna forma de justificar tales ingresos.

Este delito además, tiene su mayor tasa de comisión por actividades ligadas al narcotráfico¹³², respondiendo la ley en la actualidad que los dineros incautados tengan como destino fines de rehabilitación patrocinados por el SENDA. Esto sin dudas es una excelente forma de financiamiento a un servicio que requiere constante flujo monetario por la cantidad de personas que requieren su atención.

La actual normativa en esta materia (Ley 19.913) es excelente a la hora de prevenir o alertar sobre el lavado de activos, pues la UAF (Unidad de Análisis Financiero) es constante avisada sobre cualquier flujo sospechoso de grandes sumas de dinero, no obstante lo difícil, tal como señalan Andueza y Lastra, es justamente probar si estas cantidades de dinero provienen o no de actividades ilícitas¹³³.

- Terrorismo: Existe una íntima relación que tiene este ilícito para con las armas, pero para con el narcotráfico, más bien no siempre serán de una relación armoniosa o necesaria, más bien serán una suerte de matrimonio por conveniencia. Lo decimos por dos razones, primero porque uno no siempre recurrirá al terrorismo como defensa o método disuasivo pero el terrorismo si recurrirá al narcotráfico como método de financiamiento para sus operaciones y segundo, por ambos se benefician mutuamente cuando existen coetáneamente.

Ejemplo de esto último lo encontramos en Colombia, para ambos casos. Así el Cartel de Medellín en sus comienzos no tuvo necesidad alguna de iniciar acción de carácter terrorista pues los dineros del trafico eran más que suficientes, sin embargo a medad que la presión gubernamental se hacía cada vez más intensa, se comenzó con el ataque a diversos objetivos claves, así se asesinó al ministro de justicia de la nación, se hicieron múltiples

¹³² Unidad de Análisis Financiero; *VI Informe de Tipologías y Señales de alerta de lavado de activos en Chile*, Chile, Julio, 2020

¹³³ Andueza, Danilo y Lastra, Daniela; *El tratamiento del lavado de dinero en Chile ante la normativa de la ley 19.913*, Tesis, Universidad de Chile, Santiago, 2008, pp. 227

atentados de coches bombas, incluyendo uno a un reconocido periódico, se intentó asesinar a un candidato presidencial, etc. todo esto por la presión al que se vieron sometidos. En cambio, las FARC, grupo guerrillero también colombiano, siempre recurrió a tácticas delictivas como mecanismos del financiamiento, ya sean secuestro o al narcotráfico.

En cuanto a la existencia coetánea, tanto las FARC como los carteles colombianos, aprovecharon muy bien su coexistencia, pues mientras operaban mutuamente, mantuvieron muy ocupados al gobierno impidiendo que este pudiera responder de forma eficaz a ambas amenazas.

Para resumir la idea, el narcotráfico no necesariamente desembocará en terrorismo, solo resultará en esto si se le ha permitido llegar a niveles altos de crecimiento económico que le permitan adquirir poder de fuego e institucional, pero para el caso del terrorismo, muy excepcionalmente no terminará con narcotráfico, pues es el negocio ilícito más rentable en la actualidad y al terrorismo muy poco le importa recurrir al lavado de activos pues a diferencia de los traficantes comunes, ellos lo hacen generalmente por cuestiones ideológicas y el intento de pasar inadvertidos muy pocas está en su ideario.

- Asociación ilícita: A este nos remitimos a lo ya dicho en el segundo capítulo.

F. Diferentes tipos de tráfico

A pesar de que esta categoría de delitos posee otro nombre, técnicamente se constituyen como otra especie de tráfico. Estos tipos de tráfico consisten en aquellos “bienes” que se encuentran expresamente prohibidos por diversas legislaciones nacionales e internacionales por diversas consideraciones, no obstante, por dos razones, el delito sigue presentándose: Primero, es por las mismas razones del narcotráfico, **hay un mercado** en el cual circulan tales bienes, como ejemplo damos el tráfico de marfil, recurso altamente cotizado en el mercado negro que se obtiene a partir de la caza furtiva de especies en extinción. Segundo, por la globalización en que nos encontramos insertos en la actualidad, ha abierto importantes rutas mercantiles y flujos migratorios. Justamente con este segundo punto, es a adonde

apuntamos en este apartado, pues es el tráfico de “bienes” humanos al cual se han dedicado varios grupos criminales dedicados al narcotráfico.

La vinculación radica en dos puntos, el primero es sobre los grandes carteles han comenzado que han variado su tráfico, ya no solo se dedican a los estupefacientes, también se comenzó con las personas para diversos fines, trabajos forzados, sexuales, sus órganos o simplemente el tráfico de migrantes, por ser un giro igual de lucrativo y principalmente por estar relacionado al movimiento internacional de mercaderías. El segundo deriva de las consecuencias socio-políticas del narcotráfico, pues haciendo memoria, veremos que cuando este último se descontrola, las personas buscan salir de una nación con tal obtener una mejor vida, en la mayoría de los casos, a cualquier precio.

En la actualidad existen múltiples instrumentos internacionales para la protección, prevención, persecución y sanción de estos delitos, siendo la más importante, la Convención de Palermo de las Naciones Unidas del año 2000. Chile al ratificar tal instrumento, ha incorporado disposiciones al Código Penal que sancionan tales conductas. Para esta sección no realizaremos un estudio pormenorizado como en las anteriores, limitándonos solamente al señalar cuales son las acciones que suelen cometer estas organizaciones:

- Tráfico de migrantes
- Tráfico de personas (para fines de explotación sexual o laboral)
- Trafico de órganos

G. Delitos contra la propiedad

Quizás este sea el delito más asociado por la opinión pública, pues se tiende a pensar que quienes roban (en termino amplio) lo hacen para poder obtener medios para adquirir estupefacientes, cuestión que ya vimos en las consecuencias sociales y en parte cuando estudiamos a los adictos. Quizás tal concordancia no deja de tener cierta verdad, pero en algunos casos resulta ser más compleja de lo que se muestra al escenario público. Muchos de los delitos contra la propiedad hoy ocurren por una cultura imperante de la delincuencia y marginalidad, tal como señalábamos

a la hora de hablar de la narcocultura, William Foote indicaba que los jóvenes muchas veces no están interesados en pertenecer a este “viejo mundo” y prefieren ser parte del “bajo mundo”, no obstante en la actualidad, para cometer los ilícitos, estos adolescentes principalmente actúan bajo los efectos de estupefacientes o “arrebataados” como se les dice en términos coloquiales. En cambio los delitos menores, como los hurtos son cometidos por los consumidores necesitados, aquellos que ya no encuentran escape a su adicción

También es necesario destacar que el catálogo de delitos presente en el Código Penal contra la propiedad es bastante amplio, distinguiéndose según la doctrina entre si son delitos por enriquecimiento vía apropiación o abusos de confianza o engaño, sin enriquecimiento vía destrucción o simplemente por ocupación¹³⁴.

Dado que en realidad estos delitos son muchos y complejos de describir y tal labor es ajena a nuestro trabajo, simplemente detallaremos los delitos más relacionaos al narcotráfico, con las notas respectivas a su lado. Siendo el muestrario de delitos es el siguiente:

- Robos con intimidación o violencia: Se ha comprobado que muchos de los vehículos robados son desarmados con el fin de obtener sus baterías, la cuales contienen ácido sulfúrico. Este compuesto es utilizado en el proceso de elaboración de la cocaína. Es por esto que muchos de los vehículos o sus partes, terminan en países vecinos como Bolivia o Perú, que son los países donde esta se fabrica y posteriormente se exporta.
- Robos con fuerza, tanto en lugar habitado como no habitado: Tiene vinculación con el caso anterior, porque anteriormente existía un problema concursal sobre el robo de vehículos. Adicionalmente, el robo de especies es para ser posteriormente reducidas por dinero es algo habitual en el mundo de los consumidores más desamparados por la sociedad. Esto aplicará a los casos siguientes.
- Robo por sorpresa

¹³⁴ Matus, Jean Pierre y Ramírez; María; *Manual de Derecho Penal Chileno*, 2da Edición, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2018, pp. 14 y ss.

- Hurtos (**Todas** sus variantes)
- Casos excepcionales
 - Robo con Homicidio: Este delito a pesar de tener una acción que atenta contra la vida, según nuestro ordenamiento, es un delito contra la propiedad, es un caso excepcional porque desafortunadamente se han presentado oportunidades en las cuales muchos ladrones han acabado con la vida de sus víctimas en arrebatos propios del abuso de sustancias o por la falta de ellas, la llamada “*angustia*”.

H. ¿Narcoestados?

Como ya hemos escrito mucho a lo largo de esta tesis, la consecuencia más grave y la más indeseable es la de convertirse en un narcoestado. Pero como hemos escrito en el título del apartado, a modo de pregunta, ¿Realmente existen los llamados narcoestados?

Obviamente nosotros responderemos afirmativamente, sería contradictorio responder que no. Pero para poder sostener la afirmación, también debemos argumentar para sustentar tal respuesta.

Atendidos todos los argumentos que hemos expuesto durante esta obra, especialmente durante este último capítulo, se puede ver *a priori* que en efecto, **si llegasen a convivir todas al mismo tiempo**, la condición de narcoestado sería incuestionable, cosa que por ejemplo ocurrió en la Colombia de los años 80'-90' con su traficante más conocido, Pablo Escobar. Sin lugar a dudas, la nación caribeña durante esas décadas fue un narcoestado, azotado por la existencia de dos grandes carteles (el de Cali y el de Medellín), la corrupción de sus órganos burocráticos e intermedios, asesinatos a figuras de Estado o de importancia, los presidentes que asumieron debieron enfocar sus políticas a la erradicación de los carteles en vez de atender otros materia de Estado, etc. Por tanto, de momento podemos asumir que la respuesta es afirmativa.

Hasta el día de hoy, Colombia carga con el estigma de ser un país cocalero o traficante, a pesar de que la presencia de los carteles se encuentra bastante

reducida, a pesar de que el tráfico sigue siendo un fenómeno muy amplio. Justamente, también la estigmatización es una consecuencia del narcotráfico, pero en este caso, esta alcanza escalas nacionales, no se “criminaliza” a un solo sector, se mira en menos a un país completo por culpa de los carteles, por tanto es correcto asumir y hablar de un narcoestado.

En la actualidad, los criterios para catalogar a un narcoestado son diferentes, así por ejemplo se cataloga a las naciones según si estas son países de origen o fuente, países de tránsito o países híbridos¹³⁵ o según el estado en que se encuentren, ya sea incipiente, avanzado, en desarrollo, serio o crítico¹³⁶. A nuestro modo de ver, este último criterio es el más acertado para poder definir bien a un narcoestado, pues como mencionamos al inicio de este apartado, si confluyen **todos** las consecuencias, definitivamente estaremos en presencia de un narcoestado, empero, si solo concurre su mayoría, algunas o solo unas pocas, no se podría hablar de uno, pero si se podría catalogarse a un país como en riesgo de convertirse en uno, en estado avanzado de serlo, en estado crítico o en estado incipiente.

Dicho esto Chile está lejos actualmente de convertirse en uno y en consecuencia, de serlo, no obstante, esto no lo exime de las responsabilidades que posee.

¹³⁵ Rexton Kan, Paul; *Drug Trafficking and International Security*, 2016, pp. 50 y ss. [En inglés, disponible en https://books.google.cl/books?id=fzDfDAAAQBAJ&pg=PA47&source=gbs_toc_r&cad=3#v=onepage&q&f=false]

¹³⁶ *Ibíd.* pp. 74 y ss.

CONCLUSIONES

Como primera conclusión a tomar, lo primero es avanzar hacia una nueva normativa que sea de carácter integral. Con esto nos referimos a que la ley contenga referencia directa a todos los escenarios que se han plasmado a lo largo de esta obra. Obviamente muchos más han escapado a nuestro imaginario, pero los que hemos pensado creemos que son los más urgentes a un problema que se hace cada vez más latente en las sociedades contemporáneas. Recordar que Chile no posee carteles, pero nada impide que se ubiquen aquí y por eso que la ley debe anteponerse.

Sabemos que la ley jamás podrá anteponerse a todos los escenarios posibles, por eso la ley deberá ser flexible ante cualquier situación. No obstante el legislador debe abandonar su pereza para pasar una labor más vigilante para cumplir el rol que le corresponde como funcionario público. La última reforma a la ley 20.000 fue el año 2015 en lo relativo a una modificación de conceptos por la introducción de la ley de Acuerdo de Unión Civil, cuestión que nos parece bien a la hora de adaptar lo formal, pero no ha existido ningún cambio sustancial desde entonces y es justamente esto lo grave.

Hemos relatado una serie de delitos, efectos y consecuencias que podrían combatirse de manera más efectiva si la ley poseyera una mirada más integral del narcotráfico. Hemos dado una serie de ejemplos en las respectivas secciones que consideramos tanto excesivas o innecesarios incluso, como es el caso del microtráfico o en lo que respecta a los consumidores.

Un segundo punto importante es el abandono en cierto grado de la política criminal norteamericana para pasar hacia un enfoque más progresista sobre las drogas. Es por esto que a lo largo de este trabajo abordamos a los tres elementos integrantes de esta cadena y los estudiamos de forma pormenorizada, con el objetivo que a cada uno de ellos pudiéramos darles un tratamiento justo y no represivo como el que actualmente existe.

Es cierto que debe adoptarse un tono más severo y preventivo para quienes están más dispuestos a ir más allá con tal de obtener mayores réditos o ser más grandes traficantes (lo que se traduce en los delitos y consecuencias estudiadas), el Estado no debe permitir bajo ninguna circunstancia a este tipo de organizaciones, debe alcanzarse el límite de lo permitido por los tratados internacionales de los derechos humanos con tal de garantizar la efectiva prevención, persecución y sanción de estas prácticas.

Pero también lo cierto es que se debe bajar la intensidad sino incluso eliminar la persecución penal contra quienes son los integrantes de los eslabones primarios y finales, pues ellos son meras víctimas de un sistema altamente competitivo, individualista y nocivo para el desarrollo de la sociedad. Un sistema al que no le importa quienes y cuantos resultan afectados con tal obtener sus resultados.

Los estados deben comenzar con la puesta en marcha de planes de integración hacia las poblaciones históricamente marginadas con tal de comenzar a ganar terreno como primer objetivo, luego iniciar programas y ofrecer programas de desintoxicación, las policías y los órganos judiciales deben profesionalizarse en estas materias para lograr entender que no todas las personas vinculadas al mundo del tráfico son victimarios del mismo delito, etc. En síntesis, deben realizarse profundas reformas para afrontar tales retos y salir victoriosos del mismo, de lo contrario, se repetirán los mismos errores y ciclos tan criticados por este trabajo.

Como observación final, la cooperación internacional es sumamente necesaria para alcanzar un grado óptimo. Crear un organismo interamericano con facultades de persecución, legislación y ejecución sería lo ideal pues indicamos que las drogas consumidas en América son consumidas en el mismo continente (a excepción de EE.UU.).

Lo último sin dudas ayudaría al desarrollo de los países de la región a modernizarse en esta materia, tarde o temprano la cooperación internacional rinde frutos siempre y cuando existe la voluntad interna de estas naciones de querer participar, de lo contrario todos estos esfuerzos podrían resultar fútiles si no hay un efectivos compromiso de querer acabar con el problema que significa el narcotráfico, que la

larga no es solo problema de salud pública, sino uno de índole completa a las raíces de un Estado.

BIBLIOGRAFÍA

AUTORES

1. Méndez, María; Documento 11: Drogas, Pobreza y Derechos Humanos: El Impacto Social del Narcotráfico, Serie Amenazas a la Seguridad: EL NARCOTRÁFICO, IDEI, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
2. Calvillo, José Miguel y González, Paloma; El opio en Afganistán. ¿Erradicación o legalización?, Revista de Paz y Conflicto, Vol. 11, n°2, Universidad Complutense de Madrid, 2018
3. Segrelles, José Antonio; La desigualdad en el reparto de la tierra en Colombia: Obstáculo principal para una paz duradera y democrática. Anales de Geografía de la Universidad Complutense, 2018
4. Morales, Claribel y Fantin, Marina; Nivel Socioeconómico y consumo de Sustancias en una muestra de adolescentes escolarizados en San Luis, Argentina, Fundamentos en Humanidades, Universidad Nacional de San Luis, Argentina; Año VIII – Numero I (15/2007)
5. Alvarado, Daliska y Márquez, Francisca; Análisis crítico de la Política Criminal de Guerra contra las Drogas y su expresión en la Ley N°20.000; Tesis, Universidad de Chile, Santiago, 2018
6. Matus, Jean Pierre y Ramírez, María; Manual de Derecho Penal Chileno, 2da Edición, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2018
7. Morales, Joaquín y Zavala, José Luis; Manual de Derecho Económico, 3ra Edición, Thomson Reuters, Santiago, 2009
8. Sansó-Rubert, Daniel; Tríadas Chinas. Entre el mito y la realidad Criminal, Seminario de Estudios de Seguridad y Defensa, Universidad de Santiago de Compostela
9. Etcheverry, Alfredo; Derecho Penal, Parte Especial, Tomo IV, 3ra edición, Editorial Jurídica, Santiago, 1997
10. Valenzuela, Francisco; Delito de asociación ilícita Terrorista, Tesis, Universidad Austral de Chile, Valdivia, 2003

11. Labatut, Gustavo; Derecho Penal, Tomo II, Editorial Jurídica, Santiago, 2000.
12. García-Pablos, Antonio; Asociaciones Ilícitas en el Código Penal
13. Fuentes, Erny y Polanco, Felipe; Las asociaciones ilícitas en el Código Penal chileno, Tesis, Universidad de Chile, 2000
14. Pantalano, Vincenzo; L'associazione per delinquere. Napoli, 1971
15. Riquelme, Héctor; Análisis Dogmático y Político Criminal de la Conspiración en la Ley 20.000, Revista de Estudios Ius Novum, Vol. 11, N°1, 2018
16. Jakobs, Gunther y Cancio Meliá, Manuel; Manual de Derecho Penal del Enemigo, Editorial Civitas, Madrid, 2003
17. Henkel, Heinrich; Exigibilidad e Inexigibilidad como Principio jurídico regulativo, Traducción por Guzmán, José, Montevideo – Buenos Aires, 2005, VII
18. Ruiz Delgado, Fernando; El Delito de Tráfico de Pequeñas Cantidades de Droga. Un Problema Concursal de la ley 20.000, Política Criminal, Vol. 4, N°8, Diciembre 2009
19. Varios Autores; Drogas, un problema de Salud Mundial, Revista Universidad Médica Pinareña, 2018, 14(2)
20. Mañalich, Juan Pablo; Pena y Ciudadanía, Revista de Estudios de la Justicia, N°6, 2005
21. Cuevas, Gustavo, El Narcotráfico, sus efectos en la estabilidad y eficiencia del Estado, Ponencia al Seminario Internacional "Iberoamérica frente al narcotráfico", Estudios Sociales de Madrid y la Fundación Integración de Buenos Aires, realizado en Madrid entre el 21 y el 24 de abril de 1992
22. Bataille, Gilles; Narcotráfico y Corrupción, las formas de la violencia en México en el siglo XXI, Revista Nueva Sociedad, N°255, 2015
23. Arce, Tania; Subcultura, contracultura, tribus urbanas y culturas juveniles ¿homogenización o diferenciación?, Revista Argentina de Sociología, Vol. 6, N° 11, Junio-Diciembre 2008
24. Burawoy, Michael; La dominación cultural, un encuentro entre Gramsci y Bourdieu. Gaceta de Antropología, España, 2014

25. Foote Whyte, William; Street Corner Society, The University of Chicago Press, 4ta Edición, 1993
26. García, Fernando; Cultura, subcultura, contracultura. “Movida” y Cambio Social (1975-1985), Actas del III Congreso Internacional de Historia de Nuestro Tiempo, Logroño, Universidad de La Rioja, 2012
27. Brito García, Luis; Cultura, Contracultura y Marginalidad, Revista Nueva Sociedad, N°73, 1984
28. Corporación Ciudades y Centro de Inteligencia Territorial Universidad Adolfo Ibáñez, Atlas de Bienestar Territorial, Santiago, 2019
29. Atisba Monitor, Hacinamiento Urbano y Riesgo Propagación Covid-19, 2020
30. Merton, Robert; Teoría y Estructura Sociales, Fondo de Cultura Económica, México, 2002
31. Callejas, Leopoldo y Piña, Cupatitzio; La estigmatización social como factor fundamental de la discriminación juvenil, El Cotidiano, núm. 134, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, noviembre-diciembre, 2005
32. Garrido Montt, Mario; Derecho Penal, Parte Especial, Tomo III, 3° Edición, Editorial Jurídica, 2007
33. Arteaga, Nelson; Decapitaciones y Mutilaciones en el México Contemporáneo, Espacio Abierto, Vol. 18, Núm. 3, julio-septiembre, 2009
34. Winter, Jaime, Delitos contra la Indemnidad Sexual, Cuadernos Jurídicos de la Academia Judicial, DER Ediciones, 1° Edición, 2018
35. Jiménez, Elsa; Mujeres, narco y violencia: resultados de una guerra fallida, Región y Sociedad, Vól. 26, N° Especial 4
36. Ovalle, Liliana y Giacomello, Corina; La mujer en el “narcomundo”. Construcciones tradicionales y alternativas del sujeto femenino. Revista de Estudios de Género. La Ventana, Núm. 24, 2006
37. Cea, Sergio y Morales y Patricio; Control de Armas, 5ta Edición, Thompson Reuters, 2018

38. Andueza, Danilo y Lastra, Daniela; El tratamiento del lavado de dinero en Chile ante la normativa de la ley 19.913, Tesis, Universidad de Chile, Santiago, 2008
39. Rexton Kan, Paul; Drug Trafficking and International Security, 2016

ESTUDIOS, BOLETINES Y/O NOTAS

1. World Drug Report, UNODC (United Nations Office on Drugs and Crime), 2012
2. The Global Afghan Opium Trade, UNODC (United Nations Office on Drugs and Crime), 2011
3. War on Drugs, Report of the Global Commission on Drug Policy, 2011
4. Ministerio Público de Chile, Observatorio del Narcotráfico, Informe 2020
5. Cuadros I y II, Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988
6. Documentos e informes de la comisión parlamentaria antimafia, Senado de la Republica, Sesión de legislatura VI, Dibujos e informes de Ley, El génesis de la Mafia
7. Boletín Estadístico, Gendarmería de Chile, 2018, n°122, Año III
8. SENDA y Comisión Técnica MINSAL, Programa Planes de Tratamiento y Rehabilitación, Informe Semestral 2020
9. Observatorio Chileno de Drogas, Apuntes de Drogas, N°5, Octubre, 2018
10. Medidas de Protección a denunciantes de Corrupción y Narcotráfico: Instrumentos Internacionales y Legislación Extranjera, BCN, Departamento de Estudios Extensión y Publicaciones, Diciembre, 2017
11. Unidad de Análisis Financiero; VI Informe de Tipologías y Señales de alerta de lavado de activos en Chile, Chile, Julio, 2020

ENLACES INTERNET

1. <https://eu-ocs.com/reports-highlight-continued-growth-of-albanian-crime-gangs/> [En línea, consultado el 23/07/2021]

2. <https://es.insightcrime.org/noticias/noticias-del-dia/record-de-decomisos-de-cocaina-confirma-a-guinea-bissau-como-un-narcoestado/> [En línea, consultado el 25/07/2021]
3. <https://eu-ocs.com/reports-highlight-continued-growth-of-albanian-crime-gangs/> [En línea, consultado el 23/07/2021]
4. <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/policial/drogas/bang-de-fujian-formalizan-a-ciudadanos-chinos-acusados-de-narcotrafico/2021-09-15/171205.html> [En línea, consultado el 27/10/2021]
5. <https://www.elmostrador.cl/dia/2021/09/08/observatorio-del-narcotrafico-fiscalia-advierte-que-carteles-de-mexico-ampliamente-conocidos-intentan-asentarse-en-chile/> [En línea, consultado el 12/10/2021]
6. <https://www.24horas.cl/programas/informeespecial/informe-especial-el-imperio-narco-en-la-carcel-4985260> [En línea, Consultado el 23/12/2021]
7. <https://www.senda.gob.cl/informacion-sobre-drogas/conoce-mas-sobre-las-drogas/glosario/terminos-a-a-la-f/>
8. <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20200909/narcotrafico-millones-dolares-america-8105055> [En línea, Consultado el 02/12/2021]
9. <https://www.ciperchile.cl/2021/07/14/para-que-se-construyo-la-idea-del-narcoterrorismo-en-wallmapu/> [En línea, Consultado el 23/12/2021]
10. <https://www.elmostrador.cl/dia/2021/07/02/cde-amplia-querella-contra-alcalde-de-san-ramon-y-otros-dos-funcionarios-por-delitos-de-corrupcion/> [En línea, Consultado el 22/11/2021]
11. <https://www.latercera.com/nacional/noticia/un-funeral-narco-en-medio-de-cuarentena-y-toque-de-queda/DU55LARLJJDERDNT063Q6WWTZI/> [En Línea, consultado el 08/11/2021]
12. <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-atacama/2021/10/20/funeral-armado-en-copiapo-termino-con-12-detenido.shtml> [En línea, consultado el 08/11/2021]
13. <https://opinion.cooperativa.cl/opinion/politica/ley-de-equidad-territorial/2021-10-18/141203.html> [En línea, consultado el 09/11/2021]

14. <https://elcomercio.pe/mundo/mexico/chiapas-mueren-49-migrantes-por-accidente-de-un-camion-en-el-sureste-de-mexico-tuxtla-gutierrez-chiapa-de-corzo-noticia/> [En línea, Consultado el 11/12/2021]
15. <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/los-detalles-del-caso-de-secuestro-y-desaparicion-que-remece-a-la-araucania/F5IDS4Z5NRHNDJIL2DK7BL6E6Q/> [En línea, Consultado el 15/12/2021]
16. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49820325> [En línea, Consultado el 15/12/2021]
17. <https://www.lamarea.com/2016/06/28/la-violencia-sexual-mexico-usada-la-guerra-narcotrafico/> [En línea, Consultado el 15/12/2021]
18. <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-aysen/2021/12/21/con-arraigo-nacional-queda-suspendida-jueza-que-ayudo-a-hijastro-narco-a-evadir-la-justicia.shtml> [En línea, Consultado el 21/12/2021]
19. <https://www.latercera.com/nacional/noticia/fiscalia-pide-formalizar-a-alcalde-de-san-ramon-por-cohecho-enriquecimiento-ilicito-y-lavado-de-dinero/5RQ55TPDBBCFPENCYOXSSYYPAE/> [En línea, consultado el 26/12/2021]
20. https://www.chvnoticias.cl/reportajes/desaparicion-armas-cuartel-pdi_20200115/ [En línea, Consultado el 22/12/2021]

JURISPRUDENCIA

1. Corte Suprema, 19 de Julio, 2005, Causa Rol n° 2005-05
2. Corte Suprema, 24 de Abril, 2006, Causa Rol n° 4401-2005
3. Rol Causa N°616 – 2021, Juzgado de Garantía de Collipulli
4. Causa Rol N° 1539-2021, Juzgado de Garantía Coyhaique
5. Causa Rol N° 305-2018, Sexto Tribunal Oral en lo Penal de Santiago
6. Causa Rol N° 3143-2018, Quinceavo Juzgado de Garantía de Santiago

NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL

1. Código Penal de Chile
2. Código Procesal Penal Chileno
3. Ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y deroga a la ley 19.366
4. Reglamento de la Ley 20.000, Decreto N°867-2007
5. Ley 17.798
6. Ley 19.913
7. Ley 19.366
8. Mensaje N°232-241 del 2/12/1999 sobre la Ley 20.000
9. Convención de Palermo de las Naciones Unidas, 2000
10. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988